NEW YORK STATE OF OPPORTUNITY. | Unemployment Insurance

Seguro por desempleo
Manual del reclamante

Octubre de 2016

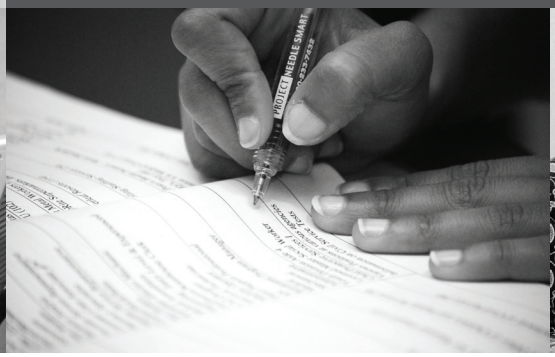

Una división del Departamento de Trabajo del estado de Nueva York

El Departamento de Trabajo del estado de Nueva York es un empleador/proveedor de programas que ofrece igualdad de oportunidades. Los servicios y ayudas auxiliares están disponibles mediante solicitud para las personas con discapacidades. Este manual es publicado por el Departamento de Trabajo del estado de Nueva York. Contiene información general sobre sus derechos, responsabilidades y beneficios en virtud de las leyes del Seguro por desempleo del estado de Nueva York. La información no pretende cubrir todas las disposiciones de la ley.

Aviso importante

Es necesario que lea este manual porque explica cómo funciona el Seguro por desempleo y le informa cuáles son sus derechos y responsabilidades. En este manual encontrará muchas de las respuestas a sus preguntas. Si no encuentra la respuesta a alguna pregunta aquí, ingrese a nuestro sitio web, www.labor.ny.gov, y consulte en particular la sección de preguntas frecuentes. En nuestra página principal, elija “Get Unemployment Assistance” (Obtener asistencia por desempleo) y luego “Frequently Asked Questions” (Preguntas frecuentes).

Este manual también se encuentra disponible en los siguientes idiomas:

- albanés
- árabe
- bengalí
- chino
- francés
- criollo haitiano
- italiano
- coreano
- polaco
- ruso
- español

Si tiene alguna pregunta específica y su idioma no está detallado en la lista anterior, llame al (888) 209-8124. Presione 9 y le conseguiremos un intérprete.

Acerca de la identificación de NY.gov:
Con el fin de presentar una reclamación en línea, enviarnos un mensaje seguro, registrarse para depósito directo y más, debe configurar una cuenta de NY.gov en **www.labor.ny.gov/signin**. Para obtener más información acerca de NY.gov, consulte la página 3 de este manual: “*Cómo crear su ID de NY.gov*”.

AVISO SOBRE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD PERSONAL

La ley del estado de Nueva York [artículo 94(1) (d) de la Ley de Funcionarios Públicos de Nueva York] nos exige informarle que debemos obtener su información personal para que pueda participar en el programa del Seguro por desempleo. Si no nos suministra la información que le pedimos, es posible que le deneguemos los beneficios del Seguro por desempleo.

Bajo ciertas condiciones y si lo autoriza la ley, es posible que enviemos la información que recopilamos a su empleador y a varios organismos estatales y federales para verificar su situación de empleo y la elegibilidad para recibir beneficios. Este procedimiento puede incluir el uso de sistemas informáticos que cotejan la información que poseemos con la que aparece en otras bases de datos; por ejemplo, las listas de personas recientemente contratadas que conserva el Departamento de Impuestos y Finanzas del estado de Nueva York.

Usted tiene derecho a revisar la información que el Departamento de Trabajo del estado de Nueva York posee sobre usted, salvo que esté exento por la ley. Normalmente, verificamos los números de registro de extranjeros con los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos para determinar si los solicitantes cumplen con los requisitos para recibir los beneficios del Seguro por desempleo. Este es un requisito estipulado en la Ley Federal de Reforma y Control de Inmigración de 1986.

Nuestra autoridad para solicitar información personal cuando usted presenta una reclamación se estipula en el Artículo 18 de la legislación laboral del estado de Nueva York para el estado regular y la ampliación de los beneficios por desempleo, el Capítulo 85 del título 5 del Código de Estados Unidos para la compensación por desempleo para personal civil y militar, y el Capítulo 68 del título 42 del Código de Estados Unidos para la asistencia por desempleo en caso de desastres.

Comuníquese con nosotros

Para reclamar los beneficios semanales del Seguro por desempleo (certificar para recibir beneficios) o verificar el estado de pagos de beneficios:

- **En línea:** Visite **www.labor.ny.gov/signin**.
- **Teléfono:** Llame **al (888) 581-5812**, nuestro servicio "Tel-Service" (sistema telefónico automatizado) 24 horas al día, 7 días de la semana.
- **Usuarios de TTY/TDD (personas con problemas de audición): (877) 205-3119**
- **Usuarios de Servicio de Retransmisión por Video:** Si utiliza un Servicio de Retransmisión por Video u otro tipo de servicio de retransmisión, comuníquese con el/la operador/a de su servicio de retransmisión y pídale que llame al **(888) 783-1370.**

Para solicitar beneficios (presentar una reclamación) o realizar preguntas específicas acerca de su reclamación:

- **En línea:** Visite **www.labor.ny.gov/signin**.
- **Teléfono:** llame a nuestra Central Telefónica de Reclamaciones de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. al (**888) 209-8124**. Disponemos de intérpretes para la mayoría de los idiomas; presione 9 para solicitar un intérprete.
- **Usuarios de TTY/TDD:** llame al servicio de retransmisión al **(800) 662-1220** y pídale al/a la operador/a que llame al **(888) 783-1370.**
- **Usuarios del Servicio de Retransmisión por Video:** si utiliza un Servicio de Retransmisión por Video u otro tipo de servicio de retransmisión, comuníquese con el/la operador/a de su servicio de retransmisión y pídale que llame al **(888) 783-1370.**
- **Mensaje seguro:** regístrese en **www.labor.ny.gov/signin** y haga clic en el ícono del sobre en la parte superior derecha de la página My Online Services (Mis servicios en línea).

Para crear o usar una identificación de NY.gov:

- Visite **www.labor.ny.gov/signin**.
- **¿Necesita ayuda?** Llame al Centro de contacto del Departamento de Trabajo al (888) 4-NYSDOL ((888) 469-7365) de lunes a viernes en el horario de 8:30 a. m. a 4:30 p. m. **Presione la opción 2** para hablar con un representante en el Centro de contacto del Departamento de Trabajo.

Ayuda con tarjeta de débito. Servicio al Cliente de KeyBank:

- **Llame al (866) 295-2955**

Para obtener su formulario 1099-G:

- **En línea:** regístrese en su cuenta al **www.labor.ny.gov/signin**. En la página My Online Services (Mis servicios en línea), haga clic en "Unemployment Services" (Servicios para desempleados) y luego en "Payment and Tax withholding Options" (Opciones de pago y retención de impuestos) y en el botón "View/Print 1099G" (Ver/imprimir 1099G).
- **Teléfono:** llame a nuestra Central Telefónica de Reclamaciones* y seleccione la opción para obtener su formulario 1099-G.

Línea directa para presentar denuncias de fraude con el Seguro por desempleo

- **Llame al (888) 598-2077**

Más recursos:

- Versión en audio de este manual: **http://labor.ny.gov/ui/claimantinfo/Claimant-Handbook-Audio.shtm**
- Preguntas frecuentes acerca del Seguro por desempleo: **http://labor.ny.gov/ui/faq.shtm**
- Para obtener información acerca del Salario mínimo de $15 del estado de Nueva York, visite: **www.labor.ny.gov/minimumwage**
- Para obtener información acerca del Programa de licencia con goce de sueldo para asuntos familiares del estado de Nueva York, visite: **www.ny.gov/paidfamilyleave**

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Las 15 preguntas más frecuentes acerca del Seguro por desempleo

1

P. ¿Cuándo recibiré mi primer pago? Solicité beneficios del Seguro por desempleo hace más de una semana y no he tenido noticias al respecto. ¿Qué debo hacer?

R. Demora de tres a seis semanas desde el momento en que presentó la reclamación hasta que reciba su primer pago, ya que tenemos que revisar y procesar su solicitud de beneficios. No recibirá beneficios durante ese período. Si se determina que es elegible, con su primer pago recibirá todas las semanas atrasadas de beneficios que se le adeuden.

Durante ese tiempo, hay dos cosas que debe hacer:

- Llene y devuelva de inmediato cualquier cuestionario y llamada que haya recibido del Departamento de Trabajo; y
- Siga reclamando beneficios semanales siempre que esté desempleado y cumpla con los requisitos de elegibilidad. Si se determina que es elegible para recibir beneficios, se le pagarán todas las semanas atrasadas que se le adeuden.

2

P. ¿Significa lo mismo "reclamar beneficios semanales" o "certificarse para recibir beneficios" que "presentar una solicitud de beneficios" o "presentación de una reclamación?"

R. No. "Presentar una solicitud de beneficios" o "presentar una reclamación" significa solicitar beneficios del Seguro por desempleo: usted presenta una reclamación para el Seguro por desempleo, algo similar a presentar una reclamación ante una compañía de seguros. Usted nos proporciona información suya, de su empleador y la forma en que llegó a perder su trabajo y nosotros decidimos si cumple con los requisitos para recibir los beneficios del Seguro por desempleo. Puede presentar la solicitud para el Seguro por desempleo, ya sea en nuestro sitio web en **www.labor.ny.gov** o con una llamada gratuita al (888) 209-8124. En su mayoría, las personas presentan su solicitud en línea.

Vea la pregunta 3 (siguiente) para obtener una definición de "reclamar beneficios semanales" o "certificar para recibir beneficios".

3

P. ¿Qué significa "reclamar beneficios semanales"? Asimismo, ¿qué significa "certificar para recibir beneficios"?

R. Ambos términos, "reclamar beneficios semanales" y "certificación para recibir beneficios" se refieren a la forma en que usted le indica al Departamento de Trabajo que todavía se encuentra desempleado, listo y dispuesto a trabajar, está buscando un empleo y tiene necesidad de recibir los beneficios del Seguro por desempleo. Usted hace eso cada semana ya sea en línea en **www.labor.ny.gov/signin** o por teléfono llamando a nuestra línea telefónica gratuita Tel-Service al (888) 581-5812.

Cuando reclame beneficios semanales, se le hará una serie de preguntas. Es importante responder con sinceridad, ya que usted está certificando ante el Departamento de Trabajo que sus respuestas son ciertas y correctas. Es por ello que al proceso se le denomina certificación para recibir beneficios.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

4

P. Recibí un aviso para asistir a una reunión en un Centro de Carreras del estado de Nueva York, pero no pude ir/no fui. Ahora mis beneficios han quedado suspendidos. ¿Cómo logro que me reanuden los beneficios?

R. Lo primero que necesita hacer es acudir de inmediato y personalmente al Centro de Carreras del estado de Nueva York indicado en su aviso durante el horario laboral de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 4:30 p. m. No necesita una cita. No llame a la Central Telefónica de Reclamaciones*, ya que de ahí no pueden ayudarlo sino hasta que haya visitado el Centro de Carreras. Se le retendrán sus beneficios desde la semana de la cita a la que no asistió hasta la semana en que se presente en el Centro de Carreras.

Después de que haya visitado el Centro de Carreras, se le indicará que complete un cuestionario en línea. Complete este cuestionario en el Centro de Carreras para obtener una revisión más rápida o dentro de las 48 horas. Revisaremos el cuestionario para decidir si reúne los requisitos para recibir beneficios para las semanas que se retuvieron.

5

P. Estaba recibiendo beneficios, pero me los suspendieron. No he pasado por alto ninguna reunión. ¿Qué sucede? ¿Debería llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones*?

R. Lo más probable es que el Departamento de Trabajo recibiera información que afectaría su elegibilidad para recibir beneficios. Es posible que esa información se originara de un exempleador, un cuestionario que haya devuelto o posiblemente usted haya tratado de certificar se para recibir beneficios desde fuera de los Estados Unidos (vea la pregunta 8, más adelante). Cuando sucede esto, estamos obligados a investigar. Se le retendrán sus beneficios mientras lo hacemos.

Esta investigación puede demorar varias semanas. No hay nada que pueda hacer, salvo responder lo más pronto posible a cualquier cuestionario, mensaje o llamada telefónica que reciba de nosotros. La Central Telefónica de Reclamaciones* no puede autorizar el pago de beneficios mientras se esté realizando una investigación. Cuando la investigación esté completa, recibirá de nosotros ya sea todos los beneficios vencidos o un Aviso de determinación[1] por correo postal.

Si se le han retenido sus beneficios durante **menos de cinco semanas** y no ha tenido noticias, no llame a la Central Telefónica de Reclamaciones*. La investigación todavía se encuentra en curso. Sin embargo, si han pasado **cinco semanas o más** y no ha recibido noticias, puede enviarnos un mensaje seguro desde su cuenta en línea. Consulte el Capítulo 14 de este Manual del reclamante: "**Apéndice II: envío de un mensaje seguro**" para obtener instrucciones. También puede llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones*, si han pasado cinco semanas o más.

Importante: Mientras prosiga la investigación, siga reclamando beneficios semanales durante todo el tiempo que esté desempleado.

---

[1]Para fines del programa de Seguro por desempleo, una «determinación» es el nombre formal con el que se designa a una decisión que toma el Departamento de Trabajo relacionada con su reclamación. Es importante leer, comprender y conservar cualquier aviso que reciba de nuestra parte que contenga el término "determinación" en su título.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

6

P. Traté de reclamar beneficios semanales, pero el sistema telefónico no me permite hacer la certificación. Recibí un mensaje acerca de que tengo que registrarme en www.labor.ny.gov o llamar a un número de teléfono específico. ¿Qué sucede?

R. El Departamento de Trabajo ha recibido información que muestra que es probable que usted haya estado trabajando, aunque haya certificado que no lo estaba. Es posible que esta información haya provenido de un empleador o de otra fuente que identifica a las personas que están intentando cobrar beneficios del Seguro por desempleo pero que no reúnen los requisitos. Algunas veces esta información muestra que usted estuvo trabajando aun cuando recientemente quedó en condición de desempleado. Cuando sucede eso, el Departamento de Trabajo tiene que confirmar que usted realmente se encuentra desempleado.

Para resolver esto, debe dirigirse a **www.labor.ny.gov/signin** y seguir los pasos para reclamar los beneficios semanales del Seguro por desempleo. Esté listo para indicar todas las fechas en las que ha trabajado desde el inicio de su reclamación. También deberá dar los nombres, direcciones y números de teléfono para todos los empleadores para los que trabajó desde el inicio de su reclamación. Si no tiene acceso a una computadora, tenga su información laboral preparada y llame al (877) 280-4541.

7

P. Recibí un cuestionario del Departamento de Trabajo que no parece corresponder con mi situación. Creo que cometí un error cuando certifiqué para recibir beneficios. ¿Qué debo hacer?

R. De cualquier modo, devuelva el cuestionario. Escriba en la parte superior o al final del cuestionario que usted cree que se cometió un error y proporcione la información apropiada. Luego, devuélvalo por mensaje seguro. Consulte el Capítulo 14 de este Manual del reclamante: "Apéndice II: envío de un mensaje seguro" para obtener instrucciones. O bien, envíelo por fax o correo postal al número de fax o a la dirección que se muestra en el cuestionario. Revisaremos y corregiremos el error, si corresponde. Si necesitamos más información, nos comunicaremos con usted por teléfono o por mensaje seguro por medio de la cuenta en línea que tiene con nosotros. No es necesario que llame a la Central Telefónica de Reclamaciones*; allí no podrán abordar este tipo de inquietud.

8

P. Necesito viajar fuera del país. ¿Cómo puedo reclamar beneficios?

R. Si va a viajar por vacaciones o motivos personales, no puede reclamar y recibir beneficios por el tiempo en que esté de viaje. Para proteger sus derechos, **debe** comunicarse con nosotros antes de viajar, aun si lo hace para buscar trabajo o por una entrevista de empleo. Al proporcionarnos esta información antes de su viaje, sus beneficios se retendrán temporalmente mientras esté fuera. Para comenzar sus beneficios nuevamente, comuníquese con nosotros cuando haya regresado. También debe comunicarse con nosotros antes de viajar fuera de su área normal, incluso si no deja los Estados Unidos, Canadá, Puerto Rico o las Islas Vírgenes. Puede enviarnos un mensaje seguro. Consulte el Capítulo 14 de este Manual del reclamante: ***"Apéndice II: envío de un mensaje seguro"*** para obtener instrucciones. También puede llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones al 1-888-209-8124. Asegúrese de indicarnos las fechas de su viaje y el motivo de este.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Importante: No intente certificar para recibir beneficios por ningún motivo mientras está fuera de los Estados Unidos, Canadá, Puerto Rico o las Islas Vírgenes. Consulte el Capítulo 6 de este Manual del reclamante: ***"¿Cómo certifico para recibir beneficios?"*** para obtener más información.

9

P: ¿Cómo reviso mi historial de pagos o el estado de mis pagos?

R. Para llevar un registro completo de sus pagos de beneficios del Seguro por desempleo, ingrese su cuenta en línea en **www.labor.ny.gov/signin**. En la página My Online Services (Mis servicios en línea), haga clic en "Unemployment Services" (Servicios para desempleados) y luego en "View Payment History" (Ver historial de pagos).

También puede llamar a la línea Tel Service (888) 581-5812. Siga las instrucciones para consultar su historial de pagos o el estado de sus pagos.

10

P: Extravié el cuestionario/el formulario/la carta que me envió el Departamento de Trabajo. ¿Qué debo hacer?

R. Puede solicitar otra copia del cuestionario/el formulario/la carta vía mensaje seguro por medio de su cuenta en línea en **www.labor.ny.gov/signin**. Consulte el Capítulo 14 de este Manual del reclamante: "***Apéndice II: envío de un mensaje seguro***" para obtener instrucciones. O bien, puede llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones.*

Importante: Solicite sin demora que le envíen otra copia. Muchos rubros tienen fechas de vencimiento. Estas fechas de vencimiento no se modifican, aun si se emite una copia nueva.

11

P. ¿Qué pasa si tengo una pregunta acerca de mis beneficios?

R. Primero, revise este Manual del reclamante. Muchas preguntas que se reciben en nuestra Central Telefónica de Reclamaciones* tienen respuesta en este folleto. También puede revisar las Preguntas Frecuentes en nuestro sitio web en **http://labor.ny.gov/ui/faq.shtm**.

También puede enviarnos un mensaje seguro. Consulte el Capítulo 14 de este Manual del reclamante: "***Apéndice II: envío de un mensaje seguro***" para obtener instrucciones.

Si debe llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones*, tenga presente que el lunes y el día posterior a un día festivo son los días de más congestionamiento de llamadas. Los jueves y los viernes son los menos ocupados.

12

P. Recibí una decisión ("determinación") por correo postal del Departamento de Trabajo con la que no estoy de acuerdo. ¿Qué puedo hacer al respecto?

R. Si no está de acuerdo con alguna determinación que le deniega los beneficios o afecta la cantidad de beneficios que puede recibir, tiene derecho a solicitar una audiencia. Debe efectuar su solicitud dentro de los 30 días desde la fecha de envío por correo en la determinación. Solo debe solicitar una audiencia si está en desacuerdo. Pero si efectivamente está en desacuerdo, solicite una audiencia de inmediato. Esto protege sus derechos. La audiencia se celebrará ante un juez imparcial de derecho administrativo. Podrá explicar la situación al juez y el juez puede decidir si cambia la determinación.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Puede solicitar una audiencia por medio de su cuenta en línea en www.labor.ny.gov/signin. Consulte el Capítulo 14 de este Manual del reclamante: "***Apéndice II: envío de un mensaje seguro***" para obtener instrucciones.

Si no tiene una cuenta en línea con nosotros, por favor vea el Capítulo 3 de este Manual del reclamante: ***"Cómo recibir sus beneficios: su PIN, ID de NY.gov, depósito directo y la tarjeta de débito"*** para obtener instrucciones de cómo configurar uno.

También puede efectuar su solicitud si completa el Formulario de solicitud de audiencia del reclamante en la parte de atrás de este manual. Puede enviarlo por correo a:

New York State Department of Labor
PO Box 15131
Albany, NY 12212-5131

Importante: Su solicitud en línea o por correo postal debe realizarse o tener el sello postal a más tardar 30 días después de la fecha del aviso de determinación con el que no está de acuerdo. Si presenta su solicitud luego de que hayan pasado 30 días, debe indicar el motivo de la demora. En su solicitud, incluya su nombre completo, los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social (Security Social Number), su domicilio postal y número de teléfono actuales, la fecha en que recibió la determinación, y el o los motivos por el o los que no está de acuerdo con nuestra decisión.

Para obtener más información acerca de la audiencia y el proceso de apelación, consulte el Capítulo 10 del Manual del reclamante: ***"Proceso de Audiencia y Apelación".*** El video ***"Preparing for your UI Hearing" (Cómo prepararse para la audiencia del Seguro por desempleo)*** también resultará útil. Para verlo, diríjase a **http://labor.ny.gov/ui-appeal/** y haga clic en el enlace debajo del encabezado "Learn About" (Conocer más acerca de) en esa página. Asimismo, revise nuestras Preguntas Frecuentes acerca de las audiencias en **http://labor.ny.gov/ui/claimantinfo/HearingProcess.shtm**.

13

P. ¿Cómo cambio mi método de pago de beneficios?

R. Los cambios de tarjeta de débito a depósito directo o de depósito directo a tarjeta de débito solo pueden hacerse en línea, por motivos de seguridad. Nuestros representantes no pueden hacer esto por usted. Regístrese con su cuenta en **www.labor.ny.gov/signin** y haga clic en el ícono "Unemployment Services" (Servicios para desempleados) en la página My Online Services (Mis servicios en línea). Esto lo lleva a la página Unemployment Insurance Benefits Online (Beneficios en línea del Seguro por desempleo). Haga clic en el botón "Payment and Tax Withholding Options and View/Print 1099G" (Opciones de pago y retención de impuestos y Ver/Imprimir 1099G). Siga las instrucciones para cambiar a depósito directo o cancelar depósito directo y recibir sus beneficios por medio de tarjeta de débito. Si cambia a depósito directo, asegúrese de tener un cheque a mano, ya que va a necesitar números importantes del cheque. Asegúrese de ingresar con exactitud la información de su cuenta de cheques e imprima una copia de la página de Revisión de información de depósito directo para tener como comprobante. Siempre permita que transcurran cinco días hábiles para que los cambios entren en vigor.

Para obtener más información, consulte el Capítulo 3 de este Manual del reclamante: ***"Cómo recibir sus beneficios: su PIN, ID de NY.gov , depósito directo y la tarjeta de débito".***

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

14

P. ¿Cómo cambio mi dirección o número de teléfono ante el Departamento de Trabajo?

R. La forma más fácil de actualizar su dirección o número de teléfono es hacerlo en línea: Ingrese a su cuenta en **www.labor.ny.gov/signin** y haga clic en el ícono "Unemployment Services" (Servicios para desempleados). Esto lo lleva a la página Unemployment Insurance Benefits Online (Beneficios en línea del Seguro por desempleo). Haga clic en el botón "Claim Weekly Benefits" (Reclamar beneficios semanales), que lo lleva a la página Benefit Payments (Pagos de beneficios). Haga clic en el botón "Continue" (Continuar) en la parte inferior de esta página, que lo llevará a la página "Claim Weekly Benefits" (Reclamar beneficios semanales). Haga clic en el botón "Change Address/Telephone Number" (Cambiar dirección/número de teléfono) para cambiar su dirección o número de teléfono.

También puede llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones* y seleccionar la opción de menú para "PIN or Address Changes" (Cambios de PIN o dirección) para cambiar su dirección o número de teléfono.

Asimismo, asegúrese de actualizar su información de contacto en Servicios al cliente de KeyBank al (866) 295-2955 (si recibe beneficios por tarjeta de débito) o en su banco (si utiliza depósito directo).

15

P. ¿Qué debo hacer si cambia mi nombre?

R. Debe enviarnos una carta con documentación legal (tal como una copia del certificado de matrimonio, acta certificada de divorcio, orden certificada de un tribunal o un pasaporte válido y vigente de los Estados Unidos emitido a su nombre actual) que verifique el cambio de nombre. Envíelo por correo postal a:

New York State Department of Labor
PO Box 15130
Albany, NY 12212-5130

Puede también enviar una solicitud de cambio de nombre vía mensaje seguro por medio de su cuenta en línea. Ingrese en **www.labor.ny.gov/signin**. Consulte el Capítulo 14 de este Manual del reclamante: "***Apéndice II: envío de un mensaje seguro***" para obtener instrucciones. Adjunte a su solicitud su documentación legal; preferimos el formato PDF.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Acerca de la integridad personal y el Seguro por desempleo

La integridad significa exactamente eso: hacer lo correcto. Como participante en el sistema del Seguro por desempleo, usted debe actuar de manera ética, honesta y de buena fe.

La mayoría de las personas que solicitan los beneficios del Seguro por desempleo hacen lo correcto. Se encuentran sin empleo por motivos ajenos a ellos, necesitan ayuda temporal mientras encuentran un nuevo trabajo, están buscando empleo de manera proactiva y están listos, dispuestos y capacitados para volver a trabajar.

La integridad significa exactamente eso: hacer lo correcto. Como participante en el sistema del Seguro por desempleo, usted debe actuar de manera ética, honesta y de buena fe. Los empleadores, el personal estatal y el público en general también deben actuar con integridad. Cuando todos actuamos con integridad, contribuimos a garantizar que haya dinero disponible para pagar los beneficios a las personas que dependen del Seguro por desempleo mientras encuentran un empleo.

La División del Seguro por desempleo del Departamento de Trabajo está trabajando con reclamantes, empleadores, el público en general y organismos estatales para garantizar la integridad del sistema del Seguro por desempleo. Estamos trabajando para detectar y eliminar los pagos indebidos (llamados “pagos en exceso”), y prevenir el fraude mediante el uso de nuevas tecnologías, comparación informática de distintas bases de datos y cambios en las políticas y procedimientos para detener a aquellos que optan por hacer lo incorrecto.

Si cometió un error, por ejemplo, recibió beneficios que no le correspondían, llame a nuestra Central Telefónica de Reclamaciones* o envíenos un mensaje seguro, aun si no está seguro de que haya un problema. Comunicarse con nosotros en este momento le ayudará a conservar sus derechos sobre beneficios pasados, presentes y futuros.

Sobre el fraude en el Seguro por desempleo

Estará cometiendo fraude si de manera deliberada suministra información falsa u oculta información durante la solicitud de beneficios o la reclamación de beneficios semanales. Si comete fraude, se le cobrará una sanción en efectivo de 15% del pago de beneficios en exceso o $100 (la cantidad que sea mayor). Además, tendrá que devolver el dinero y perderá los beneficios del Seguro por desempleo en el futuro. Asimismo, el Departamento de Trabajo puede obtener una sentencia en su contra para cobrar los pagos en exceso obtenidos de manera fraudulenta. Una vez que se valide la sentencia, esta es de carácter definitivo y se puede usar en su contra durante veinte años. Asimismo, se puede embargar su dinero, incluida una parte de su cheque de pago de la nómina o de su cuenta bancaria para obtener el reembolso. Adicionalmente, una sentencia puede perjudicar su calificación crediticia y es posible que afecte su capacidad para alquilar una vivienda, encontrar un empleo o solicitar un préstamo.

Si determinamos que usted no cumple con los requisitos para recibir beneficios y usted no está de acuerdo, tiene derecho a una audiencia ante un juez de derecho administrativo, sin costo para usted. Si en la audiencia se descubre que usted reclamó pagos de manera fraudulenta, se le exigirá devolver el dinero. También se le cobrará una sanción y perderá futuros días de beneficios. Si no devuelve el dinero, podremos presentar una sentencia en su contra según lo descrito anteriormente.

Solicitar o reclamar beneficios del Seguro por desempleo de forma fraudulenta también puede dar lugar a sanciones y multas civiles, acciones penales e incluso prisión. Por ejemplo, si se le declara culpable de un delito menor, las sanción es una multa hasta de $500, hasta un año en la cárcel, o ambos. Una condena por delito grave implica una pena de prisión aún más larga.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

También debe tener presente que, bajo las leyes federales, es un delito grave alterar, comprar, vender o falsificar una tarjeta del Seguro Social. Este delito puede traer como resultado una multa o encarcelamiento.

Los diez problemas más comunes que afectarán de manera negativa sus beneficios

Estas son las diez cosas más comunes que los reclamantes hacen que afectan sus beneficios de manera negativa:

1. **Reclamar beneficios después de regresar a trabajar.** Usted debe dejar de reclamar beneficios desde el primer día en su nuevo empleo, no cuando recibe su primer cheque de pago.
2. **Trabajar mientras cobra los beneficios,** aun si trabajó por menos de una hora e incluso si no recibió pago. **Nota:** Se permite el trabajo voluntario. Consulte la página 22: ***"¿Qué pasa si realizo trabajo voluntario?"*** para obtener más información.
3. **Trabajar "sin declarar" o "por debajo de cuerda"** y al mismo tiempo reclamar beneficios.
4. **Suministrar declaraciones falsas o retener información ante el Departamento de Trabajo.**
5. **Tratar de solicitar el Seguro por desempleo o reclamar beneficios semanales (también conocido como certificar para recibir beneficios) mientras se encuentra fuera de los Estados Unidos, Puerto Rico, las Islas Vírgenes o Canadá.**
6. **Darle su PIN o su identificación de NY.gov y su contraseña a alguien para que reclame los beneficios por usted.** ¡No comparta su PIN o su identificación de NY.gov ni contraseña con **nadie**, ni siquiera sus familiares! Eso se considera fraude. Puede enfrentar sanciones civiles o penales si permite que alguien use su identificación única de NY.gov, sus contraseñas o su tarjeta de débito del Seguro por desempleo. Si cree que su PIN, su ID de NY.gov, sus contraseñas o su tarjeta de débito están en peligro de uso indebido, comuníquese de inmediato con la Central Telefónica de Reclamaciones*. **La única excepción es que si no puede ingresar su propio PIN, puede pedirle a alguien que le ayude a ingresarlo. Sin embargo, debe estar junto a la persona que le ayuda cuando esta ingresa su contraseña o su PIN.**
7. **No asistir a las citas programadas en un Centro de Carreras (Career Center).**
8. **Comunicar de manera fraudulenta que buscó empleo, cuando nunca lo hizo**. Por favor ver las páginas 24-30: ***"¿Cuáles son los requisitos para la búsqueda de trabajo?"*** para obtener información específica de cómo debe buscar trabajo.
9. **Comunicar de manera fraudulenta que está disponible para trabajar, cuando no puede,** bien sea a causa de enfermedad, vacaciones, cuidado de niños, o cualquier otro motivo. No es elegible para recibir beneficios cualquier día en que no pueda aceptar trabajar inmediatamente o no esté disponible para aceptar trabajo de inmediato.
10. **No decirnos la verdadera razón por la cual dejó su empleo anterior.**

Si sospecha que alguien está cometiendo fraude con el Seguro por desempleo, denúncielo al (888) 598-2077. Su identidad permanecerá anónima.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Guía de inicio rápido del Seguro por desempleo

Ahora que ya presentó una reclamación para recibir los beneficios del Seguro por desempleo, esta Guía de inicio rápido es un breve resumen de los aspectos importantes que debe saber. **Importante: Leer esta Guía de inicio rápido no sustituye la lectura del resto de este manual. Usted tiene la responsabilidad de leer este manual y comprender la información que contiene.**

1 Reclamar beneficios semanales (también se conoce como "certificar para recibir beneficios")

Debe reclamar beneficios en cada semana que esté desempleado y en búsqueda de empleo, **incluso mientras espera que sus beneficios comiencen.** El proceso de reclamar los beneficios semanales del Seguro por desempleo se llama también certificación para recibir beneficios. La mayoría de las personas reclama los beneficios el domingo para la semana que finaliza ese día. Para efectos del pago de beneficios del Seguro por desempleo, una semana va de lunes a domingo.

Le haremos una serie de preguntas cuando reclame beneficios semanales. Para evitar cometer fraude, debe responder todas estas preguntas con la verdad.

Importante: No puede reclamar beneficios, si se encuentra fuera del país. Si lo hace, se bloqueará su certificación y se retendrán sus beneficios. Si intenta eludir este bloqueo, puede perder beneficios y/o perder el derecho a futuros beneficios, y puede quedar sujeto a sanciones civiles o penales. Antes de irse, debe llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones al (888) 209-8124 o enviarnos un mensaje seguro para explicar por qué está viajando e indicarnos sus fechas de viaje. También debe comunicarse con nosotros antes de viajar fuera de su área normal, incluso si no deja el país. Para enviar un mensaje seguro, ingrese con su cuenta en línea en **www.labor.ny.gov/signin**. En la página My Online Services (Mis servicios en línea), haga clic en el ícono del sobre en la parte superior derecha.

Importante: No revele su PIN o su identificación NY.GOV ni contraseña, y no permita que nadie reclame sus beneficios por usted. Esto incluye a su cónyuge, pareja, ser querido y cualquier otro familiar. Eso se considera fraude y podría estar sujeto a sanciones severas, incluso la cárcel.

La única excepción es que si no puede ingresar su propio PIN o sus credenciales de NY.gov, puede pedirle a alguien que le ayude a ingresar esta información por usted. Sin embargo, debe estar junto a la persona que le ayuda cuando esta ingresa su contraseña o su PIN.

Usted puede reclamar beneficios semanales:

- **En línea** en **www.labor.ny.gov/signin**. A la mayoría de las personas les parece que esta es la manera más conveniente de reclamar beneficios semanales.
- **Por teléfono** llame al (888) 581-5812 para usar nuestro sistema Tel-Service. Los usuarios del sistema TTY/TDD deben llamar al (877) 205-3119. Si utiliza un Servicio de Retransmisión por Video u otro tipo de servicio de retransmisión, comuníquese con el/la operador/a de su servicio de retransmisión y pídale que llame al (888) 783-1370.

2 Recepción de los beneficios

- **La primera semana completa de su reclamación del Seguro por desempleo corresponde a una semana de espera sin pago.** No le pueden pagar ningún beneficio por este período de espera dictaminado por ley. Si usted realiza cualquier tipo de trabajo durante esa semana o no completa la semana de espera por otros motivos, la semana de espera sin pago se extenderá a la o las semanas siguientes. **Importante: Aun así, debe reclamar crédito por su semana de espera y satisfacer todos los demás requisitos de elegibilidad para el Seguro por desempleo.**
- **Por lo general, empezará a recibir sus beneficios después de tres a seis semanas, porque tenemos que revisar y procesar su solicitud.** Sin embargo, puede tomar más tiempo si surgen problemas. No recibirá beneficios durante ese período de revisión. Si determinamos que usted cumple con los requisitos para recibir beneficios, recibirá el pago por las semanas que se le adeuden con su primer pago. **Importante: Continúe reclamando beneficios por cada semana en que esté desempleado mientras procesamos su solicitud.**
- **Puede recibir beneficios por medio de depósitos a su cuenta bancaria o con tarjeta de débito.** Ya no emitimos cheques por beneficios del Seguro por desempleo.

Si usted prefiere **depósitos directos**, debe registrarse para tal fin en nuestra página web. Eso significa que debe presentar su reclamación en línea e indicarnos que desea usar depósito directo cuando realice la presentación de la reclamación, o bien, cambiar a depósito directo por medio de su cuenta en línea, si ya utiliza una tarjeta de débito. **Ingrese su información bancaria exacta para evitar demoras en sus beneficios.** Si usted cambia de cuenta bancaria, por favor actualice con nosotros su información sobre su depósito directo para evitar demoras en la recepción de sus beneficios. **Tenga en cuenta: Si realizó alguna reclamación anteriormente con nosotros, para su protección, cualquier información sobre su depósito directo que haya ingresado para tal reclamación no se trasladará a una nueva reclamación.** Debe registrarse para la opción de depósito directo e ingresar la información actual sobre su cuenta de cheques cada vez que presente una reclamación nueva.

Si quiere recibir los beneficios por medio de **tarjeta de débito**, puede presentar su reclamación ya sea en línea o por teléfono. Entonces, si está recibiendo beneficios por medio de un depósito directo y quiere cambiar a una tarjeta de débito, tiene que efectuar el cambio en línea. **Importante: Si recibió beneficios en el pasado y tenía una tarjeta de débito, sus beneficios se pondrán a disposición en la misma tarjeta, si esta no ha vencido.**

3 Otros aspectos importantes que debe saber

- Con el fin de presentar una reclamación en línea, enviarnos un mensaje seguro, registrarse para depósito directo y más, debe configurar una cuenta de NY.gov en **www.labor.ny.gov/signin**.
- **Si se suspenden sus beneficios sin explicación**, consulte los números 4, 5, 6 o 8 de las 15 preguntas más frecuentes al inicio de este folleto.
- **Si se extravía o se daña su tarjeta de débito o si se la roban, debe llamar a Servicios al cliente de KeyBank al (866) 295-2955 y le enviarán una nueva tarjeta por correo postal.** No llame a la Central Telefónica de Reclamaciones; no pueden reemplazar su tarjeta desde ahí.
- **Es posible que pierda los beneficios si no mantiene actualizados su dirección y su número telefónico.** La oficina de correos no reenvía el correo del Seguro por desempleo. Vea la página 22 de este folleto para informarse sobre cómo cambiar su dirección o número de teléfono.
- **Devuelva enseguida los cuestionarios** para que los beneficios que deben pagarse no se retrasen ni sean rechazados. Envíe una copia electrónica de su cuestionario a través de nuestro sistema de mensaje seguro para una revisión y respuesta más rápidas. Consulte el Capítulo 14 de este Manual del reclamante: "***Apéndice II: envío de un mensaje seguro***" para obtener instrucciones.
- **Si tiene preguntas** luego de leer este manual, revise las Preguntas Frecuentes en nuestro sitio web en **http://labor.ny.gov/ui/faq.shtm**. También puede enviarnos un mensaje seguro (Consulte el Capítulo 14 de este Manual del reclamante: "***Apéndice II: Envío de un mensaje seguro***" para obtener instrucciones) o llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones al (888) 209-8124.

Cambios importantes recientes en el Seguro por desempleo

POR FAVOR, LEA. Información importante para reclamantes que cobran beneficios del Seguro por desempleo por medio de tarjeta de débito

El programa de Seguro por desempleo del Departamento de Trabajo del estado de Nueva York cambió **de Chase a KeyBank** para los servicios de la tarjeta de débito. Si tiene preguntas acerca de una tarjeta de débito de KeyBank, llame a Servicios al cliente de KeyBank al (866) 295-2955.

Si utiliza una Tarjeta de pago directo de Chase, siga usándola hasta que se agoten todos los fondos. No se transferirán los fondos que tenga en su Tarjeta de Pago Directo de Chase a su nueva tarjeta de débito Key2Benefits.

Si tiene preguntas acerca de una Tarjeta de pago directo de Chase, llame a Servicios al cliente de Chase al (877) 221-1634. Este número es **solamente** para preguntas acerca de su tarjeta Chase; no llame a ese número por preguntas acerca de la transición a la tarjeta Key2Benefits. Para obtener más información sobre la tarjeta Key2Benefits, consulte las Preguntas frecuentes en nuestro sitio web en **www.labor.ny.gov**.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Índice

1. ¿Qué es el Seguro por desempleo? 1

2. ¿Cómo sé si cumplo los requisitos para recibir los beneficios del Seguro por desempleo? 1

¿Cuáles son los requisitos para recibir los beneficios? 1

¿Cuáles son algunas de las razones por las que me podrían denegar los beneficios? 1

3. Cómo recibir sus beneficios: Su PIN, ID de NY.gov , depósito directo y la tarjeta de débito 3

Cómo crear su Número de identificación personal (PIN) 3

Cómo crear su ID de NY.gov 3

Cómo configurar su método de pago 4

Deposito directo 5

Cancelacíon de depósito directo 6

Tarjeta de débito 6

4. ¿Cuánto voy a recibir en beneficios cada semana? 8

Cómo entender el concepto de “período base” 8

Ingresos necesarios para calificar para recibir beneficios 9

¿Cómo se calcula su tasa semanal de beneficios? 9

¿Cómo sé cuál es mi tasa de beneficios? 10

Si algunos salarios y/o empleadores no están incluidos en su aviso de Determinación Monetaria de Beneficios 11

Cómo solicitar un nuevo cálculo de la tasa de beneficios con base en el período alterno 12

Compensación de los trabajadores o beneficios de los bomberos voluntarios y el período base 12

Cómo utilizar los salarios del trimestre calendario en curso para presentar una reclamación 13

Cómo solicitar un nuevo cálculo de la tarifa de beneficios con base en el salario semanal promedio 13

Pérdida del empleo por mala conducta o actos delictivos 13

Tasa semanal de beneficios máxima y mínima 14

5. ¿Cuándo empezaré a recibir beneficios? 14

¿Cuándo recibiré mi primer pago? 14

Devolución inmediata de cuestionarios 14

Qué debe hacer si extravía un cuestionario 15

Semana de espera para recibir beneficios 15

¿Cómo sé cuando voy a empezar a recibir beneficios? 15

6. ¿Cómo reclamo beneficios semanales? 16

¿Cómo puedo obtener mis beneficios (reclamar beneficios semanales/certificación para recibir beneficios)? 16

Debe reclamar beneficios semanales usted mismo 16

¿Qué pasa si viajo fuera de mi área o fuera del país? 16

Cómo reclamar beneficios semanales en línea 17

Cómo reclamar beneficios semanales por teléfono 17

Cuándo reclamar beneficios semanales 18

¿Qué hago si necesito ayuda para reclamar beneficios semanales? 18

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

¿Qué pasa si trabajo a tiempo parcial? 19
¿Qué se considera empleo? 19
Traté de reclamar beneficios semanales, pero el sistema telefónico no me permite hacer la certificación. Recibí un mensaje acerca de que tengo que registrarme en www.labor.ny.gov o llamar a un número de teléfono específico. ¿Qué sucede? 21
¿Qué sucede si soy un funcionario electo? 21
¿Qué pasa si realizo trabajo voluntario? 22
Mantenga su dirección y número de teléfono actualizados 22
¿Qué debo hacer si cambia mi nombre? 23
7. ¿Cuáles son los requisitos de búsqueda de empleo? 24
¿Tengo que buscar empleo? 24
¿Qué se entiende por esfuerzos sistemáticos y continuos para encontrar empleo? 24
¿Qué se considera como evidencia aceptable de mis actividades de búsqueda de empleo? 25
¿Por cuánto tiempo debo guardar mis registros de búsqueda de empleo? 26
¿Qué es un plan de búsqueda de empleo? 26
¿Quién está exento de la búsqueda de empleo? 26
¿Qué tipo de empleo tengo que buscar? ¿Puedo rechazar un empleo porque los salarios son muy bajos? 27
¿Qué sucede si rechazo un empleo que satisface los requisitos salariales según se explica en la pregunta anterior, pero ofrece prestaciones adicionales inferiores a las que ofrecen puestos similares? 27
¿Qué tan lejos debo buscar empleo? 28
Centros de Carreras del estado de Nueva York 28
Reuniones obligatorias de búsqueda de empleo 28
¿Qué sucede si no asisto a la reunión de búsqueda de empleo? 28
¿Qué pasa si no estoy en condiciones físicas de buscar o aceptar un empleo? 29
¿Qué pasa si no puedo buscar o aceptar un empleo porque fui convocado para prestar servicio como jurado? 29
¿Mi embarazo afecta mis beneficios? 29
8. Pagos excesivos y fraude 30
¿Qué es un pago en exceso? 30
¿Qué debo hacer si recibo una determinación de pago en exceso? 30
¿Qué es falsificación intencional? 30
¿Qué sucede si no devuelvo un pago en exceso o una sanción monetaria? 31
Pagos en exceso realizados por otros programas estatales o federales 31
9. Qué debo hacer cuando regrese a trabajar? 31
¿Qué debo hacer cuando regrese a trabajar de tiempo completo? 31
¿Cómo puedo obtener beneficios de nuevo después de un receso? 31
10. Audiencia y proceso de apelación 32
¿Puedo apelar una determinación en relación con mi solicitud? 32
¿Puedo tener representación en las audiencias? 33
¿Cómo puedo prepararme para una audiencia? 33
¿Qué sucede si no asisto a la audiencia? 34

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

¿Cómo me enteraré del fallo del juez? 35
¿Cómo puedo presentar otra apelación si no estoy de acuerdo con el fallo del juez? 35
¿Cómo puedo presentar otra apelación si no estoy de acuerdo con el fallo de la Junta de Apelaciones? 36
11. Situaciones especiales 37
¿Qué pasa si tengo una pregunta acerca de mis beneficios? 37
¿Qué hago si considero que estoy recibiendo mis beneficios tarde? Asimismo, ¿cómo reviso mi historial de pagos o el estado de mis pagos? 37
Mis beneficios han quedado suspendidos. ¿Qué sucede? 37
¿Se verán afectados mis beneficios si recibo indemnización por despido? 38
Si pierdo mi trabajo de tiempo completo y tengo un trabajo secundario de tiempo parcial, ¿tengo que mantener el trabajo de tiempo parcial? 38
¿Puedo usar el servicio militar para presentar una reclamación? 39
¿En qué medida mi entrenamiento para la reserva militar afecta mi reclamación vigente? 39
¿Qué pasa si trabajo en una institución educativa? 39
¿Recibir una pensión afecta mis beneficios? 40
¿Recibir los beneficios del Seguro social afecta mis beneficios? 40
¿Recibir una indemnización por accidente laboral afecta mis beneficios? 40
¿Puedo estudiar o recibir capacitación mientras esté recibiendo los beneficios? 41
¿Qué pasa si estoy participando en el Programa de aprendizaje registrado del estado de Nueva York? 42
Iniciar un negocio: Programa de Asistencia para Empleo por Cuenta Propia (SEAP) 42
Perdí mi empleo debido al comercio exterior. ¿Cuál es la Ayuda para el ajuste comercial (Trade Adjustment Assistance, TAA)? 42
Es poco probable que pueda encontrar otro empleo en la industria u ocupación en la que trabajaba antes. ¿Cuáles son los servicios para “trabajadores desplazados”? 43
¿Qué pasa si antes trabajaba fuera del estado de Nueva York? 44
¿Qué pasa si planeo mudarme fuera del estado de Nueva York? 44
Los beneficios del Seguro por desempleo son gravables 44
Declaración de impuestos al final del año (Formulario 1099-G) 45
Mi empleador me pagaba como contratista independiente o el pago no se reflejaba en los libros contables. ¿Qué debo hacer? 45
12. Definiciones de términos importantes 46
13. Apéndice I: Oficina de Ayuda al reclamante 49
Cómo ayudar a los reclamantes a entender sus derechos y responsabilidades durante todo el proceso del Seguro por desempleo 49
Cómo podemos ayudar 50
Lo que no podemos hacer 50
Directrices para asistencia de casos 50
Cómo solicitar asistencia de casos 52
14. Apéndice II: Envío de un mensaje seguro 53
15. Apéndice III: Términos y condiciones de presentación en línea 53
16. Formularios 57

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

1. ¿Qué es el Seguro por desempleo?

El Seguro por desempleo es un ingreso temporal que reciben los trabajadores elegibles que pierden su empleo por razones ajenas a ellos. Los trabajadores desempleados que reciben los beneficios del Seguro por desempleo en ocasiones se denominan "reclamantes". Se dará cuenta de que utilizamos ese término a lo largo de este manual y en nuestro sitio web.

Usted puede recibir los beneficios del Seguro por desempleo por un máximo de 26 semanas completas durante un período de un año, llamado "año de beneficios".

En el estado de Nueva York, los empleadores pagan los beneficios, no los trabajadores. No se restan deducciones para el Seguro por desempleo de los cheques de sueldo de los trabajadores.

2. ¿Cómo sé si cumplo los requisitos para recibir los beneficios del Seguro por desempleo?

En caso de que no esté seguro si cumple con los requisitos para recibir los beneficios del Seguro por desempleo, debe presentar la solicitud de todas maneras lo más pronto posible. Nosotros determinaremos si usted cumple con los requisitos.

En caso de que no esté seguro si cumple con los requisitos para recibir los beneficios del Seguro por desempleo, debe presentar la solicitud de todas maneras lo más pronto posible. Nosotros determinaremos si usted cumple con los requisitos.

¿Cuáles son los requisitos para recibir los beneficios?

Usted puede solicitar los beneficios del Seguro por desempleo (presentar una reclamación de beneficios) si ha trabajado en Nueva York o en otro estado. Para recibir los beneficios, deberá:

- Haber perdido su empleo por razones ajenas a usted;
- Tener suficientes ingresos previos del empleo para presentar una reclamación;
- Estar preparado, dispuesto y en capacidad de trabajar inmediatamente; y
- Estar buscando trabajo de manera activa y mantener un registro (en línea o escrito) de sus esfuerzos durante cada semana que reclame beneficios.

¿Cuáles son algunas de las razones por las que me podrían denegar los beneficios?

Usted debe cumplir con los requisitos establecidos por la ley para recibir los beneficios del Seguro por desempleo. No podrá recibir beneficios si no tiene el suficiente historial laboral y los salarios para presentar una reclamación, como se menciona en las páginas 8 a 14: ***"¿Cuánto voy a recibir en beneficios cada semana?"*** Otras razones por las cuales su reclamación podría ser denegada incluyen:

1. Renuncia y despido: usted será descalificado para recibir los beneficios del Seguro por desempleo si determinamos que:

- Renunció a su empleo sin razón justificada o
- Fue despedido por mala conducta.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Una descalificación por estas razones se mantendrá vigente hasta que vuelva a trabajar y gane por lo menos diez veces su tasa de beneficios. Las ganancias derivadas del trabajo independiente no contarán. Una vez que haya ganado suficientes ingresos de su empleo para anular la descalificación, también deberá haberse quedado sin empleo nuevamente por razones ajenas a usted.

Si perdió un empleo con algún empleador en los últimos 18 meses debido a mala conducta, los salarios que recibió en dicho trabajo no se podrán utilizar para establecer una reclamación ni calcular su tasa de beneficios.

2. Rechazo de un empleo: también puede ser descalificado para recibir los beneficios del Seguro por desempleo si, después de presentar la solicitud, se rehúsa a aceptar un empleo que cumple con los requisitos descritos en ***"¿Qué tipo de empleo tengo que buscar?" ¿Puedo rechazar un empleo porque los salarios son muy bajos?"*** en la página 27.

Usted no puede rechazar un empleo que cumpla con los requisitos sin una causa justificada.

Una descalificación por rechazo de un empleo se mantendrá vigente hasta que vuelva a trabajar y gane por lo menos diez veces su tasa de beneficios. Las ganancias derivadas del trabajo independiente no contarán. Una vez que haya ganado suficientes ingresos de su empleo para anular la descalificación, también deberá haberse quedado sin empleo nuevamente por razones ajenas a usted.

Si perdió un empleo con algún empleador en los últimos 18 meses debido a mala conducta, los salarios que percibió en dicho trabajo no se podrán utilizar para establecer una reclamación ni calcular su tasa de beneficios.

3. Huelgas y otras controversias industriales, excepto los cierres patronales: Si pierde su empleo debido a una huelga en su lugar de trabajo, es posible que no sea elegible para recibir los beneficios del Seguro por desempleo durante 49 días. Este período de espera no se aplica si se presenta un cierre patronal de su lugar de trabajo debido a un conflicto laboral. Es posible que sea elegible antes si:

- El conflicto laboral se acaba y usted sigue desempleado; o
- Su empleador contrata a trabajadores de reemplazo permanente.

4. Disponibilidad, capacidad y búsqueda de empleo: se le denegarán los beneficios si:

- No está listo, dispuesto y en capacidad de trabajar;
- No está preparado para aceptar un empleo de inmediato;
- Está física o mentalmente incapacitado para trabajar; o
- No está buscando empleo de manera activa ni mantiene un registro de sus actividades de búsqueda de empleo (en línea o por escrito) durante cada semana que reclame beneficios.

Si no es elegible para los beneficios debido a que no está disponible o en capacidad de trabajar, usted puede llegar a ser elegible cuando le demuestre al Departamento de Trabajo (Department of Labor) que usted está disponible de nuevo para trabajar, que está en capacidad de hacerlo, que actualmente está buscando trabajo y que posee un registro de todas sus actividades relacionadas con su búsqueda.

5. Actos delictivos: usted quedará descalificado para recibir beneficios durante 12 meses después de que pierda el empleo, sea que haya renunciado o que lo hayan despedido, y se determine que:

- Perdió el trabajo por haber cometido un delito grave en relación con su empleo y admitió su culpabilidad en una declaración firmada; o
- Fue condenado por el delito.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Si decide reclamar beneficios semanales (certificación para recibir beneficios) en nuestro sitio web, deberá crear y usar una ID de NY.gov. Con una ID de NY.gov puede reclamar beneficios semanales y obtener otra información sobre sus beneficios en nuestro sitio web.

Además, los salarios que recibió de su empleo que terminó en actos delictivos no se podrán utilizar para establecer una reclamación.

6. Encarcelamiento: si usted está en la cárcel o prisión, no está disponible para aceptar trabajo inmediatamente. Por lo tanto, usted no tiene derecho a los beneficios del Seguro por desempleo.

Además, es contra la ley que permita o dirija a cualquier otra persona para que reclame beneficios semanales por usted mientras está encarcelado.

Puede haber otras circunstancias menos comunes que pueden impedirle ser elegible para recibir los beneficios del Seguro por desempleo. Estas circunstancias se describen en el Capítulo 11: ***"Situaciones especiales"*** que comienza en la página 37.

3. Cómo recibir sus beneficios: Su PIN, ID de NY.gov, depósito directo y la tarjeta de débito

Cómo crear su Número de Identificación Personal (PIN)

Cuando presentó su reclamación, se le pidió que creara un Número de Identificación Personal o PIN. Es importante que recuerde su PIN. Lo usará cuando:

- Llame a la Central Telefónica de Reclamaciones* para hacer alguna pregunta acerca de sus beneficios semanales o
- Reclame beneficios semanales (certifique para recibir beneficios) por teléfono usando Tel-Service.

Si se le olvida su PIN o piensa que otra persona lo sabe, puede restablecerlo en cualquier momento, al llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones*. Seleccione la opción de menú "For PIN or address changes" (Para cambios de PIN o de dirección).

Cómo crear su ID de NY.gov

Si decide reclamar beneficios semanales (certificar para recibir beneficios) en nuestro sitio web, deberá crear y usar una ID de NY.gov. Esta ID es diferente al PIN que crea cuando presenta una reclamación. Con una ID de NY.gov puede reclamar beneficios semanales y obtener otra información sobre sus beneficios en nuestro sitio web. También puede hacer una pregunta específica acerca de su reclamación por medio de mensaje seguro. Puede utilizar también su ID de NY.gov para acceder a los servicios ofrecidos por otros organismos del estado de Nueva York. Las instrucciones para crear una ID de NY.gov se encuentran en nuestro sitio web en **www.labor.ny.gov/signin**. Si tiene dificultad para crear una ID de NY.gov, consulte las instrucciones ilustradas que se detallan en la página de registro, revise las Preguntas Frecuentes de NY.gov o llame al (800) 833-3000, de lunes a viernes, de 8:30 a. m. a 4:30 p. m. No llame a la Central Telefónica de Reclamaciones* para cuestiones relacionadas con la ID de NY.gov; ahí no pueden resolver asuntos tecnológicos.

Si olvida el nombre de usuario o la contraseña de su ID de NY.gov o si piensa que otra persona conoce estos datos, puede restablecerlos en cualquier momento. Siga las instrucciones para restablecer su nombre de usuario y contraseña de su ID de NY.gov en **www.labor.ny.gov/signin** o llame al (800) 833-3000 en horario de 8:30 a. m. a 4:30 p. m., de lunes a viernes, para obtener ayuda.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Importante: Permitir que otra persona reciba beneficios o acceda a su reclamación usando su PIN, su ID de NY.GOV o su contraseña de NY.GOV es un delito grave. Puede dar lugar a sanciones graves, incluso acciones penales y hasta el encarcelamiento. También puede perder hasta 20 semanas de beneficios. **No entregue a nadie su PIN, su ID de NY.GOV ni su contraseña de NY.GOV.** No escriba estos datos personales donde puedan ser vistos por otras personas. Su PIN, su ID de NY.GOV y su contraseña de NY.GOV son sus firmas electrónicas. Son medidas de seguridad para garantizar que nadie aparte de usted pueda reclamar o recibir sus beneficios del Seguro por desempleo ni tener acceso a la información privada sobre sus reclamaciones. Usted tiene la responsabilidad de proteger y utilizar su PIN, su ID de NY.GOV y las contraseñas correspondientes.

La única excepción es si necesita a alguien que lo ayude para presentar una solicitud o certificarse para recibir beneficios; por ejemplo, si tiene alguna discapacidad o problema lingüístico. **Si no puede ingresar su propio PIN o sus credenciales de NY.gov, puede pedirle a alguien que le ayude a ingresar esta información por usted. Sin embargo, debe estar junto a la persona que le ayuda cuando esta ingresa su contraseña o su PIN.**

Importante: Cuando cree su ID de NY.gov, asegúrese de que la dirección de correo electrónico que escoja no esté siendo utilizada por otra persona con una cuenta de NY.gov. Una ID de NY.gov puede enlazarse solamente a una dirección de correo electrónico. Por ejemplo, si usted y su cónyuge comparten una dirección de correo electrónico y él o ella ya tiene una ID de NY.gov asociada a su dirección de correo electrónico compartida, usted deberá usar un correo electrónico diferente para su ID de NY.gov. Asegúrese de usar una dirección de correo electrónico que consulte periódicamente. Al inscribirse en los servicios en línea, acepta recibir mensajes nuestros a través del sistema de mensajes seguro dentro de su cuenta de NY.gov. Cuándo le enviemos un mensaje seguro, también le enviaremos una notificación a su dirección de correo electrónico personal. Luego debe iniciar sesión en su cuenta de NY.gov para ver el mensaje.

Debe verificar y responder a los mensajes y cuestionarios seguros que podemos enviarle a través del sistema de mensajes seguro de NY.gov. Debe responder a todos los mensajes, formularios y cartas dentro de los plazos indicados en dichos mensajes. Es su responsabilidad verificar su correo electrónico personal y su cuenta de NY.gov para asegurarse de no pasar por alto nuestros mensajes. Agregue noreply@labor.ny.gov a sus contactos para asegurarse de que nuestros correos electrónicos no vayan a su carpeta de correo no deseado. Tenga en cuenta que las copias impresas de los mensajes en línea seguros no se le enviarán por correo.

Cómo configurar su método de pago

Si usted solicitó el Seguro por desempleo en línea, se le preguntó si deseaba recibir sus beneficios por depósito directo o tarjeta de débito. Si presentó la solicitud por teléfono, usted recibirá sus beneficios a través de tarjeta de débito. Ya no emitimos los beneficios con cheque. Eso es lo que necesita saber de cada opción.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Depósito directo

Depósito directo significa que sus beneficios serán depositados de manera directa en su cuenta corriente de tres a cinco días luego de la fecha de pago del beneficio. Puede registrarse para la opción de depósito directo cuando efectúe una reclamación en nuestra página web **www.labor.ny.gov/signin** o puede hacerlo cuando reclame beneficios semanales (certificar para recibir beneficios). **Importante: No puede registrarse para depósito directo ni cambiarse a ese método de pago al llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones* ni cuando reclame beneficios semanales por vía telefónica al utilizar nuestro sistema Tel-Service.**

El depósito directo permanecerá en vigor hasta que usted deje de recibir beneficios conforme a su reclamación actual o hasta que usted la cambie. Para su protección, su información sobre depósito directo **no** se trasladará a futuras reclamaciones del Seguro por desempleo.

Si reclama beneficios semanales en línea, podrá ver información sobre el depósito directo en su página de confirmación, incluso si eligió recibir sus pagos por medio de tarjeta de débito cuando procesó su reclamación. De esa manera, siempre tendrá la opción de comenzar o cancelar el depósito directo. Eso le permitirá actualizar la información de su depósito directo si cambia de institución bancaria o, por otra parte, si su información bancaria cambia.

Puede registrarse o cambiar a depósito directo en www.labor.ny.gov/signin. No puede hacerlo al llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones* ni cuando reclame beneficios semanales vía telefónica al utilizar nuestro sistema Tel-Service.

Para registrarse o cambiar a depósito directo, deberá tener un cheque a la mano. Ingrese **el número de ruta bancaria** y **el número de cuenta corriente** como se muestra en su cheque. El diagrama que se muestra abajo señala el lugar en que se encuentran esos números. **Importante: No utilice un comprobante de depósito de cuenta corriente para el número de ruta de su banco o de su número de cuenta.** Estos comprobantes podrían incluir números que no aplican al depósito directo. Si su institución bancaria se ha fusionado recientemente, su número de ruta bancaria y número de cuenta corriente podrían haber cambiado. Contacte a su banco para obtener los nuevos números de cuenta y de ruta antes de registrarse para el depósito directo.

Nota: Los números de ruta y de cuenta pueden estar ubicados en lugares diferentes en su cheque.

Importante: Asegúrese de ingresar con exactitud la información de su cuenta de cheques. Si no ingresa la información exacta, es posible que se retrasen sus pagos de beneficios de 14 a 21 días. Además, imprima una copia de la página de Revisión de información de depósito directo antes de hacer clic en el enlace "Submit" (Enviar). Esta es su única constancia de la información sobre la cuenta que ingresó. Va a necesitar esta constancia si tiene algún problema con la información de su cuenta de cheques.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Después de que recibamos sus números de cuenta nueva o actualizada, se tarda alrededor de cinco días hábiles para establecer el depósito directo y enviar los beneficios del Seguro por desempleo por vía electrónica a su cuenta corriente. Eso aplica si usted se está registrando para una cuenta nueva o para cambiar la información de la existente. Si tiene tarjeta de débito, transferiremos sus beneficios semanales a su tarjeta durante ese lapso. Una vez que establezca el depósito directo, debería verificar que sus beneficios estén en su cuenta antes de emitir cheques contra esos fondos.

No puede utilizar depósito directo si está participando en los siguientes programas:

- Ayuda para el Ajuste comercial (Trade Adjustment Assistance, TAA);
- Asignación por Reajuste Comercial (Trade Readjustment Allowances, TRA);
- Asistencia por Desempleo en caso de Desastre (Disaster Unemployment Assistance, DUA); o el
- Programa de Asistencia para Empleo por Cuenta Propia (Self-Employment Assistance Program, SEAP).

Sin embargo, si se registró para el depósito directo mientras recibía los beneficios del Seguro por desempleo, continuará así mientras usted cobre conforme a uno de esos programas.

Puede registrarse para depósito directo o cambiar su información en línea sobre depósito directo:

- De lunes a viernes, de 7:30 a. m. hasta la medianoche y
- Sábados y domingos, todo el día.

Se le enviará una tarjeta de débito de manera automática, a menos que usted se registre para optar por el depósito directo.

Cancelación del depósito directo

Puede cancelar el depósito directo desde su cuenta en línea en **www.labor.ny.gov/signin**. Haga clic en “Unemployment Services” (Servicios para desempleados) en la página My Online Services (Mis servicios en línea). Eso lo lleva a la página Unemployment Insurance Benefits Online (Beneficios en línea del Seguro por desempleo). Haga clic en el botón “Payment and Tax Withholding Options and View/Print 1099G” (Opciones de pago y retención de impuestos y Ver/Imprimir 1099G). Siga las instrucciones para cancelar el depósito directo. Actualizaremos nuestros registros y suspenderemos la transferencia electrónica de sus beneficios semanales a su cuenta de cheques.

Se depositarán sus beneficios semanales luego en su tarjeta de débito Key2Benefits.

- Si nunca ha tenido una tarjeta de débito, se le enviará una automáticamente por correo postal en un sobre blanco sin logotipos alrededor de siete a diez días después de que reclame sus beneficios de la próxima semana.
- Si ya tuvo una tarjeta de débito Key2Benefits y se venció o extravió, debe comunicarse con Servicio al cliente de KeyBank al (866) 295-2955.

Tarjeta de débito

Una tarjeta de débito Key2Benefits es una MasterCard de débito. Esta le permite retirar sus beneficios desde cajeros automáticos (Automated Teller Machine, ATM) y realizar compras donde acepten tarjetas MasterCard. Solo el Departamento de Trabajo puede depositar dinero en la cuenta de la tarjeta de débito. Se le enviará esta tarjeta de manera automática, a menos que usted se registre para optar por el depósito directo.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Si pierde su tarjeta de débito, llame a la línea de Servicio al cliente de KeyBank al (866) 295-2955 para solicitar una nueva tarjeta.

La tarjeta de débito se le enviará aproximadamente de siete a diez días luego de que se le apruebe para recibir los beneficios. Por razones de seguridad, su tarjeta de débito se le enviará en un sobre blanco sin logotipos. Por favor, espere en su buzón de correo y **no lo bote**, incluso si antes había decidido cambiarse a depósito directo. Cuando reciba su tarjeta, llame en seguida al Servicio al Cliente de KeyBank al (866) 295-2955 para activarla. Como parte del proceso de activación, se le pedirá crear un PIN para su tarjeta. Este PIN debe constar de cuatro dígitos que deberá ingresar en los cajeros automáticos y puntos de venta. El PIN de su tarjeta de débito es para propósitos distintos al PIN de cuatro dígitos que creó cuando se registró para su reclamación del Seguro por desempleo. Por motivos de seguridad, utilice diferentes números de cuatro dígitos para el PIN de su tarjeta de débito y su PIN de Seguro por desempleo.

Su información de saldo de la tarjeta de débito no está disponible para el Departamento de Trabajo. Puede revisar el saldo de su cuenta de manera gratuita en todos los cajeros automáticos KeyBank, First Niagara y Allpoints; al llamar a Servicio al Cliente de KeyBank al (866) 295-2955 o al visitar el sitio web de KeyBank en **www.key2benefits.com**. También puede ver su estado de cuenta mensual en el sitio web de KeyBank o puede inscribirse para recibir estados de cuenta mensuales en el correo al comunicarse con la línea de servicios al cliente de KeyBank.

Su tarjeta de débito es válida por tres años y se utilizará para reclamaciones actuales y futuras. Incluso si no está recibiendo beneficios, guarde la tarjeta en un lugar seguro. Si empieza a recibir los beneficios del Seguro por desempleo en una fecha posterior, el mismo PIN de la tarjeta de débito que creó originalmente reactivará su tarjeta. Si pierde su tarjeta de débito, llame a la línea de Servicios al Cliente de KeyBank al (866) 295-2955 para solicitar una nueva tarjeta. Si no ha utilizado su tarjeta en tres años o si presenta una nueva reclamación después de tres años, llame a la línea de Servicios al Cliente de KeyBank (866) 295-2955 para solicitar una nueva tarjeta. El personal del Departamento de Trabajo no puede reemplazar ni solicitar una nueva tarjeta por usted.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

4. ¿Cuánto dinero voy a recibir en beneficios cada semana?

Qué es el "período base"

La cantidad de su pago de beneficios semanales del Seguro por desempleo depende de cuánto se le pagaba durante un "período base". Un período base representa un año de trabajo y salarios (cuatro trimestres calendario). Los trimestres calendario son los períodos de tres meses que se muestran en la tabla a continuación. Los salarios que haya ganado en su período base se utilizan para calcular su tasa de beneficios. Su tasa de beneficios es la cantidad de dinero que usted puede recibir si es elegible para una semana completa de beneficios del Seguro por desempleo.

Hay dos tipos de períodos base que se muestran en la tabla a continuación. El **período básico** incluye los **primeros cuatro** de los **últimos cinco** trimestres calendario completados antes del trimestre en que solicita los beneficios. Si cuenta con suficientes salarios en el período básico, utilizamos este período para calcular el pago del beneficio.

Si cuenta con suficientes salarios en el período básico, no verificaremos automáticamente si su tasa de beneficios sería más alta si utilizáramos el período alterno.

Cómo funciona el período base

Solo como ejemplo. Sus trimestres reales pueden ser distintos a los que se muestran.

Año anterior				Año actual	
1.º trimestre 1 de enero - 31 de marzo	**2.º trimestre** 1 de abril - 30 de junio	**3.º trimestre** 1 de julio - 30 de septiembre	**4.º trimestre** 1 de octubre – 31 de diciembre	**5.º trimestre** 1 de enero - 31 de marzo	**Trimestre en que solicitó beneficios** 1 de abril - 30 de junio
Período Básico Los salarios que se le pagaron durante estos cuatro trimestres conforman su Período Básico.					
	Período Alterno Los salarios que se le pagaron durante estos cuatro trimestres conforman su Período Alterno.				

Si no cuenta con suficientes salarios en el Período Básico, utilizamos el **Período Alterno** para calcular su pago de beneficios. El Período Alterno incluye los últimos cuatro trimestres calendario completados antes del trimestre en que solicita los beneficios. **Importante: Si cuenta con suficientes salarios en el Período Básico, no verificaremos automáticamente si su tasa de beneficios sería más alta si utilizáramos el Período Alterno**. Si piensa que su pago de beneficios sería más alto si utilizáramos el Período Alterno, usted puede solicitar que calculemos la cantidad de sus beneficios utilizando el Período Alterno. Sin embargo, si opta por utilizar los salarios del trimestre alterno para su reclamación actual, no podrá usarlos de nuevo en el futuro. Eso puede afectar su capacidad para cumplir con los requisitos en una reclamación futura. Para obtener más información, consulte la página 12: ***"Cómo solicitar un nuevo cálculo de la tasa de beneficios de acuerdo con el Período Alterno".***

Para todos los períodos base, el trimestre en el que presenta su solicitud de beneficios no cuenta como parte de su período base. Eso significa que los salarios que recibió durante el trimestre en el que presentó su solicitud no se utilizarán para calcular su tasa de beneficios.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Ingresos requeridos para cumplir con los requisitos de los beneficios

Para tener derecho a recibir los beneficios, usted debe cumplir con **los siguientes tres** requisitos de ingresos durante el período base (básico o alterno):

- Tiene que haber trabajado y recibido salarios en empleos cubiertos por el Seguro por desempleo en por lo menos dos trimestres calendario;
- En los reclamos que se presentaron en 2016, tiene que haber recibido por lo menos $1,900 en un trimestre calendario (este monto aumenta a $2,100 para los reclamos que se presenten en 2017); y
- Los salarios totales que recibió tienen que ser al menos 1.5 veces la cantidad que recibió en el trimestre más alto. El trimestre más alto es el trimestre del período base en que recibió la mayor cantidad de dinero. **Excepción:** Si sus salarios del trimestre más alto ascendieron a $9,460 dólares o más, debe haber recibido por lo menos $4,730 (la mitad de $9,460) en total en los otros tres trimestres de su período base.
  - **Ejemplo:** Sus salarios del trimestre más alto ascendieron a $4,000. Debe haber recibido por lo menos $6,000 ($4,000 x 1.5 = $6,000) en total para los cuatro trimestres de su período base.

Tenga en cuenta que: A fin de ser elegible para recibir los beneficios, además debe haber perdido el empleo por razones ajenas a usted; debe estar listo, dispuesto y con capacidad para trabajar; y debe estar buscando empleo en forma activa.

¿Cómo se calcula su tasa semanal de beneficios?

Si recibió salarios **los cuatro trimestres** del período base y los salarios del trimestre más alto son:

- **Más de $3,575:** La tasa de beneficios es el total de los salarios del trimestre más alto dividido por 26. Si este cálculo es menos de $143, la tasa de beneficios es $143.
  - **Ejemplo 1:** Sus salarios del trimestre más alto ascienden a $4,030. Su tasa semanal de beneficios asciende a $155 ($4,030 ÷ 26 = $155).
  - **Ejemplo 2:** Sus salarios del trimestre más alto ascienden a $3,640. Eso da como resultado una tasa de beneficios de $140 ($3,640 ÷ 26 = $140). Si eso es menos de $143, la tasa de su beneficio es $143.
- **$3,575 o menos:**La tasa de beneficios es el total de los salarios del trimestre más alto dividido por 25 o $100, lo que sea mayor.
  - **Ejemplo 1:** Sus salarios del trimestre más alto ascienden a $3,000. Su tasa semanal de beneficios asciende a $120 ($3,000 ÷ 25 = $120).
  - **Ejemplo 2:** Sus salarios del trimestre más alto ascienden a $2,000. Eso da como resultado una tasa de beneficios de $80 ($2,000 ÷ 25 = $80). Dado que esto es menos que la tasa mínima de beneficios de $100, la tasa de su beneficio es $100.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Hay tasas semanales de beneficios máxima y mínima. Para obtener más información, consulte nuestro sitio web en http://labor.ny.gov/formsdocs/factsheets/pdfs/P823.pdf.

Si cobró salarios solo en **dos o tres trimestres** de su período base y sus salarios del trimestre más alto son:

- **Más de $4,000:** La tasa de beneficios es el promedio de los salarios de los dos trimestres más altos dividido por 26. Si este cálculo es menos de $143, la tasa de beneficios es $143.
  - **Ejemplo:** Sus salarios del trimestre más alto ascienden a $4,500 y sus salarios del siguiente trimestre más alto ascienden a $4,288, un promedio de $4,394 ($4,500 + $4,288 = $8,788; $8,788 ÷ 2 = $4,394). Su tasa semanal de beneficios asciende a $169 ($4,394 ÷ 26 = $169).
- **De $3,576 a $4,000:** La cantidad del beneficio es el total de los salarios del trimestre más alto dividido por 26. Si este cálculo da como resultado menos de $143, la tasa de beneficios es $143.
  - **Ejemplo:** Sus salarios del trimestre más alto ascienden a $3,576. Eso da como resultado una tasa de beneficios de $137.54 ($3,576 ÷ 26 = $137.54). Si esto es menos de $143, la tasa de su beneficio es $143.
- **$3,575 o menos:** La cantidad del beneficio es el total de los salarios del trimestre más alto dividido por 25 o $100, lo que sea mayor.
  - **Ejemplo:** Sus salarios del trimestre más alto ascienden a $3,000. Su tasa semanal de beneficios asciende a $120 ($3,000 ÷ 25 = $120).

Tenga en cuenta: Hay tasas semanales de beneficios máxima y mínima. Para obtener más información, revise nuestro sitio web en **http://labor.ny.gov/formsdocs/factsheets/pdfs/P823.pdf**.

¿Cómo sé cuál es mi tasa de beneficios?

Una vez que se haya calculado su pago de beneficios semanales, recibirá un aviso de Determinación Monetaria de Beneficios por correo postal. Ahí se le indicará si tiene suficientes salarios para calificar para recibir beneficios y, en tal caso, se le indicará cuál será su tasa semanal de beneficios, si decidimos que es elegible. Este aviso también enumerará los empleadores para los que trabajó durante su período base, no solo su empleador más reciente. También mostrará los salarios que se le pagaron, según lo informado por tales empleadores.

Debe revisar el aviso de Determinación Monetaria de Beneficios de inmediato para cerciorarse de que sea correcta. Si está de acuerdo con la información que aparece, no tome ninguna medida. Guarde el aviso para sus registros. Si cualquier parte de la información que se muestra en el aviso es incorrecta, consulte el tema siguiente ***"Si algunos salarios y/o empleadores no están incluidos en su aviso de Determinación Monetaria de Beneficios".***

Importante: La Determinación Monetaria de Beneficios no indica que definitivamente va a recibir beneficios. Esta simplemente muestra si usted tiene o no tiene suficientes ingresos para calificar. Puede haber otras razones por las que no califique. Luego de que reciba la Determinación Monetaria de Beneficios, si determinamos que usted es elegible, sus beneficios se comenzarán a pagar. Si determinamos que no es elegible, recibirá otro Aviso de Determinación por correo postal que le indicará por qué no es elegible.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Nota importante para los reclamantes con comprensión limitada de inglés o español: En este momento, el Departamento de Trabajo solo puede imprimir los avisos de Determinación Monetaria de Beneficios en inglés o español. Para ayudarle a comprender este importante aviso, incluimos una «Traducción de su Determinación Monetaria de Beneficios" en la parte de atrás de este manual. En este documento se traduce la información incluida en el aviso de Determinación Monetaria de Beneficios al idioma en el que usted solicitó este manual.

Asimismo, si nos indicó al momento de solicitar beneficios que habla un idioma distinto al inglés o español, recibirá un aviso con su Determinación Monetaria de Beneficios que le indique que debe llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones* y solicitar ayuda para entender el aviso. Se le proporcionarán servicios gratuitos de traducción.

Si algunos salarios y/o empleadores no están incluidos en su aviso de Determinación Monetaria de Beneficios

Si observa que algunos salarios o empleadores no están incluidos en su aviso de Determinación Monetaria de Beneficios, llene y envíe el formulario de "Solicitud de reconsideración" que recibió junto con el aviso (este formulario también se encuentra en la parte de atrás de este manual). **Importante: Debemos recibir su formulario de Solicitud de reconsideración en un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha de envío que aparece en el aviso de Determinación Monetaria de Beneficios.**

Indique cuánto dinero recibió en salarios durante los cuatro trimestres del período básico más el trimestre del período alterno. Incluya la evidencia del empleo y los salarios, como copias de los talones de pago, para todos los salarios que enumere en el formulario y para todo el período en cuestión. Los salarios incluyen el valor monetario de propinas, bonificaciones, alimentación y alojamiento, así como las comisiones y el pago de vacaciones. Si no tiene ninguna evidencia del pago de sus salarios, inclúyalos en el formulario de todos modos y díganos por qué no tiene dicha evidencia. Si recibió algún pago en efectivo, debe incluir estos salarios en el formulario de Solicitud de reconsideración, incluso si no tiene talones de pago de la nómina u otra evidencia de que recibió dicho pago. Podemos investigar por qué su(s) empleador(es) no reportó(aron) sus salarios ante nosotros.

Si recibió algún pago en efectivo, debe incluir estos salarios en el formulario de Solicitud de reconsideración, incluso si no tiene talones de pago de la nómina u otra evidencia de que recibió dicho pago.

Revisaremos la nueva información de salarios que nos envíe en el formulario de Solicitud de reconsideración. Cuando esta revisión esté completa, le enviaremos un aviso de Determinación Monetaria de Beneficios corregido.

Si trabajó en una agencia del gobierno federal, una rama del servicio militar o fuera del estado de Nueva York, o si recibió pagos como contratista independiente, es posible que sus salarios no aparezcan en el aviso de Determinación Monetaria de Beneficios. Si recibió cualquiera de esos tipos de salarios, llene y envíe el formulario de Solicitud de reconsideración. **Importante: Debemos recibir el formulario en un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha de envío que se indica en su aviso más reciente de Determinación Monetaria de Beneficios.** De ese modo sabremos que debemos considerar esos salarios para el cálculo de su tasa de beneficios.

Si recibió pagos como contratista independiente, consulte la página 45: ***"Mi empleador me pagaba como contratista independiente o el pago no se reflejaba en los libros contables. ¿Qué debo hacer?"***

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Importante: Si su Determinación Monetaria de Beneficios muestra empleadores para los que no ha trabajado o salarios que no recibió, debe avisarnos lo antes posible por mensaje seguro. Visite **www.labor.ny.gov/signin**. Regístrese con su cuenta y haga clic en el ícono del sobre en la parte superior derecha de la página My Online Services (Mis servicios en línea). O bien, llame a la Central Telefónica de Reclamaciones.*

Cómo solicitar un nuevo cálculo de la tasa de beneficios de acuerdo con el Período Alterno

Si los salarios de su trimestre más alto se encuentran en su trimestre alterno, es posible que su tasa de beneficios sea más alta si utilizamos su Período Alterno. Usted puede solicitarnos que volvamos a calcular su tasa de beneficios utilizando los salarios de su Período Alterno.

Para ello, debe llenar el formulario "Solicitud para el Período Base Alterno" que se encuentra en **www.labor.ny.gov/formsdocs/ui/TC403HA.pdf**, que también se incluye al final de este manual. **Importante: Debemos recibir el formulario diligenciado en un plazo de diez días calendario a partir de la fecha de envío por correo postal que se indica en su aviso de Determinación Monetaria de Beneficios más reciente.** Su aviso de Determinación Monetaria de Beneficios mostrará fechas y cantidades de salarios específicas. Si sus salarios correspondientes al trimestre alterno no aparecen en el aviso de Determinación Monetaria de Beneficios, escriba la cantidad que devengó durante el trimestre alterno en el formulario de solicitud para el Período Alterno. Incluya la evidencia de su empleo y los salarios, como las copias de los talones de pago, para todos los ingresos que se enumeren en el formulario y para todo el período en cuestión. Los salarios incluyen el valor monetario de propinas, bonificaciones, alimentación y alojamiento, así como las comisiones y el pago de vacaciones. Incluya las cantidades que recibió en efectivo.

Si los salarios que se muestran en el aviso de Determinación Monetaria de Beneficios para el trimestre alterno no son los salarios de su trimestre más alto o si su tasa de beneficios es la máxima, no solicite un nuevo cálculo. **Importante: Si opta por utilizar los salarios del trimestre alterno para su reclamación actual, no podrá usarlos de nuevo en el futuro.** Eso puede afectar su capacidad para cumplir con los requisitos en una reclamación futura.

La compensación de los trabajadores o los beneficios para los bomberos voluntarios y el período base

Si usted no califica para recibir beneficios al emplear el Período Alterno, pero recibió compensación del trabajador o beneficios para los bomberos durante el Período Básico, usted aún puede calificar. El Período Básico se puede extender de forma retroactiva hasta dos trimestres calendario, dependiendo del número de trimestres del período básico en el cual recibió estos beneficios.

Con el fin de presentar la solicitud para ese Período Base Extendido, debe llenar los formularios que se enumeran a continuación: **Importante: Debemos recibirlos en un plazo de 30 días a partir de la fecha de envío por correo postal que se indica en el aviso de Determinación Monetaria de Beneficios.**

- Compensación a los trabajadores: Llene el formulario Solicitud de reconsideración (disponible en **www.labor.ny.gov** o en la parte posterior de este manual) y envíelo junto con una copia de su formulario SROI más reciente (Informe posterior de lesiones) de la Compensación a los trabajadores.
- Beneficios a bomberos voluntarios: Llene y envíe el formulario Solicitud de reconsideración (disponible en **www.labor.ny.gov** o en la parte posterior de este manual.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Si usted no trabajó todas las semanas del trimestre con salarios más altos durante el período base, el utilizar su salario semanal promedio puede aumentar su tasa de beneficios.

Cómo utilizar los salarios del trimestre calendario en curso para presentar una reclamación

Si no cumple con los requisitos utilizando ninguno de los períodos base mencionados anteriormente, pero estuvo empleado en el trimestre calendario en el cual presentó su reclamación y sigue desempleado después del final del trimestre, es posible que reúna los requisitos utilizando este empleo más reciente. Debe solicitar los beneficios nuevamente **el primer lunes o después de este** del trimestre calendario en curso. Los trimestres calendario comienzan el 1 de enero, el 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre.

Cómo solicitar un nuevo cálculo de la tasa de beneficios con base en el salario semanal promedio

Si usted no trabajó todas las semanas del trimestre con salarios más altos durante el período base, el utilizar su salario semanal promedio puede aumentar su tasa de beneficios. Antes de que pueda solicitar este nuevo cálculo, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Debe habérsele determinado elegible para recibir beneficios al utilizar los salarios indicados en su Período Básico, Período Alterno o Período Base Extendido.
- Deben estar establecidos y finalizados su período base y su tasa de beneficios. Puede encontrar esta información en su aviso de Determinación Monetaria de Beneficios más reciente.
- Debe tener 20 semanas de trabajo en su período base, como mínimo.
- Tenemos que haber recibido y revisado todos sus formularios de Solicitud de reconsideración.

Su tasa de beneficios se calculará como la mitad de su salario semanal promedio (la mitad del total de los salarios del período base dividida entre el total de semanas trabajadas), **únicamente** si el aumento de la tasa de beneficios es de al menos cinco dólares más que su tasa de beneficios actual.

Para solicitar este nuevo cálculo, complete y envíe La “solicitud de tasa basada en semanas de empleo” (Request for Rate Based on Weeks of Employment) que se encuentra en **www.labor.ny.gov** o al dorso de este manual. **Importante: Debemos recibir el formulario en un plazo de diez días calendario a partir de la fecha de envío por correo postal que aparece en su aviso de Determinación Monetaria de Beneficios.** Debe presentar evidencia del empleo y salarial, tal como los talones de pago, para cada semana de empleo. Los salarios incluyen el valor monetario de propinas, bonificaciones, alimentación y alojamiento, así como las comisiones y el pago de vacaciones que recibió en efectivo.

Pérdida del empleo por mala conducta o actos delictivos

Si pierde su empleo por mala conducta o actos delictivos, los salarios que haya recibido en dicho empleo no se podrán utilizar para presentar una reclamación ni calcular su tasa de beneficios. Mala conducta es cualquier acto u omisión que usted sabía que no era permitida en el trabajo y que ocasionó o pudo haber ocasionado daños al empleador.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

A partir del primer lunes de octubre de 2016, la tasa semanal de beneficios máxima aumentará a $430... La tasa semanal de beneficios mínima asciende a $100.

Tasa semanal de beneficios máxima y mínima

A partir del primer lunes de octubre de 2016, la tasa de beneficios semanales máxima aumentará a $430. Se espera que la tasa máxima aumente cada año hasta 2026, cuando se espera que se fije en el 50 por ciento del salario semanal promedio del estado. Ingrese a nuestro sitio web en **www.labor.ny.gov** para conocer la tasa semanal de beneficios máxima vigente.

La tasa semanal de beneficios mínima asciende a $100.

5. ¿Cuándo empezaré a recibir beneficios?

¿Cuándo recibiré mi primer pago?

Demora de tres a seis semanas desde el momento en que presentó la reclamación para recibir su primer pago. Durante ese tiempo, revisamos y procesamos su solicitud, determinamos su tasa semanal de beneficios y verificamos su información de empleo con su o sus empleadores anteriores. **No recibirá beneficios durante ese período de revisión.** Si determinamos que es elegible para recibir beneficios, con su primer pago recibirá todas las semanas atrasadas de beneficios que se le adeuden.

Durante ese tiempo, hay dos cosas que debe hacer:

- Llene y devuelva de inmediato cualquier cuestionario y llamada que haya recibido del Departamento de Trabajo; y
- Siga reclamando beneficios semanales siempre que esté desempleado y cumpla con los requisitos de elegibilidad, a partir de la semana inmediatamente después de que presente su reclamación. Por favor, vea las páginas 16-23: ***"¿Cómo reclamo beneficios semanales?"*** Además, debe cumplir con todas las actividades de búsqueda de empleo y los requisitos relacionados con mantener un registro de su búsqueda. Por favor vea páginas 24-29: ***"¿Cuáles son los requisitos para la búsqueda de trabajo?"***

Devolución inmediata de todos los cuestionarios

Si necesitamos más información al procesar su reclamación, es posible que le enviemos un formulario o cuestionario. **Llene y devuelva cada cuestionario dentro de los siete días** a partir de la fecha de envío de cada cuestionario, de modo que sus beneficios no se demoren o sean rechazados. Si usted no llena alguno de los cuestionarios o no lo entrega con diligencia, tendremos que tomar una decisión sobre su reclamación de acuerdo con la información que poseamos. Eso podría afectar su elegibilidad para recibir beneficios.

Si recibe un cuestionario que no parece corresponder a su caso, de cualquier manera devuélvalo. Escriba en la parte superior o al final del cuestionario que usted cree que se cometió un error y proporcione la información apropiada. Luego, devuélvalo por mensaje seguro. Ingrese a su cuenta en **www.labor.ny.gov/signin**. Luego, haga clic en el ícono del sobre en la parte superior derecha de la página My Online Services (Mis servicios en línea). O bien, envíelo al número de fax o a la dirección postal que se muestra en el cuestionario. Revisaremos y corregiremos el error, si corresponde. Si necesitamos más información, nos comunicaremos con usted por teléfono o por mensaje seguro por medio de la cuenta en línea que tiene con nosotros. No es necesario que llame a la Central Telefónica de Reclamaciones.*

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Qué debe hacer si extravía un cuestionario

Puede solicitar otra copia del cuestionario/el formulario/la carta vía mensaje seguro por medio de la cuenta en línea. Consulte el Capítulo 14 de este Manual del reclamante: "***Apéndice II: envío de un mensaje seguro***" para obtener instrucciones. O bien, puede llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones.* **Importante: Solicite sin demora que le envíen otra copia.** Los cuestionarios deben completarse y devolverse en un plazo de siete días a partir de la fecha del cuestionario original. Estas fechas de vencimiento no se modifican, aun si se emite una copia nueva.

Semana de espera para recibir beneficios

La primera semana completa en la que usted está desempleado se denomina semana de espera. Usted no recibirá los beneficios del Seguro por desempleo en esta semana, pero debe estar listo, dispuesto y en capacidad para trabajar. También debe reclamar beneficios semanales en esa semana. Además, debe cumplir con todas las actividades de búsqueda de empleo y los requisitos relacionados con mantener un registro de su búsqueda. Por favor, ver las páginas 24-29: ***"¿Cuáles son los requisitos para la búsqueda de trabajo?"***

Si usted realiza cualquier tipo de trabajo durante la primera semana de su reclamación o no completa la semana de espera por otros motivos, esta semana se extenderá a la siguiente. Después de esta semana de espera, recibirá el Seguro por desempleo por cada semana en que haya estado desempleado, hasta 26 semanas. Debe reclamar los beneficios cada semana; estar listo, dispuesto y en capacidad de trabajar, y cumplir con los requisitos de búsqueda de empleo según se especifica en las páginas 24 a 29: ***"¿Cuáles son los requisitos para la búsqueda de trabajo?"***

Si usted cumple los requisitos, comenzará a recibir los beneficios por medio de depósito directo o tarjeta de débito. Usted no recibirá una carta indicando que es elegible antes de que comiencen sus beneficios.

¿Cómo sé cuando voy a empezar a recibir beneficios?

Después de revisar la información de su reclamación (y el aviso de Determinación Monetaria de Beneficios corregido, si corresponde) decidiremos si usted reúne los requisitos para recibir beneficios. Este proceso de revisión demora por lo general de tres a seis semanas. Si usted cumple los requisitos, simplemente comenzará a recibir los beneficios por medio de depósito directo o tarjeta de débito. Usted no recibirá una carta indicando que es elegible antes de que comiencen sus beneficios.

Si decidimos que usted no es elegible para recibir los beneficios, le enviaremos por correo un "Aviso de Determinación" en el que le informaremos los motivos de nuestra decisión. Este aviso también le informará para qué período se le denegarán los beneficios, cómo volver a presentar la solicitud en el futuro y cómo solicitar una audiencia si no está de acuerdo con la decisión.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

6. ¿Cómo reclamo beneficios semanales?

¿Cómo puedo obtener mis beneficios (reclamar beneficios semanales/certificación para recibir beneficios)?

Usted debe reclamar beneficios semanales por cada semana que esté desempleado y buscando empleo, en nuestro sitio web o en el sistema telefónico automatizado Tel-Service. Este procedimiento también se conoce como "certificación para recibir beneficios" porque usted está certificando que estuvo desempleado durante toda o una parte de la semana anterior y que cumplió con todas las condiciones para recibir los beneficios del Seguro por desempleo.

Bien sea que elija nuestra página web o Tel-Service, el sistema le hará una serie de preguntas. Su elegibilidad para recibir los beneficios semanales se basa en sus respuestas a las preguntas. Lea o escuche con atención las preguntas y las instrucciones antes de responder. Si no entiende una pregunta, llame a la Central Telefónica de Reclamaciones* para que le expliquen. **Importante: Es contra la ley hacer declaraciones falsas durante el proceso de certificación semanal para recibir beneficios.** Podría estar sujeto a intereses y sanciones, incluso la pérdida de beneficios o hasta acciones penales.

Debe reclamar beneficios semanales usted mismo

Importante: No revele su PIN o el nombre de usuario y la contraseña de su cuenta de NY.GOV. Si permite que otra persona reclame beneficios semanales (certificar para recibir beneficios) por usted o que acceda a su reclamación en línea o a través del sistema telefónico de Tel-Service, podrá estar sujeto a sanciones graves. Dentro de estas sanciones se pueden incluir acciones penales y encarcelamiento. Puede perder hasta 20 semanas de beneficios. Si necesita ayuda para reclamar beneficios semanales, por favor vea la página 18: ***"¿Qué hacer si necesito ayuda para reclamar beneficios semanales?"***

¿Qué pasa si viajo fuera de mi área o fuera del país?

Si va a viajar por vacaciones o motivos personales, no puede reclamar y recibir beneficios por el tiempo en que esté de viaje. Para proteger sus derechos, debe comunicarse con nosotros antes de viajar, aun si lo hace para buscar trabajo o por una entrevista de empleo. Al proporcionarnos esta información antes de su viaje, sus beneficios se retendrán temporalmente mientras esté fuera. Para comenzar sus beneficios nuevamente, comuníquese con nosotros cuando haya regresado. También debe comunicarse con nosotros antes de viajar fuera de su área normal, incluso si no deja los Estados Unidos, Canadá, Puerto Rico o las Islas Vírgenes. Puede enviarnos un mensaje seguro. Consulte el Capítulo 14 de este Manual del reclamante: "***Apéndice II: envío de un mensaje seguro***" para obtener instrucciones. También puede llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones.* Asegúrese de indicarnos las fechas de su viaje y el motivo del mismo.

Importante: No intente certificar para recibir beneficios mientras está fuera de los Estados Unidos, Canadá, Puerto Rico o las Islas Vírgenes por ningún motivo. Se bloqueará su certificación y se retendrán sus beneficios. Certificar que está listo y dispuesto y que puede trabajar mientras está fuera del país o dar su nombre de usuario, contraseña, número de seguro social y/o número de PIN a alguna otra persona para certificar en su nombre puede dar lugar a sanciones severas. Estas sanciones pueden incluir pago en exceso, pérdida de beneficios, sanciones monetarias, procesamiento penal y pena de prisión.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Comuníquese con nosotros antes de viajar, aun si lo hace para buscar trabajo o por una entrevista de empleo. Asegúrese de indicarnos las fechas de su viaje y el motivo de este.

Cómo reclamar beneficios semanales en línea

Usted puede reclamar beneficios semanales (certificación para recibir beneficios) en nuestro sitio web **www.labor.ny.gov/signin**. **Nota**: Si usted tiene algún servicio que haga que su dirección de Internet se vuelva anónima (IP address), por favor deshabilite cuando vaya a reclamar beneficios semanales. De lo contrario, puede quedar bloqueada su certificación.

Deberá tener una ID de NY.gov para inscribirse en una cuenta en línea. Si ya tiene un nombre de usuario y una contraseña de la ID de NY.gov, puede utilizarlos en nuestro sistema. Si no tiene una ID de NY.gov, siga las instrucciones en nuestro sitio web en **www.labor.ny.gov/signin** para crear una. Después de crear una cuenta en línea, puede reclamar beneficios semanales, revisar el estado del pago de sus beneficios, imprimir su historial de pagos y el formulario 1099, tener acceso a nuestro sitio de recursos JobZone y más. También puede utilizar su ID de NY.GOV para acceder a los servicios en línea de otros organismos gubernamentales del estado de Nueva York. **Importante: No revele a nadie el nombre de usuario o la contraseña de su ID de NY.GOV ni escriba estos datos donde otras personas puedan verlos.** Si necesita ayuda para crear o utilizar una ID de NY.gov, consulte las listas de instrucciones ilustradas y las Preguntas Frecuentes que se incluyen en **www.labor.ny.gov/signin**. Si tiene dificultades con la ID de NY.gov, llame al (800) 833-3000 de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 4:30 p. m.

Cómo reclamar beneficios semanales por teléfono

También puede reclamar beneficios semanales al llamar a la línea gratuita de nuestro sistema telefónico automatizado Tel-Service al (888) 581-5812. Los usuarios de TTY/TDD deben llamar al (877) 205-3119; los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video: deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión y pedirle que llame al (888) 783-1370. Se le pedirá que responda a una serie de preguntas y luego se le pedirá que confirme que todas sus respuestas sean verdaderas y correctas. Cuando dice "Sí" o pulsa 1 para responder alguna pregunta, es lo mismo que si firmara un documento. Eso se debe a que solo usted conoce el PIN que creó al presentar su reclamación. **Importante: No entregue a nadie su PIN, ni siquiera a alguien de su familia.** Únicamente usted puede reclamar beneficios semanales. **La única excepción es si no puede ingresar su propio PIN (por ejemplo, si tiene alguna discapacidad o problema lingüístico), puede pedirle a alguien que le ayude a ingresarlo. Sin embargo, debe estar junto a la persona que le ayuda cuando esta ingresa su contraseña o su PIN.**

Si la llamada se desconecta o si cuelga el teléfono antes de que escuche "Su reclamación ha sido ingresada para su procesamiento", no habrá completado el proceso de reclamación de beneficios semanales. Tendrá que llamar de nuevo para reclamar sus beneficios.

Importante: Si comete un error cuando certifica los beneficios, infórmelo de inmediato. Envíenos un mensaje seguro a través de su cuenta en línea en www.labor.ny.gov/signin. Consulte el Capítulo 14 de este Manual del reclamante: "***Apéndice II: envío de un mensaje seguro***" para obtener instrucciones. O bien, llame a la Central Telefónica de Reclamaciones.*

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Cuándo reclamar beneficios semanales

Para efectos del pago del Seguro por desempleo, una semana va de lunes a domingo. Usted debe reclamar beneficios semanales de la semana anterior en el último día de esa semana (domingo) hasta el siguiente sábado. Cualquier certificación que se realice un domingo corresponderá a la semana que termina ese día. Por ejemplo: supongamos que usted estuvo desempleado desde el lunes 1 de enero hasta el domingo 7 de enero. Puede reclamar beneficios semanales correspondientes a esa semana a partir del domingo 7 de enero hasta el sábado 13 de enero.

No puede reclamar los beneficios de una semana en particular más de una semana después, ya sea en línea o por medio de Tel-Service. El sistema no aceptará certificaciones para ninguna semana anterior ni otros períodos. Si no reclama beneficios por una semana durante la cual haya estado desempleado, puede solicitar crédito para esa semana vía mensaje seguro, fax o correo postal normal. No llame a la Central Telefónica de Reclamaciones* para solicitar crédito atrasado para una semana.

Puede presentar una solicitud mediante un mensaje seguro en **www.labor.ny.gov/signin.** Consulte el Capítulo 14 de este Manual del reclamante: "***Apéndice II: envío de un mensaje seguro***" para obtener instrucciones. Puede enviar su solicitud por fax al (518) 457-9378 o por correo a:

New York State Department of Labor
PO Box 15130
Albany, NY 12212-5130

No puede reclamar los beneficios de una semana en particular más de una semana después. El sistema no aceptará certificaciones para ninguna semana anterior ni otros períodos.

Asegúrese de incluir en su solicitud las fechas de inicio y de finalización del período para el que no reclamó beneficios, así como el motivo por el que no reclamó beneficios con prontitud. Además, incluya los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social en la esquina superior derecha.

Revisaremos su solicitud y decidiremos si reúne los requisitos para recibir beneficios para ese período. Esta revisión puede demorar hasta seis semanas. Durante ese tiempo, asegúrese de continuar reclamando beneficios para todas las semanas en que esté desempleado y sea elegible para recibir beneficios. Si le escribimos o le llamamos para solicitar más información, responda con prontitud de modo que no se demore la revisión.

Utilicemos el ejemplo anterior: si no reclama beneficios semanales antes del sábado 13 de enero, tendría que enviarnos un mensaje seguro o escribirnos una carta donde explique los motivos de la demora, con el fin de obtener los beneficios de la semana que terminó el domingo 7 de enero.

¿Qué hago si necesito ayuda para reclamar beneficios semanales?

Si sufre alguna discapacidad o se le dificulta hablar o entender el idioma inglés o español, puede solicitarle a alguien que le ayude en nuestros servicios en línea o en Tel-Service. Si no tiene computadora o no sabe cómo usarla, eso no se considera una discapacidad, ya que puede usar el teléfono para reclamar beneficios semanales.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Si no puede ingresar su propio PIN, puede pedirle a alguien que le ayude a ingresarlo. Sin embargo, debe estar junto a la persona que le ayuda cuando esta ingresa su contraseña o su PIN. Usted es responsable por las acciones de su colaborador. Si no está presente cuando su colaborador utiliza nuestros servicios, se considera fraude y usted podría estar sujeto a sanciones. Estas sanciones pueden incluir "días de pérdida de beneficios". Estos son los días en el futuro en los que usted reúne los requisitos para recibir beneficios, pero no puede reclamarlos porque ha perdido tal derecho durante esos días debido a una sanción. Usted también tendría que pagar cualquier beneficio que no debió recibir, y podría estar sujeto a penalidades monetarias.

¿Qué pasa si trabajo a tiempo parcial?

Usted debe reportar **todas** las actividades laborales, incluso de tiempo parcial o de carácter temporal. Si no reporta todos sus empleos cuando reclama beneficios semanales, es posible que esté sujeto a sanciones graves incluso la pérdida de beneficios, sanciones civiles y penales, y multas. Si trabaja menos de cuatro días a la semana y gana una cantidad inferior a la tasa de beneficios máxima, podrá recibir beneficios parciales de la siguiente manera:

- 1 día de trabajo = 3/4 de su tasa semanal de beneficios completa;
- 2 días de trabajo = 1/2 de su tasa semanal de beneficios completa;
- 3 días de trabajo = 1/4 de su tasa semanal de beneficios completa, o
- 4 días de trabajo = No tiene derecho a recibir beneficios.

Importante: Si realizó algún trabajo en un día en particular, aunque haya sido durante una hora o menos e incluso si no recibió pago, cuenta como un día de trabajo y debe reportarlo de esa manera. De igual manera, usted no tiene derecho a recibir beneficios en una semana en la que haya ganado una cantidad superior a la tasa de beneficios máxima (en salarios brutos, antes de cualquier deducción), sin importar el número de días trabajados. Se le preguntará si trabajó durante la semana anterior y si usted ganó más del beneficio máximo cuando reclame beneficios semanales.

Si recibe beneficios parciales, podrá cobrar por un período más largo. Puede cobrar hasta que reciba la cantidad máxima de sus beneficios (26 veces su tasa semanal de beneficios) o hasta que el año de beneficios termine, lo que ocurra primero.

¿Qué se considera empleo?

Toda actividad que genere o que pudiese generar ingresos en cualquier momento, debe ser reportada como trabajo, incluso si es solo una hora o menos. Acá se incluye capacitación, así como trabajos a tiempo completo, a tiempo parcial, estacionales, diarios, de prueba, ocasionales, temporales o permanentes. Incluso si no fue remunerado, debe reportarlos como trabajo:

- Toda actividad relacionada con trabajo independiente o en modalidad freelance (por cuenta propia), que incluye entre otros: escribir cheques, tomar llamadas telefónicas, redactar o responder correspondencia comercial o cualquier otra tarea relacionada con comenzar o continuar un negocio;
- Trabajo bajo llamada o según se necesite;

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

- Entrenamiento en el puesto de trabajo;
- Orientación laboral;
- Trabajar para alguien más;
- Llevar a cabo deberes menores o favores para amigos o para el negocio de algún familiar;
- Empleos temporales;
- Empleos de medio tiempo;
- Servicio activo para entrenamiento con una de las divisiones de las fuerzas armadas;
- Actividades que involucren el manejo de un multifamiliar (dos o más apartamentos) unidad de alquiler;
- Trabajar como superintendente de un edificio;
- Una pasantía y/o pasantías externas;
- Una beca-trabajo en la universidad;
- Actividades como funcionario público/electo;
- Entrenamiento anual para la Guardia Nacional o la Reserva del Ejército;
- Trabajo realizado en base a una comisión directa (se considera trabajo incluso si usted no recibe la comisión sino un tiempo después, si no se hicieron las ventas, o si no recibe ningún pago);
- Una "entrevista de trabajo", donde un posible empleador le pida que trabaje para él sin recibir pago, con la finalidad de que demuestre que puede hacer el trabajo; y
- Actividades relacionadas con el comienzo de un negocio (a menos que usted reciba aprobación para el Programa de Asistencia para Empleo por Cuenta Propia del Departamento de Trabajo y participe en él).

Usted no debe reportar como trabajo:

- Servicio de jurado;
- Servicio inactivo para entrenamiento con una de las divisiones de las fuerzas armadas;
- Rutina de ejercicios semanales o mensuales para la Guardia Nacional o la Reserva; o
- Cualquier actividad que involucre el manejo de una unidad de alquiler familiar simple (por ejemplo: una casa de dos familias donde usted viva arriba y alquile el apartamento de abajo, o alquile su casa).

Si usted trabaja en un horario rotativo hasta la medianoche, debe reclamar ese día de trabajo el día antes de la medianoche (cuando se inició ese cambio). La excepción: si usted trabaja en un horario rotativo a partir de las 7:00 p. m. o más tarde el domingo y continuó más allá de la medianoche, debe reclamar que el día que trabajó fue el lunes.

Usted debe reportar cualquier trabajo que realice. Se requiere que todos los empleadores informen al Directorio nacional de nuevas contrataciones el hecho de que una persona haya sido contratada o recontratada. Esa información se comparte con el gobierno federal y el Departamento de Trabajo a fin de asegurar que se paguen las obligaciones de manutención infantil y también para garantizar que las personas no estén trabajando mientras cobran los beneficios del Seguro por desempleo. Cada vez que intenta reclamar beneficios semanales, su nombre se coteja con la información del Directorio nacional de nuevas contrataciones. Si su nombre aparece en ese directorio, se le darán instrucciones sobre cómo resolver el problema. Usted no podrá reclamar beneficios semanales hasta que discuta el tema con nuestra Unidad de Integridad (Integrity Unit). Su información también se verificará con el empleador que lo reportó como contratado o contratado de nuevo.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Si no está seguro de si lo que esté haciendo se considera trabajo o si hace una certificación incorrecta de beneficios, llame al Centro Telefónica de Reclamaciones* de inmediato y hable con un representante. También puede enviarnos un mensaje seguro. Consulte el Capítulo 14 de este Manual del reclamante: "***Apéndice II: Envío de un mensaje seguro***" para obtener instrucciones. Si no se comunica con nosotros, puede tener que reintegrar los beneficios y quedar sujeto a sanciones civiles y a la pérdida de futuros beneficios.

Importante: No reclame beneficios en una semana en la que haya trabajado más de tres días o ganado una cantidad superior a la tasa máxima de beneficios.

Traté de reclamar beneficios semanales, pero el sistema telefónico no me permite hacer la certificación. Recibí un mensaje acerca de que tengo que iniciar sesión en www.labor.ny.gov o llamar a un número de teléfono específico. ¿Qué sucede?

El Departamento de Trabajo ha recibido información que muestra que ha estado trabajando, aunque certificó que no lo estaba. Es posible que esta información haya provenido de un empleador o de una base de datos nacionales con la que realizamos referencia cruzada cada semana para revisar las certificaciones. Algunas veces, la base de datos muestra que usted estuvo trabajando aun cuando recientemente quedó en condición de desempleado. Cuando sucede eso, el Departamento de Trabajo tiene que confirmar que usted realmente se encuentra desempleado.

Para resolver esto, debe dirigirse a **www.labor.ny.gov/signin** y seguir los pasos para reclamar los beneficios semanales del Seguro por desempleo. Esté listo para indicar todas las fechas en la que ha trabajado desde el inicio de su reclamación. También deberá dar los nombres, direcciones y números de teléfono para todos los empleadores para los que trabajó desde el inicio de su reclamación. Si no tiene acceso a una computadora, tenga su información laboral preparada y llame al (877) 280-4541.

No reclame beneficios en una semana en la que haya trabajado más de tres días o ganado una cantidad superior a la máxima tasa de beneficios.

¿Qué pasa si deseo iniciar mi propio negocio?

Llame a la Central Telefónica de Reclamaciones* **antes** de adoptar cualquier medida para comenzar un negocio, integrarse a un negocio existente, reactivar un negocio inmovilizado o convertirse en cualquier tipo de directivo en cualquier empresa. Se considera que usted está empleado si administra o establece un negocio por sí solo, con un socio o bajo una estructura corporativa. Eso incluye el tiempo dedicado durante el día, las tardes o los fines de semana, incluso si no se realizan ventas o no se reciben ingresos. A menos que esté inscrito en el Programa de Asistencia para Empleo por Cuenta Propia, las actividades de puesta en marcha de un negocio pueden provocar la pérdida de los beneficios del Seguro por desempleo. Para obtener más información acerca del Programa de Asistencia para Empleo por Cuenta Propia, ingrese a nuestro sitio web en **www.labor.ny.gov/seap/** y consulte la página 42: ***"Iniciar un negocio: Programa de asistencia para trabajo por cuenta propia (SEAP)".***

¿Qué sucede si soy un funcionario electo?

Si realiza trabajos, presta servicios o lleva a cabo actividades como funcionario electo, se considera que está trabajando el día en que realiza esas labores. No importa de qué trabajo se trate, la cantidad de tiempo que pase trabajando cada día o si recibió dinero o cualquier otro pago. **Todo trabajo, aun cuando sea una hora o menos, realizado en conexión con el puesto para el que resultó electo debe declararse como trabajo cuando reclame beneficios semanales.**

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Usted puede ser elegible para recibir los beneficios del Seguro por desempleo mientras trabaja como voluntario.

¿Qué pasa si realizo trabajo voluntario?

Usted puede ser elegible para recibir los beneficios del Seguro por desempleo mientras trabaja como voluntario. Sin embargo, usted debe reportar las siguientes actividades como trabajo cuando reclame beneficios semanales:

- El trabajo voluntario que interfiera con su capacidad para buscar trabajo o que afecte el número de días y horas en que usted esté disponible para trabajar;
- El trabajo voluntario hecho como favor a un amigo o a un negocio de algún familiar;
- El trabajo voluntario que lleve a cabo en una escuela a cambio de la reducción de la matrícula o de una beca;
- El trabajo voluntario que realice para una empresa sin fines de lucro, o de la cual usted sea fundador, funcionario o miembro de la administración;
- El trabajo voluntario por el que reciba un estipendio que sea mayor al salario mínimo;
- El trabajo voluntario que realice como condición previa para ser contratado o recontratado en una posición remunerada;
- El trabajo voluntario que realice como parte de una pasantía u otro programa de entrenamiento en el puesto de trabajo; y
- El trabajo voluntario para exámenes de licencias profesionales o para obtener otras credenciales.

No debe reportar las actividades voluntarias como trabajo cuando reclame beneficios semanales, solo aquellas que fueron nombradas arriba. Esto incluye el trabajo voluntario para caridades, o para una organización religiosa o cultural. Sin embargo, usted debe:

- Estar preparado, dispuesto y en capacidad de trabajar;
- Realizar esfuerzos sistemáticos y continuos para encontrar trabajo;
- Mantener un Registro de búsqueda de trabajo (Work Search Record) por escrito o en línea para cada semana que reclame beneficios; y
- Estar preparado para facilitarle una copia de su Registro de búsqueda de trabajo al Departamento de Trabajo (por favor ver páginas 24-29: ***"¿Cuáles son los requisitos para la búsqueda de trabajo?"***).

Si usted no está seguro de que su trabajo voluntario corresponde con todos estos criterios, debe llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones* para proporcionar todos los detalles de su trabajo voluntario **antes** de reclamar los beneficios para esa semana.

Mantenga su dirección y número de teléfono actualizados

La oficina de correos no reenvía el correo del Seguro por desempleo. Es posible que el pago de sus beneficios se retrase si usted no responde alguna solicitud de información o un aviso de cita que se le haya enviado por correo a la dirección que tenemos en nuestros registros.

Usted puede actualizar su dirección postal o número de teléfono ante el Departamento de Trabajo cuando reclame sus beneficios semanales en línea. Ingrese con su cuenta en **www.labor.ny.gov/signin** y haga clic en el ícono "Unemployment Services" (Servicios para desempleados), lo que lo trasladará a la página Unemployment Insurance Benefits Online (Beneficios del Seguro por desempleo en línea). Haga clic en el botón "Claim Weekly Benefits" (Reclamar beneficios semanales), que lo lleva a la página Benefit Payments

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

(Pagos de beneficios). Haga clic en el botón “Continue” (Continuar) en la parte inferior de esta página, que lo llevará a la página “Claim Weekly Benefits” (Reclamar beneficios semanales). Haga clic en el botón “Change Address/Telephone Number” (Cambiar dirección/número de teléfono) para cambiar su dirección o número de teléfono.

También puede actualizar su dirección postal por medio de un mensaje seguro. Consulte el Capítulo 14 de este Manual del reclamante: “***Apéndice II: envío de un mensaje seguro***” para obtener instrucciones.

Si ya no reclama beneficios, llame a la Central Telefónica de Reclamaciones* y seleccione la opción de menú “For PIN or address changes” (Para cambios de PIN o dirección) para cambiar su dirección o número de teléfono.

También debe actualizar su dirección y número de teléfono para su método de pago de los beneficios del Seguro por desempleo. Para usuarios que tengan depósito directo, contacte a su banco. Para usuarios de tarjetas de débito, comuníquese con Servicio al cliente de KeyBank llamando al (866) 295-2955.

¿Qué debo hacer si cambia mi nombre?

Debe enviarnos una carta con documentación legal (tal como una copia del certificado de matrimonio, acta certificada de divorcio, orden certificada de un tribunal o un pasaporte válido y vigente de los Estados Unidos emitido a su nombre actual) que verifique el cambio de nombre y debe enviarlo por correo postal a:

New York State Department of Labor
PO Box 15130
Albany, NY 12212-5130

Puede también enviar una solicitud de cambio de nombre vía mensaje seguro por medio de su cuenta en línea. Consulte el Capítulo 14 de este Manual del reclamante: “***Apéndice II: envío de un mensaje seguro***” para obtener instrucciones. Adjunte a su solicitud un PDF de su documentación legal; preferimos el formato PDF.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

7. ¿Cuáles son los requisitos de búsqueda de empleo?

Usted debe buscar empleo activamente mientras esté reclamando los beneficios.

¿Tengo que buscar empleo?

Sí, debe buscar empleo activamente mientras esté reclamando los beneficios. De acuerdo con la Ley de Trabajo del estado de Nueva York, usted debe realizar "esfuerzos sistemáticos y continuos para encontrar empleo", como se explica a continuación. También debe proporcionar evidencia de sus esfuerzos de búsqueda de empleo ante el Departamento de Trabajo cuando se le solicite. **Importante: Es posible que se le denieguen los beneficios si no realiza esfuerzos sistemáticos y continuos para encontrar empleo, según se define en la siguiente sección: *"¿Qué se entiende por esfuerzos sistemáticos y continuos para encontrar empleo?"***

¿Qué se entiende por esfuerzos sistemáticos y continuos para encontrar empleo?

Los esfuerzos sistemáticos y sostenidos para encontrar empleo incluyen **todos** los siguientes requisitos:

- Debe **realizar por lo menos tres actividades de búsqueda de empleo cada semana**, salvo que cuente con un plan de búsqueda aprobado por el Departamento de Trabajo o que este le haya designado como exento de este requisito de búsqueda. Consulte la página 26: ***"¿Qué es un plan de búsqueda de empleo?"*** y ***"¿Quién está exento de la búsqueda de empleo?"*** en esa misma página.
- Estas **tres actividades deben ser realizadas en diferentes días de la semana** y **deben incluir al menos una de las actividades de búsqueda de trabajo 1-5** (abajo) y **otras dos actividades más de las nueve de la lista**.
- **La búsqueda de empleo debe iniciarse en la semana siguiente a la semana en que presente la reclamación.**

Las actividades de búsqueda de trabajo pueden incluir, entre otras:

1. Utilizar los recursos para búsqueda de empleo disponibles en el Centro de Carreras del estado de Nueva York de su localidad, tales como:
   - Reunirse con los asesores del Centro de Carreras;
   - Obtener información del personal del centro acerca de las oportunidades de empleo que pueden estar disponibles en una industria o región en particular (recopilación de información sobre el mercado de trabajo);
   - Trabajar con el personal del Centro de Carreras para evaluar sus habilidades y relacionarlas con posibles ocupaciones y puestos de trabajo (evaluación de habilidades para ocupaciones correspondientes);
   - Participar en talleres de instrucción y
   - Conseguir referencias y contactos laborales pertinentes del Centro de Carreras y dar seguimiento con los empleadores.
2. Visitar un sitio de trabajo y completar una solicitud de empleo en persona con los empleadores que razonablemente se prevé que podrían ofrecer vacantes.
3. Presentar una solicitud de empleo o su currículum vítae en respuesta a una convocatoria pública, un aviso clasificado o a empleadores que razonablemente se prevé que podrían ofrecer vacantes.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

4 Asistir a seminarios de búsqueda de empleo, reuniones de redes profesionales, ferias laborales o talleres que ofrezcan orientación para mejorar las habilidades para la búsqueda de empleo.

5 Asistir a entrevistas con posibles empleadores.

6 Presentar solicitudes de empleo a antiguos empleadores.

7 Inscribirse y participar en agencias privadas de búsqueda de empleo, servicios de ubicación laboral, sindicatos y oficinas de ubicación laboral en escuelas, instituciones de educación superior, universidades u organizaciones profesionales.

8 Utilizar el teléfono, directorios de empresas, Internet o sistemas de búsqueda de empleo en línea para encontrar oportunidades laborales, conseguir clientes potenciales, solicitar referidos o programar citas para entrevistas de trabajo.

9 Presentar una solicitud y/o inscribirse para presentar las pruebas de servicio civil para vacantes en puestos del gobierno.

¿Qué se considera como evidencia aceptable de mis actividades de búsqueda de empleo?

Debe llenar un registro de búsqueda de empleo en línea o por escrito para cada semana en la que reclame beneficios y estar preparado para entregar una copia de este expediente al Departamento de Trabajo cuando se le solicite. El registro debe incluir fechas, nombres, direcciones (correo, correo electrónico o dirección Web) y números de teléfono de los empleadores contactados; nombres y/o cargos de las personas específicas contactadas; métodos de contacto utilizados; cargo o puesto de trabajo para el que presentó la solicitud o una descripción de otros esfuerzos de búsqueda de trabajo (asistencia a ferias de empleo o talleres, etc.). Nosotros verificaremos la información en el formulario con los contactos enumerados. Proporcionar deliberadamente declaraciones falsas acerca de sus actividades de búsqueda de empleo se considerará fraude y por tal motivo podremos denegarle los beneficios del Seguro por desempleo.

Debe llenar un registro de búsqueda de empleo en línea o por escrito para cada semana en la que reclame beneficios y estar preparado para entregar una copia de este expediente al Departamento de Trabajo cuando se le solicite.

Si escoge tener su registro en línea, le recomendamos que utilice nuestro sitio web JobZone. Esta página le proporciona un lugar donde puede actualizar y almacenar todos los registros de su búsqueda de empleo en un archivo electrónico protegido contra incendio, robo o pérdida accidental. Para acceder a su cuenta en JobZone, simplemente haga clic en el enlace del registro de búsqueda de empleo en JobZone que encontrará cuando reclame beneficios semanales en línea o diríjase a **www.labor.ny.gov/signin**. Si ya tiene una cuenta del Seguro por desempleo en línea, entonces tiene una cuenta JobZone. Si tiene preguntas sobre cómo crear su cuenta, comuníquese con un Centro de Carreras del estado de Nueva York.

Si decide no utilizar el Registro de búsqueda de empleo en línea de JobZone, le recomendamos que lleve un registro de sus actividades de búsqueda de empleo cada semana en el formulario de registro de búsqueda que está incluido en este manual. También puede llevar un registro similar por escrito, en lugar del formulario de registro de búsqueda, siempre y cuando incluya la información requerida. Cualquiera que sea el formato por escrito que seleccione, incluya documentación de soporte. Por ejemplo, si presenta la solicitud para un empleo en línea, imprima una copia de la solicitud o el acuse de recibo por parte del empleador. Si envía un currículum vítae o una solicitud por correo electrónico, guarde una copia impresa de todas las comunicaciones. También

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

debe conservar una copia del registro de sus correos enviados o el acuse de recibo del currículum vítae o la solicitud por parte del empleador. Otros ejemplos de documentación incluyen hojas impresas que evidencien sus esfuerzos de búsqueda de empleo en línea, una lista de los empleadores que asistieron a una feria de empleo, tarjetas de presentación de posibles empleadores, etc.

Puede acceder a más formularios de registro de búsqueda de empleo en un Centro de Carreras del estado de Nueva York, en línea en **www.labor.ny.gov** o en la parte de atrás de este manual.

¿Por cuánto tiempo debo guardar mis registros de búsqueda de empleo?

Si no llevó el registro de búsqueda de empleo en JobZone, guarde las copias de sus registros por escrito durante un año. Si le pedimos que nos deje ver sus registros, debe entregarnos las copias. No envíe su registro de búsqueda de empleo al Departamento de Trabajo, a menos que se lo solicitemos. **Nosotros realizamos auditorías aleatorias de los registros de búsqueda de empleo.** Si a través de la auditoría determinamos que usted no cumple con los requisitos de búsqueda de empleo, se denegará el pago de los beneficios y es posible que se solicite el reembolso del dinero pagado.

¿Qué es un plan de búsqueda de empleo?

Un plan de búsqueda de empleo es un acuerdo formal que elaboran y firman usted y su asesor laboral en un Centro de Carreras del estado de Nueva York. No todas las personas tendrán que elaborar un acuerdo formal de búsqueda de empleo. Este acuerdo establece por escrito exactamente qué tipo de empleo está buscando, qué actividades de búsqueda de empleo realizará y con qué frecuencia, además de los salarios que debe buscar y aceptar si recibe una oferta de empleo. El plan también incluirá las limitaciones o restricciones que puedan afectar su búsqueda de empleo. Es posible que deba elaborar un plan de búsqueda de empleo si determinamos que sus actividades actuales de búsqueda no son adecuadas, si los programas federales le exigen que elabore dicho plan o si usted lo solicita.

¿Quién está exento de la búsqueda de empleo?

El Departamento de Trabajo le informará si usted está exento de los requisitos de búsqueda de trabajo cuando presente su reclamación. Un miembro del equipo del Centro de Carreras también puede indicarle que se encuentra exento. Usted podría estar exento si:

- Su despido es temporal o si su empleo es por temporadas y ya se ha establecido una fecha específica de regreso al trabajo dentro de cuatro semanas o menos.
- Es miembro de un sindicato y debe conseguir empleo a través de la bolsa de empleo del sindicato. Debe cumplir con los requisitos de afiliación y búsqueda de empleo de su sindicato.
- Participa en un programa de formación aprobado por el Departamento de Trabajo, tales como los aprobados en virtud de la Ley de Trabajo del estado de Nueva York §599.
- Está prestando servicio como jurado.
- Participa en un programa de trabajo compartido aprobado por el Departamento de Trabajo.
- Participa en un programa de Asistencia para Empleo por Cuenta Propia aprobado por el Departamento de Trabajo.
- Está cubierto por cualquier exención exigida por la ley estatal o federal.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

¿Qué tipo de empleo tengo que buscar? ¿Puedo rechazar un empleo porque los salarios son muy bajos?

Debe buscar un "trabajo adecuado" y estar listo para aceptarlo mientras cobre los beneficios del Seguro por desempleo. El trabajo adecuado es aquel que usted puede realizar de manera razonable por medio de capacitación y experiencia previamente adquiridas.

Para las primeras 10 semanas completas que reciba beneficios del Seguro por desempleo, trabajo idóneo significa que debe buscar trabajo en todas sus ocupaciones más recientes.

Es importante comprender el concepto de lo que se denomina el salario reducido del Seguro por desempleo. El salario reducido del Seguro por desempleo es un salario que es un 10% menos que el salario prevaleciente del Seguro por desempleo para una ocupación determinada. Puede averiguar cuál es el salario prevaleciente y el salario reducido del Seguro por desempleo para una ocupación determinada al visitar nuestro sitio web en **http://www.labor.ny.gov/stats/uiwages.shtm** o al verificar con el personal en un Centro de Carreras del estado de Nueva York.

Si se le ofrece un empleo que pague por lo menos el salario reducido del Seguro por desempleo para trabajos en su ocupación más reciente, debe aceptarlo o arriesgarse a perder sus beneficios. Si se le ofrece un trabajo que no pague por lo menos el salario reducido del Seguro por desempleo, puede rechazarlo por razones del salario prevaleciente. Sin embargo, si rechaza un empleo, aun si no cumple con los requisitos del salario prevaleciente o considera que no es adecuado, **aun así debe indicárselo al Departamento de Trabajo** en su certificación semanal. Esto debe comunicarlo en la semana en que efectivamente toma la decisión de rechazar el trabajo, no en la semana en que debería haber comenzado.

Sin embargo, si rechaza un empleo, aun si el mismo no cumple con los requisitos salariales prevalecientes, usted debe informar de todos modos al Departamento de Trabajo durante su certificación semanal.

Después de que haya reclamado 10 semanas completas de beneficios del Seguro por desempleo, la definición de lo que se considera trabajo adecuado se extiende para incluir cualquier trabajo que sea **capaz** de realizar, aun si no cuenta con experiencia o capacitación en ese tipo de trabajo. Si se le ofrece un trabajo después de recibir beneficios durante 10 semanas, debe aceptarlo, si:

- Usted está en capacidad de realizar el trabajo;
- Le pagan por lo menos el 80% de sus salarios del período base del trimestre más alto; y
- Le pagan por lo menos el salario reducido del Seguro por desempleo para tal trabajo.

Usted podría estar descalificado para recibir los beneficios del Seguro por desempleo si:

- Rechaza un trabajo que cumple las tres condiciones anteriores después de recibir 10 semanas de beneficios.
- No responde a una oferta laboral (esto equivale a rechazar un trabajo).

¿Qué sucede si rechazo un empleo que satisface los requisitos salariales según se explica en la pregunta anterior, pero ofrece prestaciones adicionales inferiores a las que ofrecen puestos similares?

En cualquier momento en que rechace una oferta de trabajo, el Departamento de Trabajo debe evaluar las circunstancias. En algunos casos, puede seguir recibiendo beneficios del

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Seguro por desempleo, a menos que el trabajo ofrezca salarios más altos para compensar la falta de beneficios adicionales o el valor más bajo de beneficios adicionales. Si rechaza un trabajo debido a que no tiene beneficios adicionales o estos son inferiores, prepárese para proporcionar información adicional.

¿Qué tan lejos debo buscar empleo?

Debe estar dispuesto a movilizarse una distancia razonable para ir a trabajar. En términos generales, una distancia razonable es un viaje de una hora en transporte privado o una hora y media en transporte público.

Centros de Carreras del estado de Nueva York

Nuestros Centros de Carreras del estado de Nueva York ofrecen servicios que le ayudarán a encontrar un trabajo con mayor rapidez. Para encontrar el Centro de Carreras del estado de Nueva York más cercano a usted, ingrese a **www.labor.ny.gov** o llame a nuestro Centro de contacto al (888) 4 NYSDOL ((888) 469-7365) de lunes a viernes entre 8:30 a. m. y 4:30 p. m. Los servicios ofrecidos incluyen:

- Elaboración de currículum vítae y habilidades para presentarse a las entrevistas;
- Guía y orientación profesional;
- Evaluación de habilidades para ayudarle a determinar los empleos que podrían ser adecuados para usted;
- Talleres de búsqueda de empleo;
- Información sobre puestos de trabajo disponibles en un área o una industria en particular (información sobre el mercado laboral);
- Referencias de empleo
- Información acerca de las oportunidades de formación y referencias para cursos de capacitación cuando sea apropiado.

Reuniones obligatorias de búsqueda de empleo

Es posible que se le exija reportarse en persona a un Centro de Carreras del estado de Nueva York. Si es así, se le enviará una carta con la fecha, la hora y el lugar de la cita. Si no puede asistir a la cita, llame al Centro de Carreras del estado de Nueva York lo antes posible para volver a programarla. Si no puede localizar a la persona y debe dejar un mensaje para que le devuelvan la llamada, alguien debería llamarle de vuelta en un plazo de 24 horas. Si no recibe una llamada de vuelta en un plazo de 24 horas de haber dejado el mensaje, envíenos un mensaje seguro por medio de su cuenta en línea. Consulte el Capítulo 14 de este Manual del reclamante: "***Apéndice II: Envío de un mensaje seguro***" para obtener instrucciones.

Esta cita tiene como objetivo ayudarle a encontrar un empleo con mayor rapidez. Por ejemplo, podemos ayudarle a desarrollar un plan de búsqueda de empleo por escrito que vaya dirigido a sus necesidades específicas. Si es probable que sus beneficios se agoten, quizá se le exija participar en otros programas. Le indicaremos dónde y cuándo tendrán lugar estos programas o reuniones.

¿Qué sucede si no asisto a la cita de búsqueda de empleo?

Si no acude a su cita de búsqueda de empleo ni envía una respuesta a la carta, sus beneficios se suspenderán de inmediato. Si no asiste a su cita, en persona, acuda de inmediato, al Centro de Carreras del estado de Nueva York indicado en su aviso de cita durante su horario laboral de 8:30 a. m. a 4:30 p. m., de lunes a viernes. No necesita

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

una cita. No llame a la Central Telefónica de Reclamaciones*, ya que de ahí no pueden ayudarlo sino hasta que haya visitado el Centro de Carreras.

Después de que haya visitado el Centro de Carreras, se le indicará que complete un cuestionario en línea. Complete este cuestionario en el Centro de Carreras para obtener una revisión más rápida o dentro de un período de 48 horas. Revisaremos el cuestionario para decidir si reúne los requisitos para recibir beneficios para las semanas que se retuvieron.

Usted debe estar en capacidad física para trabajar a fin de ser elegible para recibir los beneficios del Seguro por desempleo.

Se le retendrán sus beneficios desde la semana de la cita a la que no asistió hasta la semana en que se presente al Centro de Carreras. Si determinamos que no tiene un motivo válido para no asistir a su cita, no reunirá los requisitos para recibir el pago por las semanas retenidas. **Nota**: La aceptación de una oferta laboral con una fecha de inicio futura no es un motivo válido para no asistir a su cita.

¿Qué pasa si no estoy en condiciones físicas de buscar o aceptar un empleo?

Usted debe estar en capacidad física para trabajar a fin de ser elegible para recibir los beneficios del Seguro por desempleo.

Si se enferma o sufre alguna discapacidad mientras recibe los beneficios del Seguro por desempleo o no puede buscar o aceptar un empleo temporalmente por otras razones, y tiene preguntas sobre su elegibilidad para recibir beneficios, llame de inmediato a la Central Telefónica de Reclamaciones*. Podrá reunir los requisitos para continuar cobrando los beneficios una vez que recobre su capacidad para trabajar. No reclame beneficios en un día en el que no haya estado en capacidad para trabajar. Si debía presentarse a trabajar pero llamó para avisar que estaba enfermo, debe informar que no estaba preparado y dispuesto y no podía trabajar ese día cuando certifique para recibir beneficios. Puede cobrar beneficios parciales para una semana si no estuvo en capacidad para trabajar por menos de cuatro días en esa semana.

Consulte la página 19: ***¿Qué sucede si trabajo tiempo parcial?***

¿Qué pasa si no puedo buscar o aceptar un empleo porque fui convocado para prestar servicio como jurado?

Si le convocan para servir como jurado, no se le denegarán los beneficios. Esto se aplica sin importar si es convocado para formar parte de un jurado grande o pequeño en cualquier estado de Estados Unidos. Se le considerará como listo, dispuesto y en capacidad para trabajar mientras esté prestando servicio como jurado. Además, puede no tener que cumplir con los requisitos de búsqueda de trabajo para cualquier semana que tenga servicio de jurado. Comuníquese con la Central Telefónica de Reclamaciones* para obtener más información.

¿Mi embarazo afecta mis beneficios?

Conforme a la ley federal y estatal, no pueden negársele beneficios del Seguro por desempleo simplemente porque está embarazada. El Departamento de Trabajo no puede discriminar con base en el embarazo. Sin embargo, las mismas reglas de elegibilidad que se aplican a otros reclamantes también aplican a las reclamantes embarazadas: deben estar disponibles para trabajar, deben estar en capacidad física para trabajar y deben buscar empleo.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

No es necesario que nos informe sobre su estado de embarazo, **a menos que afecte su capacidad para trabajar.** Si no puede trabajar debido a razones de salud relacionadas con el embarazo o parto, no es elegible para reclamar beneficios del Seguro por desempleo para esos días o esas semanas. Por ejemplo, estar hospitalizada para dar a luz a un bebé afecta su capacidad de trabajo. No puede reclamar beneficios para el período que esté en el hospital y no pueda trabajar. Antes de que pueda reanudar la recepción de beneficios, podemos solicitar autorización médica que indique que puede trabajar después de estar hospitalizado/a (este sería también el caso si se le hospitaliza por otro motivo).

Algunas veces un empleador le indica a la Central Telefónica de Reclamaciones* que un/una reclamante renunció, solicitó un permiso de ausencia o fue despedida debido a su embarazo. Tenemos que verificar esa información con usted. Sin embargo, si dejó su último empleo de manera voluntaria, aunque estaba en plena capacidad física para continuar trabajando, es posible que no cumpla los requisitos para recibir los beneficios.

8. Pagos en exceso y fraude

¿Qué es un pago en exceso?

Un pago en exceso se presenta cuando usted recibe beneficios del Seguro por desempleo a los que no tenía derecho. Esta situación podría ocurrir por varios motivos, por ejemplo: si cometió un error en la reclamación de beneficios semanales; no estaba listo, dispuesto y en capacidad para trabajar; no realizó las actividades de búsqueda de empleo exigidas para una semana o varias semanas, o deliberadamente nos suministró información falsa o engañosa al presentar una reclamación o reclamar los beneficios semanales.

Si usted intencionalmente realiza una declaración falsa para obtener beneficios, se le podrá cobrar $100 o un 15% de sanción monetaria sobre la cantidad total de los beneficios pagados en exceso, la cantidad que sea mayor.

¿Qué debo hacer si recibo una determinación de pago en exceso?

Si recibió un pago en exceso, se le enviará por correo un Aviso de Determinación por escrito. Este Aviso mostrará la cantidad del pago en exceso y le indicará cómo debe reintegrarlo. Este Aviso también le indicará cómo se produjo el exceso de pago y por qué debe reintegrarse.

Si recibe una determinación de exceso de pago, debe seguir las instrucciones para excesos de pago que se indican en el aviso. Si no está de acuerdo con la determinación de pago en exceso, tiene derecho a solicitar una audiencia. Por favor ver páginas 32-36: ***"Audiencia y proceso de apelación"*** para obtener más información.

¿Qué es representación falsa deliberada?

La representación falsa deliberada ocurre cuando usted **intencional y expresamente** realiza una declaración falsa para obtener los beneficios del Seguro por desempleo. También incluye ocultar información de manera deliberada y a sabiendas. **Importante: La representación falsa deliberada constituye fraude.** Si usted intencionalmente realiza una declaración falsa para obtener beneficios, es posible que:

- Tenga que reembolsar el pago en exceso;
- Se le impongan los "días perdidos", o días en el futuro en los que no vaya a recibir beneficios del Seguro por desempleo, y
- Se le cobren $100 o una sanción monetaria del 15% (lo que sea mayor) sobre el importe total de los beneficios pagados en exceso,

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Debe seguir reclamando beneficios semanales... por cada semana en que esté desempleado o trabajando menos de cuatro días o ganando una cantidad inferior al beneficio máximo, incluso si no está recibiendo beneficios.

¿Qué sucede si no reintegro un pago en exceso o una sanción monetaria?

Si usted no reembolsa el pago de beneficios en exceso que recibió de manera fraudulenta, el Departamento de Trabajo puede obtener una sentencia en su contra para recuperar dichos pagos.

No reembolsar los beneficios que recibió como sanción por ocultar información o suministrar información falsa al Departamento de Trabajo puede dar lugar a que el Departamento instaure una acción legal para presentar una sentencia en su contra. Una vez que se valide la sentencia, es de carácter definitivo y se puede usar en su contra durante 20 años. Asimismo, se puede embargar su dinero, incluida una parte de su cheque de pago de la nómina o de su cuenta bancaria para obtener el reembolso. Adicionalmente, una sentencia puede perjudicar su calificación crediticia y es posible que afecte su capacidad para alquilar una vivienda, encontrar un empleo o solicitar un préstamo.

El estado de Nueva York tiene también lo que se llama el "derecho de compensación". Si no devuelve los beneficios que le fueron pagados en exceso, nosotros podemos tomar cualquier pago que el estado de Nueva York le deba a usted. Estos incluyen los futuros beneficios del Seguro por desempleo, pagos por contratos, devoluciones de impuestos estatales y otros pagos. También podemos tomar cualquier devolución de impuestos federales (IRS) y otros pagos, para recolectar la deuda que nos debe.

Pagos en exceso realizados por otros programas estatales o federales

Si usted recibió beneficios que no debería haber recibido de otro programa estatal o federal, el Departamento de Trabajo debe descontar el pago de los beneficios de su Seguro por desempleo.

9. ¿Qué debo hacer cuando regrese a trabajar?

¿Qué debo hacer cuando regrese a trabajar tiempo completo?

Cuando consiga un empleo, debe reclamar el abono por los últimos días que estuvo desempleado. Luego, basta con dejar de reclamar beneficios.

¿Cómo puedo obtener beneficios de nuevo después de un receso?

Si son válidas las siguientes tres condiciones para usted:

- Su año de beneficios no ha finalizado;
- No ha recibido 104 días de beneficios (estos días equivalen a 26 semanas de beneficios) y
- Ha transcurrido por lo menos una semana desde la última semana en que reclamó beneficios;

Puede simplemente comenzar a reclamar beneficios de nuevo. Si necesita ayuda para reclamar beneficios, consulte las páginas 16-23: ***"¿Cómo reclamo beneficios semanales?"***

Si no sabe cuándo finaliza el año de su beneficio, puede encontrar esta fecha en su Determinación del beneficio monetario o en su cuenta en línea en **www.labor.ny.gov/signin.**

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Importante: Después de que comience a reclamar beneficios de nuevo, puede recibir un formulario por correo postal donde se le solicite información acerca del período en que no reclamó beneficios. Es **muy importante** que llene totalmente este formulario y lo envíe por correo postal lo antes posible a la dirección que aparece en el formulario. Si no llena el formulario completamente o si no lo envía de vuelta con prontitud, es posible que se le retengan sus beneficios hasta que el Departamento de Trabajo reciba la información solicitada.

10. Audiencia y proceso de apelación

¿Puedo apelar una determinación en relación con mi solicitud?

Para fines del programa de Seguro por desempleo, una «determinación» es el nombre formal con que se designa a una decisión que toma el Departamento de Trabajo relacionada con su reclamación. Es importante leer, comprender y conservar cualquier aviso que reciba de nuestra parte que contenga el término "determinación" en su título.

Si no está de acuerdo con alguna determinación que le deniega los beneficios o afecta la cantidad de beneficios que puede recibir, tiene derecho a solicitar una audiencia. La audiencia se celebrará ante un Juez de Derecho Administrativo imparcial de la Junta de Apelaciones del Seguro por desempleo.

Puede solicitar una audiencia en línea al enviarnos un mensaje seguro a través de su cuenta de NY.gov. Consulte el Capítulo 14 de este Manual del reclamante: "***Apéndice II: envío de un mensaje seguro***" para obtener instrucciones.

Si no tiene una cuenta en línea con nosotros, consulte la página 3, Capítulo 3 de este manual: "***Cómo recibir sus beneficios: su PIN, ID de NY.gov, depósito directo y la tarjeta de débito***" para obtener instrucciones de cómo configurar uno.

También puede efectuar su solicitud si completa el Formulario de solicitud de audiencia del reclamante en la parte de atrás de este manual. Puede enviarlo por correo a:

New York State Department of Labor
PO Box 15131
Albany, NY 12212-5131

Importante: Su solicitud en línea o por correo postal debe realizarse o tener el sello postal a más tardar 30 días después de la fecha de envío del Aviso de Determinación con el que no está de acuerdo. Incluya su nombre completo, los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro social (Security Social Number), su domicilio postal y número de teléfono actuales, la fecha de envío de la determinación y por qué no está de acuerdo con nuestra decisión.

Si solicita una audiencia después del plazo de 30 días, debe explicar la razón de la demora en la presentación de su solicitud y esta se analizará en la audiencia. Presentar la solicitud de audiencia más de 30 días después de que haya recibido la determinación puede afectar el resultado de la audiencia.

Es posible que los beneficios se retengan mientras se espera el resultado de la audiencia. Si el Juez de Derecho Administrativo dicta un fallo a su favor, los beneficios que se le adeuden se le pagarán de manera retroactiva, siempre que haya continuado reclamando beneficios semanales (certificando para recibir beneficios) cada semana en que haya estado desempleado o trabajando menos de cuatro días y ganando una cantidad inferior

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

al beneficio máximo. Si el juez de derecho administrativo dicta un fallo en su contra, es posible que usted deba reembolsar el dinero de los beneficios que recibió y para los cuales no cumplía los requisitos.

Si solicita una audiencia o está a la espera de una audiencia o fallo, proteja su derecho a recibir beneficios. No deje de seguir las instrucciones que ha recibido en la Central Telefónica de Reclamaciones*. **Importante: Debe seguir reclamando beneficios semanales (certificando para recibir beneficios) cada semana en que esté desempleado o trabajando menos de cuatro días o ganando una cantidad inferior al beneficio máximo, incluso si no está recibiendo beneficios.** Si hace esto, podrá recibir beneficios retroactivos si se dicta un fallo a su favor en la audiencia.

Tenga en cuenta que las audiencias pueden realizarse en persona o por teléfono; debe asegurarse de que el número de teléfono que se detalla en su aviso de audiencia sea correcto.

La Sección de Jueces de Derecho Administrativo de la Junta de Apelaciones del Seguro por desempleo le enviará un Aviso de audiencia que le informará la hora y el lugar de su audiencia. **Tenga en cuenta que las audiencias pueden realizarse en persona o por teléfono.** Si su audiencia se programa para realizarse por teléfono, debe asegurarse de que el número de teléfono que aparece en la notificación de la audiencia sea el correcto. Si encuentra un error, debe comunicarse de inmediato con la Oficina de Audiencias que aparece en su notificación para que realice las correcciones necesarias o, de lo contrario, la audiencia no se podrá realizar. Si necesita cambiar la fecha de su audiencia, póngase en contacto con la oficina que aparece en el Aviso de Audiencia.

¿Puedo tener representación en las audiencias?

Usted tiene derecho a acudir a la audiencia acompañado de un abogado u otro representante de su elección, aunque no es obligatorio. Según la ley, cualquier abogado o un representante registrado ante la Junta de Apelaciones del Seguro por desempleo puede cobrar honorarios por representarlo a usted. **Importante: Estos honorarios solo se podrán cobrar si usted gana el caso, incluidas las apelaciones.** No se le podrán cobrar los honorarios por servicios hasta que dicha cantidad haya sido aprobada por la Junta de Apelaciones del Seguro por desempleo. Tanto usted como su abogado o representante autorizado recibirán una carta de la Junta de Apelaciones en la que se les notificará sobre la decisión con respecto a los honorarios. Si usted ganó la audiencia y recibe una cuenta de cobro por servicios que no ha sido aprobada por la Junta de Apelaciones, debe comunicarse con la Junta de Apelaciones llamando al (518) 402-0205.

Si usted no puede costear los servicios de un abogado o un representante autorizado, puede obtener representación gratuita de un abogado pro bono o de su programa local de la Sociedad de Ayuda Legal (Legal Aid Society) o servicios jurídicos.

Para obtener una lista de los recursos legales, incluyendo abogados, representantes registrados, programas de servicios legales y organizaciones de abogados pro bono, visite la página web de la Junta de Apelaciones del Seguro por desempleo **www.uiappeals.ny.gov**. Haga clic en la pestaña “Resources” (Recursos) y luego haga clic en “List of Attorneys & Authorized Agents” (“Lista de Abogados y Agentes Autorizados”). Usted también puede solicitar esta lista llamando al (518) 402-0205.

¿Cómo puedo prepararme para una audiencia?

Diríjase al sitio web de la Junta de Apelaciones del Seguro por desempleo en **www.uiappeals.ny.gov** y vea el video “Preparing for your Unemployment Insurance Hearing” (Preparación para su audiencia del Seguro por desempleo).

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Usted tiene derecho a ver su expediente antes de la audiencia, en el lugar de la audiencia. Póngase en contacto con la Oficina de Audiencias de la Junta de Apelaciones que aparece en el Aviso de Audiencia a fin de programar una cita para ver su expediente.

En la audiencia, usted puede testificar y presentar testigos y documentos. Si no posee las pruebas necesarias, puede solicitar le al Juez de Derecho Administrativo que emita una citación para que la persona que tiene la evidencia la presente en la audiencia. Se le permitirá interrogar a las partes de la oposición y a los testigos en la audiencia.

Antes de la audiencia, recibirá un folleto informativo detallado en el que se describe plenamente el procedimiento de la audiencia y sus derechos. Si tiene preguntas que no se abordan en el aviso, comuníquese con la oficina de la Sección de audiencias de la Junta de Apelaciones (la información de contacto aparece en la notificación de la audiencia) o con la Oficina del defensor del reclamante.

Puede comunicarse con la Oficina del defensor del reclamante llamando al (855) 528-5618 o por correo electrónico: **uiclaimantadvocateoffice@labor.ny.gov**. Por favor no incluya en los correos electrónicos información personal o confidencial, como su número de seguro social.

¿Qué sucede si no asisto a la audiencia?

Es muy importante que asista a todas las audiencias programadas si usted o el empleador la solicitan. Si no puede asistir, podría solicitar que le reabran el caso. Envíe su solicitud escrita por fax o correo a la dirección de la Sección del Juez de Derecho Administrativo (Administrative Law Judge Section) indicada en la parte superior de la primera página de la notificación del fallo tan pronto como sea posible. Asegúrese de incluir el número de caso, su dirección postal y número de teléfono actuales y el motivo por el cual no compareció en su solicitud. Puede encontrar su número de caso en el aviso de la audiencia, en el centro de la parte superior de la página, en la notificación del fallo de la audiencia, en la parte superior izquierda. Anexe toda documentación que explique por qué no asistió a la audiencia. Por favor escriba las fechas dentro de los próximos 45 días en los que usted no está disponible para una audiencia. La Junta de Apelaciones hará todo lo posible por acomodar su horario. No solicite que se le reabra su caso si usted no está listo para proceder con una nueva audiencia.

En la nueva audiencia programada, el juez tomará testimonio sobre si usted tuvo o no una buena causa para no asistir o proceder con la audiencia anterior. El juez decidirá los otros asuntos en el fallo solo si usted tuvo una buena causa para no presentarse a la audiencia anterior.

Si usted no se presenta en la audiencia de reapertura, y hace otra solicitud de audiencia, el caso no se reprogramará de manera automática. De lo contrario, su solicitud de reapertura será referida a la Junta de Apelaciones (Appeal Board). La Junta revisará la solicitud basada en documentos del archivo y garantizará otra audiencia solo si determina que usted no asistió a ambas audiencias pasadas debido a una buena causa, o si, en su discreción, la Junta ordena otra audiencia para considerar si fue o no por una buena causa.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Es muy importante que asista a todas las audiencias programadas si usted o el empleador la solicitan.

¿Cómo me enteraré del fallo del juez?

El fallo del juez se le enviará por correo a la mayor brevedad, después de finalizada la audiencia. Esta comunicación describirá los hechos que se hallaron de acuerdo con la evidencia, los motivos que subyacen a las conclusiones y el fallo como tal. Si no comprende el fallo, llame a la Central Telefónica de Reclamaciones* o a la Oficina del defensor del reclamante al (855) 528-5618 para recibir una explicación.

¿Cómo puedo presentar otra apelación si no estoy de acuerdo con el fallo del juez?

Usted, el empleador y el Comisionado del Departamento de Trabajo tienen derecho a apelar el fallo de un Juez de Derecho Administrativo ante la Junta de Apelaciones del Seguro por desempleo. La notificación en la que se le informa el fallo del Juez de Derecho Administrativo también explicará cómo presentar una apelación ante la Junta de Apelaciones del Seguro por desempleo.

Para apelar, usted debe haber estado presente o representado en la audiencia ante el Juez de Derecho Administrativo. Solo el Comisionado del Departamento de Trabajo puede apelar sin haber tenido representación en la audiencia.

Usted puede enviar su apelación a la Junta de Apelaciones del Seguro por desempleo a PO Box 15126, Albany, NY 12212-5126, o por fax al (518) 402-6208. Su carta o fax debe incluir el número de caso del Juez de Derecho Administrativo (que aparece en el fallo arriba del nombre del reclamante).

Importante: Las apelaciones deben presentarse ante la Junta de Apelaciones dentro de un plazo de 20 días después de que reciba por correo el fallo del Juez de Derecho Administrativo. Usted recibirá una notificación de acuse de recibo de la apelación. Esta notificación le explicará sus derechos y los plazos que tiene para revisar el expediente, solicitar la transcripción de la audiencia, presentar una declaración escrita y responder a las declaraciones expuestas por las contrapartes. Estos plazos se aplicarán estrictamente. Además, deberá leer el Aviso de Recibo de Apelación (Notice of Receipt of Appeal) de inmediato y cuidadosamente.

Si han transcurrido más de 20 días desde la fecha en que recibió el fallo por correo, debe explicar los motivos por los cuales se demoró en presentar la apelación. Usted recibirá una carta de confirmación de que se recibió su apelación; sin embargo, la Junta de Apelaciones debe revisar su apelación tardía. Si se aceptan los motivos que expuso para presentar la apelación de manera tardía, recibirá una notificación de acuse de recibo de apelación con las instrucciones mencionadas anteriormente. Si no se acepta el motivo de su apelación tardía, usted recibirá una carta con la noticia.

Si tiene pensado apelar o está esperando un fallo de apelación, proteja su derecho a recibir beneficios. No deje de seguir las instrucciones que recibió en la Central Telefónica de Reclamaciones*.**Importante: Aún deberá reclamar beneficios semanales (certificar para los beneficios) por cada semana que estuvo desempleado o trabajando menos de cuatro días, y ganó menos de la cantidad máxima de beneficio, incluso si no está recibiendo beneficios.** Si hace eso, podrá recibir beneficios retroactivos si se dicta un fallo a su favor en la apelación.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

¿Cómo puedo presentar otra apelación si no estoy de acuerdo con el fallo de la Junta de Apelaciones?

Si no está de acuerdo con el fallo de la Junta de Apelaciones del Seguro por desempleo, puede presentar otra apelación ante la División de Apelaciones del Tribunal Supremo del estado de Nueva York, Tercera Instancia. El empleador o el Comisionado del Departamento de Trabajo pueden hacer lo mismo.

Las apelaciones ante el Tribunal Supremo deben presentarse ante la Junta de Apelaciones dentro de un plazo de 30 días después de que reciba por correo el fallo de la Junta de Apelaciones. Envíe por correo su apelación a:

Unemployment Insurance Appeal Board
PO Box 15126
Albany, NY 12212-5126

La Junta de Apelaciones le enviará luego una notificación con las instrucciones de cómo proceder con su apelación ante la corte Suprema del estado (State Supreme Court).

Si tiene pensado apelar ante el Tribunal Supremo del estado o está esperando un fallo del Tribunal, proteja su derecho a recibir beneficios. No deje de seguir las instrucciones que recibió en la Central Telefónica de Reclamaciones*. **Importante: Aún así deberá reclamar beneficios semanales (certificar para recibir beneficios) por cada semana que estuvo desempleado o trabajando menos de cuatro días, y ganó menos de la cantidad máxima de beneficio, incluso si no está recibiendo beneficios.** Si hace eso, podrá recibir beneficios retroactivos si se dicta un fallo a su favor en la apelación.

Números de teléfono; oficinas de la Sección de audiencias:

Brooklyn (Schermerhorn Street)	(718) 613-3500
Buffalo	(716) 851-2711
Garden City	(516) 228-3908
Hauppauge	(631) 952-6504
Rochester	(585) 258-4540
Syracuse	(315) 479-3380
Troy	(518) 402-0210
White Plains	(914) 997-9550

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

11. Situaciones especiales

¿Qué pasa si tengo una pregunta acerca de mis beneficios?

Primero, revise este Manual del reclamante. También puede revisar las Preguntas Frecuentes en nuestro sitio web en **http://labor.ny.gov/ui/faq.shtm**.

También puede enviarnos un mensaje seguro desde su cuenta en línea. Ingrese a su cuenta en **www.labor.ny.gov/signin**. Luego, haga clic en el ícono del sobre en la parte superior derecha de la página My Online Services (Mis servicios en línea).

Si debe llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones*, tenga presente que el lunes y el día posterior a un día festivo son los días de más llamadas. Los jueves y los viernes son los menos ocupados.

¿Qué hago si considero que estoy recibiendo mis beneficios tarde? Asimismo ¿cómo reviso mi historial de pagos o el estado de mis pagos?

Para revisar el estado de sus beneficios y llevar un registro completo de sus pagos de beneficios del Seguro por desempleo, ingrese con su cuenta en línea en **www.labor.ny.gov/signin**. En la página My Online Services (Mis servicios en línea), haga clic en "Unemployment Services" (Servicios para desempleados) y luego en "View Payment History" (Ver historial de pagos).

También puede llamar a nuestro servicio telefónico automatizado Tel Service al (888) 581-5812. Siga las instrucciones para consultar su historial de pagos o el estado de sus pagos. Los usuarios del sistema TTY/TDD deben llamar al (877) 205-3119. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Importante: Después de que determinemos que satisface los requisitos de elegibilidad, deben transcurrir por lo menos tres días hábiles para que sus pagos de beneficios aparezcan en su tarjeta de débito o en su cuenta bancaria por medio de depósito directo después de que se liberan. Si han transcurrido tres días desde que se liberó el pago y no se encuentran los fondos en su cuenta, debe comunicarse con el Servicio al Cliente de KeyBank al (866) 295-2955, si tiene una tarjeta de débito. Si tiene depósito directo, comuníquese con su banco. Si hay algún día feriado en una semana en particular, es posible que se demoren los pagos un día en esa semana.

Debe notificar a la Central Telefónica de Reclamaciones* si está recibiendo o recibirá una indemnización por despido.

Si tiene alguna pregunta acerca de su reclamación o sus pagos, llame a la Central Telefónica de Reclamaciones*. Si hay algún problema con su reclamación, es posible que la Central Telefónica de Reclamaciones* se comunique con usted. Así tendrá la oportunidad de responder a la información que recibimos sobre su reclamación. Si no responde con prontitud y según las instrucciones, el pago de sus beneficios podría demorarse.

Mis beneficios han quedado suspendidos. ¿Qué sucede?

Lo más probable es que no haya asistido a alguna cita de búsqueda de empleo (consulte la página 28: ***"¿Qué sucede si no asisto a la reunión de búsqueda de empleo?"***) o si el Departamento de Trabajo recibiera información que pudiera afectar su elegibilidad para recibir beneficios. Es posible que esa información se originara de un exempleador, un cuestionario que usted haya devuelto, o posiblemente que usted haya tratado de certificar para recibir beneficios desde fuera de los Estados Unidos (vea la página 16 ***"¿Qué pasa si viajo fuera de mi área o fuera del país?"***). Cuando sucede eso, estamos obligados a investigar y es posible que se retengan sus beneficios.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Esta investigación puede demorar varias semanas. Debe responder lo más pronto posible a cualquier cuestionario, mensaje o llamada telefónica que reciba de nosotros. La Central Telefónica de Reclamaciones* no puede autorizar el pago de beneficios mientras se esté realizando una investigación. Cuando la investigación esté completa, recibirá de nosotros ya sea todos los beneficios vencidos o un Aviso de determinación por correo postal.

Si se le han retenido sus beneficios durante cinco semanas o más y no ha tenido noticias, entonces sugerimos que llame a la Central Telefónica de Reclamaciones*.

Importante: Mientras continúa la investigación, siga reclamando beneficios semanales durante todo el tiempo que esté desempleado y cumpla con los requisitos de elegibilidad.

¿Se verán afectados mis beneficios si recibo indemnización por despido?

Usted puede ser elegible para recibir el Seguro por desempleo si los pagos semanales de su indemnización por despido son inferiores a la tasa máxima de beneficios. Debe notificar a la Central Telefónica de Reclamaciones* si está recibiendo o recibirá una indemnización por despido. Si no lo hace, es posible que reciba un pago en exceso que tendrá que reembolsar. También puede estar sujeto a otras sanciones.

Usted **no** será elegible para recibir beneficios si:

- Recibe pagos semanales de indemnización por despido superiores a la tasa máxima semanal de beneficios **o**
- Su empleador le hizo un pago global **y** la cantidad semanal prorrateada del pago es superior a la tasa máxima semanal de beneficios.

Usted **podrá** ser elegible para cobrar beneficios si:

- La cantidad semanal de la indemnización por despido es inferior a la tasa máxima semanal de beneficios **o**
- Usted recibe su primer pago de despido o indemnización por despido después de más de 30 días del último día que trabajó.

Si todavía está desempleado cuando finalice su pago por despido o indemnización, debe presentar una reclamación de beneficios. Debe hacerlo aun si no está seguro de que cuenta con suficientes ingresos o si presentó una reclamación cuando empezó a recibir el pago por despido o indemnización. Nosotros determinaremos si usted cumple con los requisitos para recibir beneficios.

Si pierdo mi trabajo a tiempo completo y tengo un trabajo secundario a tiempo parcial, ¿tengo que mantener el trabajo a tiempo parcial?

Esta pregunta puede surgir para personas que tienen dos trabajos, tales como uno a tiempo completo y otro secundario a tiempo parcial que les paga menos que el empleo principal. Si pierden su empleo principal, sus ingresos del trabajo a tiempo parcial pueden ser menores de lo que recibirían en los beneficios del Seguro por desempleo para los días que trabajan en el empleo secundario. Sus ingresos de hecho se reducen por continuar trabajando en el empleo secundario mientras reciba beneficios del Seguro por desempleo.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Conforme a la ley del Seguro por desempleo de Nueva York, alguien en esta situación podría perder beneficios por dejar el trabajo secundario, aun cuando de hecho le estaba costando dinero. Sin embargo, el Departamento de Trabajo reconoce que eso puede causar dificultades financieras para los reclamantes que están tratando de hacer lo correcto. Si se encuentra en una situación como esa, le sugerimos que intente volver a programar sus horas en el empleo de tiempo parcial para convertirlas en uno o dos días a la semana. Si deja su trabajo secundario/a tiempo parcial, debe estar preparado para demostrar sus ingresos y gastos ante el Departamento de Trabajo.

¿Puedo usar el servicio militar para presentar una reclamación?

Usted puede utilizar el servicio militar para establecer una reclamación si cumple con ciertas condiciones. Llame a la Central Telefónica de Reclamaciones* para obtener más información.

Si aún no lo ha hecho, envíe por correo una copia de su Formulario de desvinculación mas reciente DD214, Miembro 4 a:

New York State Department of Labor
PO Box 15130
Albany, NY 12212-5130

Los salarios ganados estando en las reservas se pueden utilizar para establecer una reclamación, si un reservista tiene 90 días consecutivos de servicio activo a más tardar el 24 de noviembre de 2015, o 180 días consecutivos de servicio activo a más tardar el 25 de noviembre de 2015.

¿En qué medida mi entrenamiento para la reserva militar afecta mi reclamación vigente?

Los miembros de la Guardia Nacional del Ejército del Estado o las reservas del Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea, la Infantería de Marina o Guardacostas no son elegibles para recibir los beneficios del Seguro por desempleo mientras se encuentren en el entrenamiento anual de campo. Durante ese período, se considera que usted no está disponible para trabajar y que no está completamente desempleado. Sin embargo, sus sesiones de práctica mensuales no afectan su elegibilidad para recibir la totalidad de la cantidad semanal de beneficios. Asegúrese de enviar el Formulario DD214, Miembro 4 a la dirección que aparece en la página 39, en la sección ***"¿Puedo usar el servicio militar para presentar una reclamación?"***

Si resulta elegible para una pensión mientras está recibiendo los beneficios del Seguro por desempleo, debe informar a la Central Telefónica de Reclamaciones.*

¿Qué pasa si trabajo en una institución educativa?

Si usted trabaja en una institución educativa, es posible que no cumpla los requisitos para recibir los beneficios del Seguro por desempleo. Si la institución educativa en la que trabaja le informó que tendrá empleo el siguiente año o período académico, se le podrían denegar los beneficios o sus beneficios podrían reducirse durante el lapso comprendido entre años o períodos académicos o durante el receso de vacaciones. Si este es el caso, los salarios que recibió por el trabajo en esa institución educativa no se pueden utilizar para presentar una reclamación entre períodos escolares o durante los períodos de receso, si usted tiene la certeza razonable de que continuará con un empleo similar en el siguiente período académico o después del lapso de receso. Si tiene suficiente historial laboral e ingresos con empleadores distintos a las instituciones educativas, es posible que pueda establecer una reclamación de acuerdo con su otro empleo.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Si no le ofrecieron la oportunidad de trabajar en la institución educativa al inicio del siguiente período o año académico, es posible que reciba pagos retroactivos de los beneficios. Eso se aplica únicamente si no trabajó en un cargo de enseñanza, investigación o administración principal. Usted debe haber continuado reclamando beneficios semanales (certificar para recibir beneficios) cada semana durante el período en que estuvo desempleado, incluso si no estaba recibiendo el pago de los beneficios.

Nota: Esta sección no aplica para usted si trabaja en una institución educativa, pero su empleador real es un contratista que presta servicios a la institución educativa.

¿Recibir una pensión afecta mis beneficios?

Si usted es jubilado y no está buscando trabajo, no es elegible para recibir los beneficios del Seguro por desempleo. Si se jubiló de un empleo y **está** buscando activamente otro empleo, es posible que sea elegible para recibir los beneficios del Seguro por desempleo. Debe cumplir con las mismas condiciones que todos los demás reclamantes.

Sus beneficios se reducirán en un 100% de la cantidad de la pensión si el empleador correspondiente a su período base aportó para ella, independientemente de si usted aportó o no para la pensión. Si usted fue el único que aportó para la pensión, sus beneficios no se reducirán.

El Departamento de Trabajo determinará si sus beneficios deben ser reducidos. Usted debe solicitar una audiencia si está en desacuerdo. Por favor ver páginas 32-36: ***"Proceso de Audiencia y Apelación".***

Si resulta elegible para una pensión mientras está recibiendo los beneficios del Seguro por desempleo, debe informar a la Central Telefónica de Reclamaciones*. **Importante: Si no nos informa, es posible que reciba un pago en exceso que tendrá que reembolsar.** Si encontramos que usted actuó de manera fraudulenta, podría perder días futuros de beneficios y estar sujeto a penalidades monetarias.

¿Recibir los beneficios del Seguro social afecta mis beneficios?

Cobrar los beneficios del seguro social no afectará sus beneficios del Seguro por desempleo. Sin embargo, debe estar disponible para buscar empleo sin restricciones mientras cobra los beneficios, al igual que los demás reclamantes.

¿La compensación a los trabajadores afecta mis beneficios?

Si está recibiendo compensación a los trabajadores pero está disponible y en capacidad física de trabajar, usted puede ser elegible para recibir los beneficios del Seguro por desempleo. Sin embargo, recibir la compensación de los trabajadores puede ocasionar que se reduzca la tasa semanal de beneficios del Seguro por desempleo. La cantidad total semanal de la compensación de los trabajadores y los beneficios del Seguro por desempleo no pueden ser mayores al salario semanal promedio que usted ganaba durante su período base.

Si está en capacidad de regresar a trabajar, esté preparado para enviarnos una copia de la presentación de su Informe posterior de lesiones (SROI) más reciente. Se le debe haber enviado una copia impresa por correo postal. O bien, puede imprimirla desde su expediente electrónico de casos de compensación a los trabajadores. Esté también preparado para enviarnos una nota firmada por su médico que diga que usted está en capacidad de volver a trabajar.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Usted puede participar en un programa de educación o capacitación mientras está recibiendo los beneficios si se inscribe en el Programa 599.

Debe notificarle a la Central Telefónica de Reclamaciones* sobre cualquier beneficio de compensación de los trabajadores que haya recibido durante las mismas semanas en las que recibió los beneficios del Seguro por desempleo. **Importante: Si no nos notifica, usted recibirá un sobrepago que luego deberá devolver.** El Departamento de Trabajo determinará si sus beneficios deben ser reducidos. Usted debe solicitar una audiencia si está en desacuerdo. Por favor ver páginas 32-36: ***"Proceso de audiencia y apelación".***

¿Puedo estudiar o recibir capacitación mientras esté recibiendo los beneficios?

Usted puede participar en un programa de educación o capacitación mientras está recibiendo los beneficios si se inscribe en el Programa 599. **Importante: Notifique al Departamento de Trabajo tan pronto como se inscriba en la capacitación.** Si recibe la aprobación para capacitación bajo este programa, no se le exigirá que busque un empleo. El Programa 599 no paga la matrícula ni otros gastos relacionados con el estudio.

Los programas de capacitación deben cumplir con ciertos requisitos para ser aprobados para el Programa 599. Llame a la Unidad de revisión central del Programa de capacitación 599 al (518) 402-0189 para pedir una solicitud u obtener información general. **Importante: Debe presentar la solicitud para el Programa 599 dentro de las primeras 13 semanas de su reclamación para recibir la cantidad máxima de beneficios.** Un Centro de Carreras del estado de Nueva York puede ayudarle a buscar programas de capacitación en su área. Para encontrar el Centro de Carreras del estado de Nueva York más cercano a usted, ingrese a **www.labor.ny.gov** o llame al Centro de contacto del Departamento de Trabajo al (888) 4-NYSDOL ((888) 469-7365) de lunes a viernes en el horario de 8:30 a. m. a 4:30 p. m.

Si cuando presentó su reclamación informó que está asistiendo o asistirá a un programa de capacitación, nos comunicaremos con usted para revisar su curso o programa. Si se demora en informarnos sobre la aceptación o asistencia a un curso de capacitación, es posible que pierda algunos beneficios. Si no nos informa que está tomando un curso de capacitación mientras recibe los beneficios, puede estar sujeto a sanciones. También podría perder los beneficios en el futuro.

Si su capacitación es aprobada bajo el Programa 599, puede ser elegible **hasta para un máximo de** 26 semanas de beneficios adicionales, además de las 26 semanas habituales. Sin embargo, la financiación para estos beneficios adicionales no siempre está disponible. Si no hay fondos disponibles, posiblemente pueda recibir aprobación para recibir beneficios adicionales, pero es posible que no los reciba. O si sí comienza a recibir beneficios, estos podrían quedar suspendidos antes de que finalice su capacitación.

Si usted no se ha graduado de la escuela secundaria, podría ser elegible para obtener un título equivalente mientras recibe el Seguro por desempleo. Si tiene habilidades limitadas en inglés, también puede recibir aprobación para asistir a una capacitación en Inglés como segundo idioma. Póngase en contacto con un Centro de Carreras del estado de Nueva York para obtener más información.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

¿Qué pasa si estoy participando en el Programa de aprendizaje registrado del estado de Nueva York?

Si está participando en el Programa de aprendizaje registrado del estado de Nueva York y está asistiendo a un curso de formación de aprendices mientras reclama los beneficios del Seguro por desempleo, debe informar en la Central Telefónica de Reclamaciones* que su capacitación es un requisito de su Acuerdo de aprendices (formulario AT401) con el Programa de aprendizaje registrado.

Si está interesado en participar en un Programa de aprendizaje registrado (Registered Apprenticeship Program) contacte a su oficina local de Aprendizaje para mayor información. Para una lista de oficinas de aprendizaje, ingrese a **www.labor.ny.gov/apprenticeship/contactus.shtm**.

Iniciar un negocio: Programa de Asistencia para Empleo por Cuenta Propia (SEAP)

El Programa de Asistencia para Empleo por Cuenta Propia, o SEAP, le permite iniciar su propio negocio mientras recibe los beneficios del Seguro por desempleo. Cuando su negocio comience a producir dinero, puede continuar cobrando beneficios por hasta un máximo de 26 semanas. No tiene que buscar otro trabajo mientras participe en el programa SEAP, pero debe trabajar a tiempo completo en su negocio. **Importante: Con el fin de ser elegible para este programa, debemos identificarlo como candidato para agotar los beneficios del Seguro por desempleo antes de encontrar un trabajo.** Además, le deben quedar 13 semanas o más de beneficios en su reclamación cuando presente su solicitud para el SEAP. Debe cumplir con los requisitos de elegibilidad del programa y recibir **aceptación por escrito al Programa de Asistencia para Empleo por Cuenta Propia** (SEAP) antes de que pueda iniciar u operar su negocio mientras cobra los beneficios.

Para obtener más información acerca del SEAP, diríjase a **www.labor.ny.gov/seap** o comuníquese con un Centro de Carreras del estado de Nueva York. Para encontrar el Centro de Carreras del estado de Nueva York más cercano a usted, ingrese a **http://labor.ny.gov/career-center-locator/** o llame al Centro de contacto del Departamento de Trabajo al (888) 4-NYSDOL ((888) 469-7365) en horario de 8:30 a. m. a 4:30 p. m., de lunes a viernes.

Perdí mi empleo debido al comercio exterior. ¿Cuál es la Ayuda para el ajuste comercial (TAA)?

Si lo despidieron por falta de trabajo, ya sea directa o indirectamente debido al comercio exterior, puede ser elegible para el programa federal de Ayuda para el ajuste comercial o TAA por sus siglas en inglés. La ayuda del TAA puede incluir:

- **Ayuda para encontrar un nuevo empleo y capacitarse para él.** Eso puede incluir evaluar sus habilidades, asesoramiento de desarrollo profesional, ayuda con la redacción del currículum vítae y habilidades para entrevistas, referencias de empleo y más.
- **Pagos de transporte y subsistencia** puede ayudarle a pagar el transporte adicional y costos de manutención propia cuando asista a capacitaciones fuera del área geográfica de transporte hacia/desde su trabajo habitual.
- **Asignaciones para búsqueda de trabajo** puede ayudarle a pagar algunos gastos de viaje para entrevistas de empleo fuera del área geográfica de transporte hacia/desde su trabajo habitual.
- **Las asignaciones por reubicación pueden ayudarle a pagar gastos de mudanza para** usted y su familia, si debe mudarse fuera de su área geográfica de transporte hacia/desde su trabajo habitual para desempeñar un nuevo empleo.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

- **Asignación por ajuste comercial (TRA).** Esta asignación semanal se paga después de que haya agotado sus beneficios del Seguro por desempleo.
- **Asignaciones por ajuste comercial alternas o por desempleo (ATAA o RTAA).** Si tiene por lo menos 50 años de edad y consigue un nuevo empleo de tiempo completo en un plazo de 26 semanas luego de haber perdido un empleo debido al comercio exterior, puede ser elegible para estas asignaciones. Estas ayudan a cubrir cualquier espacio salarial no cubierto entre su empleo anterior y el nuevo.

Importante: Debe cumplir con ciertas fechas límites a fin de calificar para recibir algunos de estos beneficios.

Si lo despidieron por falta de trabajo, ya sea directa o indirectamente debido al comercio exterior, puede ser elegible para el programa federal de Ayuda para el ajuste comercial o TAA por sus siglas en inglés.

A fin de ser elegible para recibir estos beneficios, el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos debe certificar que el comercio exterior fue una razón esencial por la cual usted perdió su empleo. Se debe presentar una petición para recibir esta certificación. La petición la pueden presentar:

- Un grupo de tres compañeros de trabajo de la misma empresa en la misma ubicación laboral;
- Un funcionario sindical:
- Un directivo de una empresa; o
- Un representante de un organismo estatal o local en un Centro de Carreras del estado de Nueva York.

Podrá encontrar un formulario de petición e instrucciones de presentación en línea en **www.doleta.gov/tradeact/petitions.cfm**. Debe presentar la petición ante el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos en un plazo de un año a partir del momento en que pierda su empleo. Una vez que el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos reciba una petición válida, se debe tomar una decisión dentro de un plazo de 40 días.

Para obtener más información detallada acerca de la ayuda y los servicios para los que puede ser elegible conforme a este programa, póngase en contacto con su Centro local de Carreras. Para encontrar el Centro de Carreras más cercano, ingrese a **http://labor.ny.gov/career-center-locator/** o llame al Centro de contacto del Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York al (888) 4-NYSDOL ((888) 469-7365) de lunes a viernes en el horario de 8:30 a. m. a 4:30 p. m.

Es poco probable que pueda encontrar otro empleo en la industria u ocupación en la que trabajaba antes. ¿Cuáles son los servicios para "trabajadores desplazados"?

Un "trabajador desplazado" es alguien que perdió su empleo debido a una de las siguientes situaciones:

- Fue despedido de su empleo, cumple con los requisitos para recibir los beneficios del Seguro por desempleo y nosotros determinamos que es poco probable que usted regrese a su industria u ocupación anterior.
- Perdió su empleo como resultado de un cierre de planta o despido sustancial.
- Usted ha estado desempleado durante mucho tiempo y es poco probable que consiga otro trabajo igual o en una ocupación similar; o
- Era trabajador independiente y ahora está desempleado debido a condiciones económicas generales o a un desastre natural.

También se le podrá considerar como trabajador desplazado si ha estado retirado del mercado laboral por muchos años. Por ejemplo: usted era ama de casa de tiempo completo y ahora debe regresar al mercado laboral porque perdió su fuente de ingresos.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Como trabajador desplazado, puede ser elegible para nueva capacitación y otros servicios. Comuníquese con un Centro de Carreras del estado de Nueva York para obtener información acerca de los servicios disponibles por medio de este programa. Para encontrar el Centro de Carreras del estado de Nueva York más cercano a usted, ingrese a **http://labor.ny.gov/career-center-locator/** o llame al Centro de contacto del Departamento de Trabajo del estado de Nueva York al (888) 4-NYSDOL ((888) 469-7365) de lunes a viernes en el en horario de 8:30 a. m. a 4:30 p. m.

¿Qué pasa si antes trabajaba fuera del estado de Nueva York?

Si no ha trabajado en el estado de Nueva York en los últimos 18 meses, debe presentar su reclamación en uno de los estados donde trabajó. Revise el sitio web del otro estado para averiguar cómo presentar su solicitud en ese estado.

¿Qué pasa si planeo mudarme fuera del estado de Nueva York?

En la Central Telefónica de Reclamaciones* le indicarán cómo transferir su reclamación.

Necesitará cambiar su dirección en el Departamento de Trabajo ya sea en línea o al llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones*. Para cambiar su dirección en línea, ingrese con su cuenta en **www.labor.ny.gov/signin** y haga clic en el ícono “Unemployment Services” (Servicios para desempleados) en la página My Online Services (Mis servicios en línea). Eso lo lleva a la página Unemployment Insurance Benefits Online (Beneficios en línea del Seguro por desempleo). Haga clic en el botón “Claim Weekly Benefits” (Reclamar beneficios semanales), que lo lleva a la página Benefit Payments (Pagos de beneficios). Haga clic en el botón “Continue” (Continuar) en la parte inferior de esta página, que lo llevará a la página “Claim Weekly Benefits” (Reclamar beneficios semanales). Haga clic en el botón “Change Address/Telephone Number” (Cambiar dirección/número de teléfono) para cambiar su dirección o número de teléfono.

Necesitará cambiar su dirección al llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones*. En el menú Main (Principal), seleccione la opción de menú para “PIN or Address Changes” (Cambios de PIN o dirección).

También debe actualizar la información de contacto para su método de pago de los beneficios del Seguro por desempleo. Los usuarios de depósito directo deben comunicarse con su banco. Los usuarios de tarjetas de débito deben comunicarse con Servicio al Cliente de KeyBank al (866) 295-2955.

Los beneficios del Seguro por desempleo son gravables

Los beneficios del Seguro por desempleo están sujetos a los impuestos locales, federales y del estado de Nueva York. Se puede aplicar la retención del impuesto federal o estatal de los beneficios del Seguro por desempleo. De no ser así, es posible que termine debiendo impuestos al final del año. Si decide que se le aplique la retención del impuesto federal, se le retendrá el diez por ciento de su cantidad semanal de beneficios. Si decide que se le aplique la retención del impuesto estatal, se le retendrá el 2.5 por ciento de su cantidad semanal de beneficios. Los impuestos federales y/o estatales se retendrán únicamente después de que se realicen las deducciones obligatorias, como los pagos de manutención infantil. La retención de impuestos es voluntaria. Usted puede suspender o iniciar la retención en cualquier momento por medio de su cuenta en **www.labor.ny.gov/signin** o al llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones*. El Departamento de Trabajo no puede devolverle el dinero retenido por concepto de impuestos.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Declaración de impuestos al final del año (Formulario 1099-G)

A principios de enero estará disponible su declaración de impuestos (formulario 1099-G). Le mostrará el total de los beneficios del Seguro por desempleo pagados a usted durante el año fiscal y cualquier impuesto retenido. Puede imprimirlo desde su cuenta en **www.labor.ny.gov/signin** o puede llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones* (después de que seleccione su idioma, siga las instrucciones para obtener su formulario 1099) para tener una copia que le será enviada por correo. Necesitará el PIN que creó cuando archivó su reclamación. El formulario de información 1099-G también se envía al Servicio federal de rentas internas (Internal Revenue Service, IRS) y al Departamento de impuestos y finanzas (Department of Taxation and Finance) del estado de New York.

Si usted tiene preguntas acerca de los impuestos federales, llame al Servicio de Rentas Internas (IRS) (800) 829-1040, o visite **www.irs.gov**. Si tiene preguntas acerca de los impuestos estatales, llame al Departamento de impuestos y finanzas del estado de Nueva York 457-5181, o visite **www.tax.ny.gov**.

Es ilegal que un empleador le obligue a renunciar a sus derechos de solicitar los beneficios del Seguro por desempleo.

Mi empleador me pagaba como contratista independiente o el pago no se reflejaba en los libros contables. ¿Qué debo hacer?

Es ilegal que un empleador le obligue a renunciar a su derecho de solicitar los beneficios del Seguro por desempleo. Ningún empleador debe decirle que no puede reclamar beneficios. Todas las personas tienen derecho a presentar una reclamación. El Departamento de Trabajo decidirá si usted cumple con los requisitos para recibir los beneficios. No importa si su empleador le considera como un contratista independiente o un trabajador cuyo pago no se refleja en los libros contables. No importa si recibió el pago en efectivo, en cheque, parte en efectivo y parte en cheque, o de cualquier otra forma. Si cree que puede ser elegible para recibir beneficios, debe solicitarlos y permitir que el Departamento revise su caso.

Si su empleador le clasificó de manera incorrecta como contratista independiente o le pagó fuera de libros, es posible que sus salarios no aparezcan en su formulario de Determinación Monetaria de Beneficios. Consulte la página 11: ***"Si algunos salarios y/o empleadores no están incluidos en su aviso de Determinación Monetaria de Beneficios".*** Llene y devuelva el formulario de "solicitud de reconsideración" que se encuentra en la parte de atrás de este manual.

Es posible que reciba un cuestionario que debe llenar o que la Central Telefónica de Reclamaciones* se comunique con usted acerca de su condición de clasificación de empleado. Llene y devuelva lo más pronto posible cualquier cuestionario que reciba. **Tenga en cuenta:** Los asuntos de pagos a contratistas independientes/pagos de trabajos que no se reflejan en los libros contables pueden demorar más de seis semanas en resolverse.

Si usted sabe de otros trabajadores que han sido mal clasificados, llame a la Línea de fraude al empleador (Employer Fraud Hotline) (866) 435-1499 (24 horas) o a la Unidad de Fraude del Seguro por desempleo (Unemployment Insurance Fraud Unit) al (518) 485-2144 desde las 8 a. m. hasta las 4 p. m. Mantendremos el carácter privado de su información y su identidad será anónima.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

12. Definiciones de términos importantes

Período base: Un período base representa un año de trabajo y salarios (cuatro trimestres calendario). Debe recibir el pago de una cantidad mínima de salarios en estos cuatro trimestres, con el fin de calificar para recibir los beneficios del Seguro por desempleo.

> ***Período Básico:*** Los **primeros cuatro** de los **últimos cinco** trimestres calendario completados antes de que presente su solicitud de beneficios. El trimestre en el que presenta una solicitud de beneficios no cuenta como parte de su período base.
>
> ***Período Alterno:*** Los **últimos cuatro** trimestres calendario completados inmediatamente antes de que presente solicitud de beneficios. El trimestre en el que presenta solicitud de beneficios no cuenta como parte del período alterno.
>
> ***Período Base Extendido:*** Su Período Básico, además de uno o dos trimestres que lo precedan, conforma su Período Base Extendido. Disponible solamente a reclamantes que recibieron compensación a los trabajadores o beneficios a bomberos voluntarios y que no califican de acuerdo con los ingresos en sus Períodos Básico o Alterno.

Tasa de beneficios: La tasa de beneficios es la cantidad de dinero que usted recibe si cumple con los requisitos para una semana completa de beneficios del Seguro por desempleo. Se calcula de acuerdo con su empleo y sus ganancias durante el período base.

Año de beneficios: El año de beneficios es el período de un año que comienza el lunes posterior a la semana en que presentó su reclamación original. Usted puede recibir beneficios hasta por 26 semanas o el equivalente durante su año de beneficios.

Fecha de finalización del año de beneficios: La fecha de finalización del año de beneficios es la fecha en que termina su reclamación del Seguro por desempleo. Después de la fecha de finalización del año de beneficios, no puede seguir cobrando los beneficios del Seguro por desempleo relacionados con esa reclamación. Encontrará el dato de la fecha de finalización del año de beneficios en los documentos que le enviamos por correo. También puede averiguar la fecha a través de su cuenta en línea en **www.labor.ny.gov/signin**. Si estuvo empleado durante una parte del año de beneficios, pero se encuentra desempleado después de la fecha de finalización del año de beneficios, puede presentar una nueva reclamación en nuestro sitio web o llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones*.

Certificación para recibir beneficios: El proceso de reclamación de beneficios semanales también se denomina certificación para recibir beneficios. Eso se debe a que cuando responde a las preguntas que son parte de la reclamación de beneficios semanales, usted está certificando ante el Departamento de Trabajo que sus respuestas son ciertas y correctas.

Reclamante: Cualquier persona que solicite los beneficios del Seguro por desempleo.

Empleo cubierto: La ley les exige a la mayoría de los empleadores que ofrezcan cobertura para el Seguro por desempleo. El empleador paga los aportes al estado de Nueva York, los cuales se utilizan para pagar sus beneficios. Hay algunos tipos de empleo que no están cubiertos por el Seguro por desempleo. Si su empleo no está cubierto, el Departamento de Trabajo se lo indicará en una carta.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Determinación: Para fines del programa de Seguro por desempleo, una «determinación» es el nombre formal con el que se designa a una decisión que toma el Departamento de Trabajo relacionada con su reclamación. Por ejemplo, el formulario Determinación Monetaria de Beneficios le indica sobre nuestra decisión respecto de cuánto puede recibir en beneficios cada semana. Una determinación de elegibilidad le indica si es elegible para recibir beneficios. Es importante leer, comprender y conservar cualquier aviso que reciba de nuestra parte que contenga el término “determinación” en su título.

Trabajador desplazado: Un “trabajador desplazado” es alguien que perdió su empleo debido a una de las siguientes situaciones:

- Fue despedido de su empleo, cumple con los requisitos para recibir los beneficios del Seguro por desempleo y nosotros determinamos que es poco probable que usted regrese a su industria u ocupación anterior.
- Perdió su empleo como resultado de un cierre de planta o despido sustancial.
- Usted ha estado desempleado durante mucho tiempo y es poco probable que consiga otro trabajo igual o en una ocupación similar; o
- Era trabajador independiente y ahora está desempleado debido a condiciones económicas generales o a un desastre natural.

También se le podrá considerar como trabajador desplazado si ha estado retirado del mercado laboral por una cantidad considerable de años.

Día efectivo: Cada día de la semana (de lunes a domingo) en que califique para recibir beneficios se denomina día efectivo. Hay un máximo de cuatro días efectivos en cada semana y debe calificar en los cuatro días efectivos para poder recibir la totalidad de su tasa semanal de beneficios. Para cada día de la semana en que no es elegible para recibir beneficios, recibirá un día efectivo menos, lo que es equivalente a un cuarto de su tasa semanal de beneficios. Por ejemplo, si no está disponible para trabajar un día en la semana o si ha trabajado cualquier parte de un día o ha recibido pago por vacaciones o por día feriado por un día en la semana, se reducirán sus beneficios por un día efectivo (lo mismo que un cuarto de su tasa de beneficios). Puede recibir un máximo de 104 días efectivos en su reclamación.

Programa 599: Programa que le permite asistir a una institución educativa o a un curso de capacitación mientras recibe los beneficios del Seguro por desempleo. **Debe notificar al Departamento de Trabajo tan pronto como se inscriba en la capacitación.**

Días de pérdida de beneficios: Estos son los días en el futuro en los que usted reúne los requisitos para recibir beneficios, pero no puede reclamarlos porque ha perdido tal derecho durante esos días debido a una sanción.

Fraude Un acto de engaño o falsa declaración. Por ejemplo, certificar que no esté trabajando cuando de hecho estuvo trabajando con el fin de recibir beneficios del Seguro por desempleo.

Mala conducta: Mala conducta es cualquier acto u omisión que usted sabía que no era permitido en el trabajo y que ocasionó o pudo haber ocasionado daños al empleador.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Determinación Monetaria de Beneficios: Una notificación que le indica si tiene o no suficientes ingresos a fin de calificar para recibir beneficios. Le indica su período base, la tasa de beneficios (si corresponde), además de los empleadores y los salarios que se utilizaron como base para calcular la tasa de beneficios. **Importante: La Determinación Monetaria de Beneficios no le indica si es elegible para recibir beneficios del Seguro por desempleo.** Esta simplemente muestra si usted tiene suficientes ingresos para calificar para una tasa de beneficios. Es posible que haya otros factores que determinen si es o no elegible para recibir beneficios.

Pago en exceso: Un pago en exceso se presenta cuando usted recibe beneficios del Seguro por desempleo a los que no tenía derecho. En la mayoría de los casos, los pagos en exceso se deben reembolsar al Departamento de Trabajo. Si opta por aplicar la retención del impuesto federal o estatal de sus beneficios, también debe cancelar la cantidad retenida.

Programa de Asistencia para Empleo por Cuenta Propia (también conocido como SEAP): El Programa de Asistencia para Empleo por Cuenta Propia les permite a ciertas personas desempleadas iniciar sus propios negocios, mientras que reciben los beneficios del Seguro por desempleo. Con el fin de ser elegible para este programa, el **Departamento de Trabajo** debe identificarlo como candidato para agotar beneficios. También le deben quedar 13 semanas o más de beneficios en su reclamación. Debe cumplir con los requisitos del programa y recibir **aceptación por escrito** al programa SEAP antes de que pueda iniciar u operar su negocio mientras cobra los beneficios. Si se le acepta en el SEAP, podrá trabajar a tiempo completo para comenzar y manejar su negocio, mientras cobre beneficios del Seguro por desempleo, aun si gana más con su negocio. Para obtener más información acerca del SEAP, diríjase a **www.labor.ny.gov/seap** o comuníquese con un Centro de Carreras del estado de Nueva York. Para encontrar el Centro de Carreras del estado de Nueva York más cercano a usted, ingrese a **http://labor.ny.gov/career-center-locator/** o llame al Centro de contacto del Departamento de Trabajo al (888) 4-NYSDOL ((888) 469-7365) en horario de 8:30 a. m. a 4:30 p. m., de lunes a viernes.

Programa de Ayuda para el ajuste comercial (TAA): El programa de Ayuda para el ajuste comercial (Ley de comercio) es un programa federal que proporciona beneficios y servicios especiales a los trabajadores que han perdido su empleo como consecuencia del comercio exterior. Póngase en contacto con un Centro de Carreras del estado de Nueva York para obtener más información. Para encontrar el Centro de Carreras del estado de Nueva York más cercano a usted, ingrese a **http://labor.ny.gov/career-center-locator/** o llame al Centro de contacto del Departamento de Trabajo al (888) 4-NYSDOL ((888) 469-7365) en horario de 8:30 a. m. a 4:30 p. m., de lunes a viernes.

Salario reducido del Seguro por desempleo (Salario reducido del UI): Un salario que es hasta 10% menos que el salario prevaleciente del Seguro por desempleo para una ocupación determinada.

Salario prevaleciente del Seguro por desempleo: El salario prevaleciente es la tarifa salarial para empleos similares en un área específica según lo determina una encuesta realizada por el Departamento de Trabajo. **Importante: El salario prevaleciente del Seguro por desempleo debe usarse únicamente para fines del Seguro por desempleo. No debe usarse para salarios prevalecientes para fines de Certificación de trabajo público o del extranjero, por ejemplo.** Para averiguar el salario prevaleciente del Seguro por desempleo para una ocupación determinada, diríjase a **http://www.labor.ny.gov/stats/uiwages.shtm** o verifique con un Centro de Carreras del estado de Nueva York.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Semana de empleo: Período, comprendido de lunes a domingo, en el cual usted recibió salarios por el trabajo realizado en un empleo cubierto.

Período o semana de espera: La primera semana completa en que reclame beneficios es un período o semana de espera. Usted no recibirá los beneficios del Seguro por desempleo en esa semana. Después de esa semana de espera, recibirá el Seguro por desempleo por cada semana que reclame beneficios semanales.

Usted debe estar listo, dispuesto y en capacidad de trabajar durante esa semana de espera, al igual que en cualquier otra semana en la que desee recibir los beneficios del Seguro por desempleo. Además, debe cumplir con todas las actividades de búsqueda de empleo y los requisitos relacionados con mantener un registro de su búsqueda. Para obtener más información, consulte las páginas 24 a 29: ***"¿Cuáles son los requisitos para la búsqueda de trabajo?"***

Si usted realiza cualquier tipo de trabajo durante la primera semana de su reclamación o no completa la semana de espera por otros motivos, esa semana se extenderá a la siguiente.

Fecha de finalización de la semana: La fecha final de la semana es el domingo de la semana para la cual usted está reclamando beneficios.

Plan de búsqueda de empleo: Un plan de búsqueda de empleo es un acuerdo formal que elaboran y firman usted y su asesor laboral en un Centro de Carreras del estado de Nueva York. Este acuerdo establece por escrito exactamente qué tipo de empleo está buscando, qué actividades de búsqueda de empleo realizará y con qué frecuencia, además de los salarios que debe buscar y aceptar si recibe una oferta de empleo. El plan también incluirá las limitaciones o restricciones que puedan afectar su búsqueda de empleo. Para encontrar el Centro de Carreras del estado de Nueva York más cercano a usted, ingrese a **http://labor.ny.gov/career-center-locator/** o llame al Centro de contacto del Departamento de Trabajo al (888) 4-NYSDOL ((888) 469-7365) en horario de 8:30 a. m. a 4:30 p. m., de lunes a viernes.

13. Apéndice I: Oficina de la Procuradora Demandante

Cómo ayudar a los reclamantes a entender sus derechos y responsabilidades durante todo el proceso del Seguro por desempleo

Si usted leyó este manual y llamó a la Central Telefónica de Reclamaciones*, y todavía tiene preguntas sobre el Seguro por desempleo, nuestra Oficina del defensor del reclamante lo puede ayudar. Este servicio imparcial y gratuito está disponible para todos los reclamantes, especialmente para aquellos con dominio limitado del inglés o con diferentes dificultades.

Importante: Puede demorar de tres a seis semanas desde el momento en que presentó la reclamación hasta que reciba su primer pago. Debido a que tenemos que revisar y procesar su solicitud de beneficios, no recibirá beneficios durante este período. Si no ha transcurrido ese tiempo, siga esperando a que finalice el proceso de revisión. Asimismo, la Oficina del defensor del reclamante es independiente de la Central Telefónica de Reclamaciones*. Los defensores no pueden procesar reclamaciones, tomar determinaciones ni agilizar una reclamación.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

La Oficina del defensor del reclamante es independiente de la Central Telefónica de Reclamaciones*.

Cómo podemos ayudar

Los defensores pueden ayudar a los reclamantes a entender:

- Sus derechos y responsabilidades;
- Una determinación del Seguro por desempleo y otra correspondencia;
- Cómo proceder con una audiencia; y
- Cómo apelar un fallo.

Lo que no podemos hacer

Los defensores no pueden:

- Proporcionar representación legal;
- Agilizar su reclamación;
- Tomar una determinación acerca de su elegibilidad;
- Influir en el resultado de una reclamación ni
- Pagar beneficios.

Directrices para asistencia de casos

Los defensores pueden ayudar a los reclamantes a que cumplan con las directrices abajo indicadas. Lea las directrices y ubíquese según su situación.

1. ¿Ha presentado una reclamación pero no ha tenido noticias del Departamento de Trabajo?

Antes de que pueda ayudarle un defensor, asegúrese de haber hecho lo siguiente:

- **Permitir que pasaran por lo menos seis semanas desde la primera vez que presentó una reclamación (nuevas reclamaciones).** Las nuevas reclamaciones por lo regular demoran hasta seis semanas para que se les revise y procese. No se comunique con esta oficina sino hasta que hayan transcurrido las seis semanas. Si han pasado menos de cinco semanas, siga esperando.
- **Reclamar (certificar para recibir) beneficios semanales cada semana en que estuvo desempleado y listo, dispuesto y en capacidad para trabajar.** ¿No está seguro de lo que significa reclamar (certificar para recibir) beneficios semanales? Consulte el Capítulo 6 de este manual: ***"¿Cómo reclamo beneficios semanales?"*** en la página 16. Si no reclamó beneficios para una semana, consulte la página 18: ***"Cuándo reclamar beneficios semanales"*** para enterarse de cómo solicitar crédito para la o las semanas que no reclamó beneficios.
- **Comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones* por Internet o por teléfono.** Comprendemos que los tiempos de espera para llamadas pueden ser tediosos, especialmente a principios de la semana o cerca de un día feriado. Lo animamos a que llame durante la semana y más de una vez al día. También puede comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones* por mensaje seguro. Ingrese con su cuenta en línea en **www.labor.ny.gov/signin**. Luego, haga clic en el ícono del sobre en la parte superior derecha de la página My Online Services (Mis servicios en línea).

Han pasado más de seis semanas desde que presentó su reclamación y no ha tenido noticias del Departamento de Trabajo, puede llamar a la Central Telefónica de Reclamaciones* o comunicarse con un defensor del reclamante.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Si usted no cumple con estas directrices, esta oficina probablemente no podrá ayudarle. Recuerde que todas las reclamaciones se deben revisar y procesar. Eso puede demorar hasta seis semanas. Si su reclamación está bajo revisión, debe esperar a que finalice el proceso de revisión. Si se han suspendido los beneficios y no ha recibido un cuestionario, comuníquese con la Central Telefónica de Reclamaciones* para preguntar por qué se suspendieron los beneficios.

2. ¿Está tratando de presentar una reclamación, pero el sistema le indica que hable con un representante de la Central Telefónica de Reclamaciones* y no puede comunicarse con nadie?

Debe seguir intentando hablar con un representante de la Central Telefónica de Reclamaciones*, porque ellos son los únicos que pueden completar su reclamación. Comprendemos que los tiempos de espera para llamadas pueden ser tediosos, especialmente a principios de la semana o cerca de un día feriado. Lo animamos a que llame más de una vez al día. Si no puede comunicarse con un representante y se le pasa la semana que está intentando solicitar, la Central Telefónica de Reclamaciones* puede prefechar una reclamación por un máximo de una semana.

3. ¿Estaba recibiendo beneficios, pero se los suspendieron?

Esta oficina no puede determinar si usted será elegible para recibir beneficios ni puede influir en una determinación.

Si estaba recibiendo beneficios pero se los suspendieron debido a un problema, asegúrese de haber hecho lo siguiente, antes de comunicarse con un defensor:

- Si no pudo reclamar beneficios semanales y se le indicó dirigirse a **www.labor.ny.gov/signin** o llamar al (877) 280-4541, asegúrese de haber seguido primero esas instrucciones;
- Haber seguido instrucciones y haber devuelto cualquier cuestionario o documentación que le hayan solicitado;
- Haber permitido que pasaran dos semanas después de haber respondido un cuestionario o haber hablado con un agente;
- Haberse comunicado con la Central Telefónica de Reclamaciones*. Comprendemos que los tiempos de espera para llamadas pueden ser tediosos, especialmente a principios de la semana o cerca de un día feriado. Lo animamos a que llame más de una vez al día. También puede comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones* por mensaje seguro. Ingrese con su cuenta en línea en **www.labor.ny.gov/signin**. Luego, haga clic en el ícono del sobre en la parte superior derecha de la página My Online Services (Mis servicios en línea).
- Si ha seguido estos pasos y aun así no tiene respuesta, comuníquese con un defensor del reclamante.

4. ¿Recibió una determinación que indique que no es elegible para recibir beneficios, pero no está de acuerdo?

Los defensores del reclamante pueden responder sus preguntas acerca del proceso de audiencias o de apelación.

- Podemos explicarle cómo solicitar una audiencia o apelación; y
- Podemos explicarle cómo prepararse para una audiencia.

5. ¿Recibió una determinación pero no comprende lo que significa?

Los defensores del reclamante pueden explicar la determinación. Tenga a mano la carta cuando llame.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

6. ¿Agotó sus 26 semanas y desea saber qué puede hacer para prorrogar los beneficios?

Actualmente, el Seguro por desempleo ofrece un máximo de 26 semanas de beneficios. No hay excepciones. El Congreso no ha ampliado el programa. Esta oficina no puede ayudarle a recibir semanas adicionales, porque no hay ninguna disponible. Si aún así está desempleado y desea saber qué otros beneficios pueden estar disponibles para usted, visite el sitio web **www.mybenefits.ny.gov**.

7. ¿Ha intentado comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones* y no puede lograrlo?

Lamentablemente, hay momentos en la semana y en el año en que los tiempos de espera al teléfono son más largos que en otras ocasiones. Los lunes y el día posterior a un día feriado son por lo general los días de más llamadas. Recuerde que siempre puede enviar un mensaje seguro por medio de su cuenta en línea. Ingrese en **www.labor.ny.gov/signin**. Luego, haga clic en el ícono del sobre en la parte superior derecha de la página My Online Services (Mis servicios en línea).

8. ¿Aún no ha presentado una reclamación y tiene preguntas acerca del proceso?

Esta oficina solo puede ayudar después de que presente una reclamación. Lea las Preguntas Frecuentes en nuestro sitio web en **http://labor.ny.gov/ui/claimantinfo/beforeyouapplyfaq.shtm** y en este Manual del reclamante. Si aún así tiene preguntas, envíe un mensaje seguro por medio de su cuenta en línea. Ingrese en **www.labor.ny.gov/signin**. Luego, haga clic en el ícono del sobre en la parte superior derecha de la página My Online Services (Mis servicios en línea).

Esta oficina no puede determinar si usted será elegible para recibir beneficios ni puede influir en una determinación. La única forma de averiguar si es elegible para recibir beneficios es mediante la presentación de una reclamación. Los especialistas en reclamaciones del Departamento de Trabajo deben revisar la reclamación y tomar una determinación.

Cómo solicitar asistencia de casos

Si cumple con las directrices anteriores, puede comunicarse con esta oficina. Los servicios están disponibles en aproximadamente 200 idiomas.

Horario de atención: lunes a viernes, de 9:00 a. m. a 4:00 p. m.

Llame sin costo: (855) 528-5618

Tenga a la mano cuando llame:

- Su número de seguro social;
- Una lista de preguntas; y
- Todos los documentos relacionados

Correo electrónico: **UIClaimantAdvocateOffice@labor.ny.gov**. **Importante: Envíe por correo electrónico solamente los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro social; no todo el número. También incluya su nombre completo.**

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

No hay abogados entre nuestro personal de oficina, y no pueden representarlo en una audiencia. Si usted no puede costear los servicios de un abogado o un representante autorizado, puede obtener representación gratuita de un abogado pro bono o de su programa local de la Sociedad de ayuda legal (Legal Aid Society) o servicios jurídicos. Para obtener una lista de los recursos legales, incluyendo abogados, representantes registrados, programas de servicios legales y organizaciones de abogados pro bono, visite la página web de la Junta de Apelaciones del Seguro por desempleo **www.uiab.ny.gov**. Haga clic en la pestaña "Resources" (Recursos) y luego haga clic en "List of Attorneys & Authorized Agents" ("Lista de Abogados y Agentes Autorizados"). Usted también puede solicitar esta lista llamando al (518) 402-0205.

14. Apéndice II: Envío de un mensaje seguro

Ingrese en nuestro sitio web con su ID de NY.gov en www.labor.ny.gov/signin. Si todavía no tiene una cuenta, las instrucciones para crear una se encuentran en nuestro sitio web en www.labor.ny.gov/signin. Si tiene dificultad para crear una ID de NY.gov, consulte las instrucciones ilustradas que se detallan en la página de registro, revise las Preguntas frecuentes de NY.gov o llame al (800) 833-3000, de lunes a viernes, de 8:30 a. m. a 4:30 p. m.

Una vez que haya ingresado, seleccione el ícono del sobre en el ángulo superior derecho de la página. Eso lo llevará a su buzón de entrada de mensajes. Seleccione el botón del menú (el cuadrado pequeño con tres líneas) y luego seleccione "Compose New" (Redactar nuevo).

Ahora necesitará elegir una línea de asunto. Haga clic en la flecha desplegable al lado de la palabra "Subject" (Asunto) para ver una lista de asuntos. Haga clic en la línea de asunto que coincida mejor con su pregunta. Cuando lo haga, aparecerá una segunda serie de líneas de asunto. De nuevo, elija la segunda línea de asunto que coincida mejor con su pregunta. Eso asegurará que su mensaje se envíe al miembro del personal correcto.

15. Apéndice III: Términos y condiciones de presentación en línea

Cuando use los servicios en línea para presentar su reclamación, debe aceptar los siguientes términos y condiciones:

Proporcionar información completa y exacta	• Si nos proporciona información completa o incorrecta, su reclamación y cualquier pago que pueda corresponderle pueden demorarse. • **Si nos proporciona información falsa o retiene información, se perderán o reducirán sus beneficios futuros y puede enfrentar otras consecuencias serias que incluyen la posibilidad de procesamiento.**

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Enviar su reclamación	Una vez que comience su solicitud, avance siempre hasta que haya terminado. Perderá información si hace cualquiera de lo siguiente antes de enviar su reclamación: • salir de la solicitud • perder la conexión a Internet o • utilizar el botón "atrás" de su navegador. Puede revisar, cambiar o imprimir sus respuestas en la sección "Revisión de respuestas de la solicitud". Cuando haya terminado, seleccione el botón "Submit Claim" (Enviar reclamación).
Mantener actualizada su información de contacto	Al inscribirse en una cuenta en línea, acepta mantener actualizada la información de contacto que nos haya proporcionado. Eso incluye su ***dirección postal*** (obligatoria) y ***dirección de correo electrónico*** (obligatoria). Si su información de contacto cambia, acepta actualizar esa información para nuestros registros.
Responder a todas las solicitudes del Departamento	Acepta verificar y responder a los mensajes y cuestionarios que podemos enviarle a través del sistema de mensaje seguro de NY.gov y a todos los mensajes, formularios y cartas que le enviemos por correo. Debe responder dentro de los plazos indicados en dichos documentos. Reconoce y acepta que si no: • mantiene actualizada su información de contacto, • revisa su buzón de entrada de mensajes seguros de NY.gov, y/o • responde a nuestras comunicaciones dentro de los plazos indicados en dichos documentos, pueden retrasarse, suspenderse o rechazarse sus beneficios.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Mantener información importante de la reclamación	Después de enviar su reclamación, verá una "**Página de confirmación**" que menciona información e instrucciones adicionales. • Imprima o anote la información en dicha página como referencia futura. • Si no sigue estas instrucciones, pueden demorarse o perderse sus pagos. Si desea mantener una copia de toda su solicitud, puede imprimir cada página de la sección "Review of Application Responses" (Revisar respuestas de la solicitud).
Opción de depósito directo	• Imprima o anote la información de la página "Direct Deposit Information Review" (Revisar información del depósito directo) antes de enviar su información de depósito directo. • Esta será su única constancia de la información sobre la cuenta que proporcionó.
Llamar si se le indica	No todas las solicitudes pueden completarse en línea. Si ve una página de confirmación que dice que debe hablar con un especialista en reclamaciones para completar su solicitud de beneficios del Seguro por desempleo, debe llamar a la **Central Telefónica del Reclamaciones**. La información que proporcionó en línea se guardará. **Sin embargo, no se procesará su reclamación hasta que efectúe esa llamada**.
Mantener seguro el número de PIN	***NUNCA le diga a nadie su PIN (Número de identificación personal)*** Cuando envíe una reclamación, se le solicitará que cree un PIN. El PIN es su firma electrónica. Utilizará su PIN cada vez que acceda al sistema de procesamiento de reclamaciones. Podría **perder hasta 20 semanas** de beneficios si permite que otra persona use su PIN. Si es una persona con una discapacidad que no puede acceder a nuestros servicios sin la ayuda de otra persona, puede permitir que otra persona lo ayude. Sin embargo, usted debe estar presente cada vez que su colaborador utilice nuestros servicios, incluso cuando dicha persona introduzca su PIN. Usted es responsable de las acciones de su colaborador. Podría estar sujeto a sanciones, incluso perder el derecho a los beneficios, si usted no está presente cuando su ayudante acceda a nuestros servicios.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

9 cosas que debe hacer con una presentación de beneficios para desempleados	1. **Reportar cada día que trabaja.** Debe reportar cualquier día que trabaje cuando reclame los beneficios semanales del seguro de desempleo. Eso incluye trabajos de tiempo completo, temporales o no remunerados. 2. **Ser preciso.** Lea detenidamente todas las cartas que le envía el Departamento de Trabajo. Siga las instrucciones y devuelva todos los formularios tan pronto como sea posible. Eso ayudará a evitar demoras en los pagos del Seguro por desempleo. 3. **Estar disponible para trabajar.** Debe poder tomar un trabajo de inmediato. Cada semana debe verificar que esté listo, dispuesto y en capacidad para trabajar. 4. **Buscar empleo.** Debe buscar trabajo todas las semanas y mantener un registro escrito de cada empleador con el que se comunica. Vea las actividades de búsqueda de empleo que debe realizar semanalmente. 5. **Hacer un plan de búsqueda de empleo.** Póngase en contacto con un Centro de Carreras del estado de Nueva York para obtener ayuda para planificar su búsqueda de empleo. Visite **www.labor.ny.gov** para encontrar la ubicación más cercana. También puede llamar al 1-800-447-3992. Elija su idioma y seleccione la opción 3. 6. **Deje de reclamar beneficios tan pronto como retome el trabajo.** No espere su primer comprobante de pago. Ya no reúne más los requisitos para recibir beneficios cuando comienza a trabajar a tiempo completo. Es posible que reúna los requisitos para recibir beneficios parciales si consigue un trabajo de medio tiempo. 7. **Leer el Manual del reclamante.** Le informa sobre sus derechos y responsabilidades cuando cobra beneficios del Seguro por desempleo. Asimismo, enumera beneficios y servicios adicionales para los que podría reunir los requisitos. Las versiones electrónica y de audio también están disponibles en nuestro sitio web. 8. **Evitar el fraude.** Haga lo correcto y siga las normas mientras recibe los beneficios. Si no sigue las normas, podría enfrentar graves consecuencias legales. 9. **Si no sabe, pedir ayuda.** Los representantes del Seguro por desempleo están disponibles para ayudarlo. Llame al 1-888-209-8124 o visite nuestro sitio web para obtener respuestas.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

Para completar su reclamación en línea, debe aceptar lo siguiente:

He revisado todas las secciones con pestañas y verificado que la información es fiel y correcta, y entiendo que la ley prevé sanciones para las declaraciones falsas. He proporcionado información de contacto exacta y completa, incluida mi dirección postal (obligatoria) y dirección de correo electrónico (obligatoria). Si mi información de contacto cambia, acepto actualizarla. Acepto verificar y responder los mensajes y cuestionarios seguros que se me envíen a través de mi cuenta de NY.gov y todos los mensajes, formularios y cartas que pueda recibir por correo dentro de los plazos especificados en dichas comunicaciones. Entiendo que si no cumplo con los requisitos para recibir beneficios, tengo derecho a una audiencia ante un juez de derecho administrativo, sin costo ni obligación. Si no reembolso los beneficios que recibí o no pago las multas determinadas como sanción por ocultar información o suministrar información falsa al Departamento de Trabajo, el Departamento de Trabajo puede instaurar una acción legal para presentar una sentencia en mi contra. Una vez que se valide la sentencia, es de carácter definitiva y se puede usar en mi contra durante veinte años. Asimismo, se puede embargar mi dinero, incluida una parte de mi cheque de pago de la nómina o de mi cuenta bancaria para obtener el reembolso. Adicionalmente, una sentencia perjudicará mi calificación crediticia y puede afectar mi capacidad para alquilar una vivienda, encontrar un empleo o solicitar un préstamo. Confirmo asimismo que no presenté esta reclamación durante ningún período mientras estuve fuera de los Estados Unidos, un territorio de los EE.UU. o Canadá.

Mensajes seguros y otros mensajes: Puede recibir mensajes, correspondencia y cuestionarios seguros a través de su cuenta de Labor On-Line y por correo que debe completar y devolver dentro del plazo previsto. Si no lo hace, su reclamación se demorará o se producirá el rechazo y/o la suspensión de los beneficios.

16. Formularios

Las siguientes páginas contienen los formularios mencionados en este documento:

- El **Registro de Búsqueda de Empleo** se utiliza para registrar y documentar sus esfuerzos de búsqueda de empleo.
- El formulario de **Solicitud de reconsideración** se puede utilizar para informar a la Central Telefónica de Reclamaciones* que no está de acuerdo con la información que aparece en su aviso de Determinación Monetaria de Beneficios.
- La **Solicitud para el Período Alterno** se puede utilizar para aumentar su tasa de beneficios si los salarios de su trimestre más alto se encuentran en el trimestre alterno.
- Formulario e instrucciones de **Solicitud para la determinación de la tasa de acuerdo con las semanas de empleo**.
- Formulario de **Registro de votante**. **No envíe este formulario al Departamento de Trabajo.** Un formulario completado sobre el Registro del votante (Voter Registration) debe ser devuelto a su Junta Electoral (Board of Elections) local enviándo a la dirección que aparece en la página de instrucciones.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

*Para comunicarse con la Central Telefónica de Reclamaciones, llame al (888) 209-8124. Usuarios del sistema TTY/TDD (personas con problemas de audición): llame al servicio de retransmisión al (800) 662-1220 y pídale al/a la operador/a que llame al (888) 783-1370. Los usuarios del Servicio de Retransmisión por Video u otros tipos de servicio de retransmisión deben comunicarse con el/la operador/a de su servicio de retransmisión para que llame al (888) 783-1370.

NEW YORK STATE OF OPPORTUNITY. Department of Labor

Registro de su búsqueda de trabajo

Para la semana que terminó el: _____/_____/_____
(Ponga la fecha del domingo)

Apellido: _____ Nombre_____ NYS ID#: NY_____ o SS No: XXX-XX-_____
(En la parte superior de la carta de cita) (Los cuatro últimos dígitos solamente)

Este formulario se puede usar para llevar un registro de su búsqueda de trabajo. Las instrucciones se encuentran al reverso. También puede usar el registro de búsqueda de trabajo de nuestra página web, JobZone en vez de este formulario. Simplemente haga clic en el enlace JobZone Work Search cuando reclame beneficios semanales del seguro por desempleo.

Empresas/empleadores contactados: Haga una lista de los trabajos que ha solicitado, entrevistas a las que ha ido y empresas/empleadores que haya contactado durante la semana arriba indicada. Todas las columnas se deben completar de la mejor manera posible. Use hojas adicionales si es necesario.
La primera entrada es un ejemplo.

Fecha de contacto	**Puesto solicitado**	**Nombre de la empresa/empleador**	**Nombre y título de la persona contactada** (si lo sabe)	**Forma de contacto** (en persona, teléfono, fax, email, sitio web, etc.)	**Información de contacto según el método utilizado** (dirección, teléfono, email, sitio web/URL, fax)	**Resultado del contacto** (si lo sabe) (entrevista, esperando respuesta, no lo emplearon)
1/2/2014	Oficinista	ABC Industries	John Smith, Director de Recursos Humanos	email	j.smith@abcinc.com	entrevista

Actividades de búsqueda de trabajo: Enumere las medidas que ha tomado para buscar trabajo aparte de ponerse en contacto con empresas o empleadores.
Vea las instrucciones al reverso para sugerencias de actividades. La primera entrada es un ejemplo.

Fecha de la actividad	**Actividad realizada**
1/3/2014	Asistí a un taller de preparación de currículo en el Centro de carreras

Programa de Oportunidades Iguales - Se facilitan ayudas y servicios auxiliares para las personas discapacitadas y a pedido de los interesados.

Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York

Instrucciones para el registro de búsqueda de trabajo

Usted debe buscar trabajo activamente mientras reclame beneficios del seguro de desempleo. Debe mantener un registro de su búsqueda de trabajo por cada semana en la que reclame beneficios y debe estar preparado para proporcionarle una copia de ese registro al Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York cuando se la pidan. Nosotros constataremos la información que aparece en el formulario con la lista de contactos. Si usted, a sabiendas, nos da información falsa sobre su búsqueda de trabajo, será considerado como fraude y podrían negársele los beneficios del seguro de desempleo.

Usted debe hacer por lo menos **tres** intentos de búsqueda de trabajo cada semana, a menos que tenga un plan aprobado por el Departamento de Trabajo. * **Estos tres intentos deben ocurrir en diferentes días de la semana. Deben incluir por lo menos una actividad de la lista de cinco Actividades de búsqueda de trabajo 1-5 (ver más abajo). Tiene que completar otras dos actividades que pueden seleccionarse de entre las nueve actividades enumeradas aquí.** Estos son los criterios mínimos; pero es mejor si puede hacer más.

Actividades de búsqueda de trabajo: Las actividades de búsqueda de trabajo pueden incluir, entre otras:

(1) Visitar un centro local de carreras del estado de Nueva York y:
- Reunirse con los asesores de este centro;
- Obtener información del personal de este centro acerca de trabajos que puedan estar disponibles en una industria o región particulares (obtener información sobre el mercado de trabajo);
- Trabajar con el personal del centro de carreras para evaluar sus habilidades y emparejarlas con trabajos posibles (evaluación de habilidades para hallar los trabajos correspondientes);
- Participación en talleres de capacitación; y
- Obtener referencias de trabajos y empleos correspondientes del centro de carreras y hacer un seguimiento con los empleadores.

(2) Visitar un lugar de trabajo y completar una solicitud en persona con empleadores de los que razonablemente se puede esperar que tengan puestos disponibles.

(3) Enviar una solicitud de trabajo y/o un currículo en respuesta a un aviso o a empleadores que razonablemente se puede esperar que tengan puestos disponibles.

(4) Asistir a seminarios de búsqueda de trabajo, reuniones de la red de búsqueda de trabajo, ferias de ofertas de trabajo, o talleres relacionados con trabajos que enseñen cómo mejorar sus habilidades de búsqueda de trabajo.

(5) Entrevistarse con posibles empleadores.

(6) Solicitar trabajo a sus empleadores anteriores.

(7) Registrarse y llamar a agencias privadas de trabajo, servicios de ubicación en trabajos, sindicatos y las oficinas de ubicación de trabajo de escuelas y universidades y/u organizaciones profesionales.

(8) Utilizar el teléfono, directorios de empresas, internet, o los sistemas en línea de búsqueda de trabajos, para buscar trabajo, encontrar pistas, solicitar referencias o hacer citas para entrevistas de trabajo.

(9) Solicitar y/o inscribirse para presentar exámenes del Servicio Civil para puestos en el gobierno.

Mantenga copias de su registro de búsqueda de trabajo por un año. No envíe su registro de búsqueda de trabajo al Departamento de Trabajo a menos que se lo pidamos. Puede obtener más formularios en el Centro de Carreras del estado de Nueva York de su localidad, en línea en www.labor.ny.gov o en su manual de instrucciones del reclamante. También puede mantener su registro de búsqueda de trabajo en línea en www.jobzone.ny.gov.

***Si usted tiene un Plan de Búsqueda de Trabajo aprobado por el Departamento de Trabajo, usted tiene que hacer lo que está acordado en ese Plan y anotar esas actividades en el Registro de búsqueda de trabajo. Nosotros revisaremos su registro de búsqueda de trabajo para asegurarnos de que está haciendo lo dispuesto por el Plan.

Department of Labor
PO Box 15130
Albany, NY 12212-5130
www.labor.ny.gov

¡IMPORTANTE!
Su respuesta debe ser recibida dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que envió su última Determinación Monetaria de Beneficios. **Escriba con letra de imprenta clara. De lo contrario, no podremos procesar este formulario.**

Seguro por desempleo
Solicitud de reconsideración

Complete con letra de imprenta clara.

Apellido:_____ Nombre: _____ Iniciales del segundo nombre:_____

Dirección:_____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal:_____

Fecha de entrada en vigencia/de inicio del reclamo: _____/_____/_____ N.º de Seguro Social: XXX-XX-_____ _____ _____ _____

Requisitos del formulario

Para corregir los ingresos o añadir ingresos que no se encuentran en su Determinación Monetaria de Beneficios, siga las siguientes instrucciones.

- Complete la información del empleador y de los ingresos trimestrales a continuación usando tinta negra o azul.
- Incluya cualquier documentación que pueda considerarse como prueba de empleo e ingresos; por ejemplo: talonarios de pago, W-2, 1099, vales, cheques, propinas, bonos, comidas, hospedaje, comisiones, paga de vacaciones y registros de empleo o pagos.
- No envíe documentos originales. Haga copias de toda su documentación a una cara usando papel de 8½ x 11 pulgadas.
- Escriba su nombre, los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social y su número de teléfono en todos los documentos.
- Si usted recibió una compensación al trabajador, incluya una copia del último Informe de Lesiones Posterior (Subsequent Report of Injury, SROI) que presentó.
- Este formulario completado y todos los documentos adjuntos deben ser recibidos dentro del período indicado en el mensaje ¡IMPORTANTE! que aparece más arriba. **Escriba con letra de imprenta clara**

Información del empleador

Escriba con letra de imprenta clara. Adjunte una hoja adicional si tiene información de más de tres (3) empleadores.

Ingresos brutos totales trimestrales del período básico o alternativo

Escriba los ingresos brutos totales trimestrales para cada empleador/trimestre indicado. Consulte su última Determinación Monetaria de Beneficios si necesita ayuda.

Empleador: _____
Dirección:_____
Ciudad: _____ Estado: ____
Código postal: _____
Si trabajó fuera del estado de Nueva York, indique el estado: ____

Trimestre:___/___/_____ - ___/___/_____ $___ ___ ___ , ___ ___ ___ . ___ ___
Trimestre:___/___/_____ - ___/___/_____ $___ ___ ___ , ___ ___ ___ . ___ ___
Trimestre:___/___/_____ - ___/___/_____ $___ ___ ___ , ___ ___ ___ . ___ ___
Trimestre:___/___/_____ - ___/___/_____ $___ ___ ___ , ___ ___ ___ . ___ ___

Empleador: _____
Dirección:_____
Ciudad: _____ Estado: ____
Código postal: _____
Si trabajó fuera del estado de Nueva York, indique el estado: ____

Trimestre:___/___/_____ - ___/___/_____ $___ ___ ___ , ___ ___ ___ . ___ ___
Trimestre:___/___/_____ - ___/___/_____ $___ ___ ___ , ___ ___ ___ . ___ ___
Trimestre:___/___/_____ - ___/___/_____ $___ ___ ___ , ___ ___ ___ . ___ ___
Trimestre:___/___/_____ - ___/___/_____ $___ ___ ___ , ___ ___ ___ . ___ ___
Trimestre:___/___/_____ - ___/___/_____ $___ ___ ___ , ___ ___ ___ . ___ ___

Empleador: _____
Dirección:_____
Ciudad: _____ Estado: ____
Código postal: _____
Si trabajó fuera del estado de Nueva York, indique el estado: ____

Trimestre:___/___/_____ - ___/___/_____ $___ ___ ___ , ___ ___ ___ . ___ ___
Trimestre:___/___/_____ - ___/___/_____ $___ ___ ___ , ___ ___ ___ . ___ ___
Trimestre:___/___/_____ - ___/___/_____ $___ ___ ___ , ___ ___ ___ . ___ ___
Trimestre:___/___/_____ - ___/___/_____ $___ ___ ___ , ___ ___ ___ . ___ ___
Trimestre:___/___/_____ - ___/___/_____ $___ ___ ___ , ___ ___ ___ . ___ ___

Certificación

Certifico que la información que figura más arriba es verdadera según mi leal saber y que sé que se imponen penalidades por hacer declaraciones falsas. Entiendo que se me informarán los resultados de mi solicitud.

_____ _____ _____ - _____
Firma (obligatoria) Fecha Código de área Número de teléfono

Instrucciones de envío

Este formulario y toda la documentación adjunta deben recibirse dentro del período indicado más arriba en el mensaje ¡IMPORTANTE!

Enviar **por fax**: 518-457-9378. Este formulario es su página

O

por correo: New York State Department of Labor, P.O. Box 15130, Albany, NY 12212-5130.

Reclame sus beneficios semanales en www.labor.ny.gov o llame a Tele-Servicio al 888-581-5812.

Para obtener más información, visite: www.labor.ny.gov.

Para obtener ayuda, consulte la Guía para Reclamantes en www.labor.ny.gov/uihandbook.

Department of Labor
PO Box 15130
Albany, NY 12212-5130

¡IMPORTANTE!

Su respuesta debe ser recibida dentro de diez (10) días calendarios a partir de la fecha en que fue enviada su Determinacion Monetaria de Beneficios más reciente.

SEGURO POR DESEMPLEO
Solicitud para Período Alterno

Complete la información siguiente

Apellido:_____Nombre: _____

Dirección:_____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal:_____

Fecha Efectiva/de Comienzo del Reclamo: ___/___/___ Núm. De Seguro Social: XXX-XX-_____

Requisitios del formulario

Si usted quiere usar el Período Alterno para aumentar su tasa semanal de beneficios:

- Complete los pasos más abajo usando tinta negra o azul.
- Incluya cualquier documentación que pueda considerarse como prueba de empleo e ingresos; por ejemplo: talonarios de pago, W-2, 1099, vales, cheques, propinas, bonos, comidas, hospedaje, comisiones, pago de vacaciones y récords de empleo y/o pagos.
- Envíe fotocopias de toda su documentación usando un sólo lado de hojas de papel de 8 ½ X 11 pulgadas. No envíe originales.
- Escriba su nombre, los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social, y su número de teléfono en todos los documentos.
- Este formulario completado y todos los documentos adjuntos deben ser recibidos en el período indicado en el mensaje IMPORTANTE! que aparece arriba.

Si sus ingresos en el trimestre calendario que ha sido completado más recientemente exceden los "Ingresos del Trimestre Más Alto" en su Determinación Monetaria de Beneficios, el uso del Período Alterno podría aumentar su tasa de beneficios. Si usted elige usar el Período Alterno para establecer un reclamo, no podrá usar estos ingresos para un reclamo futuro.

Paso 1
Información del último trimestre calendario

El último trimestre calendario completado antes de la fecha efectiva/de comienzo de su reclamo es:

____/___/____ Hasta ____/___/____
Mes / Día / Año Mes / Día / Año

Consulte su Determinación Monetaria de Beneficios para obtener las fechas de los trimestres calendarios, y compare los ingresos del trimestre del Período Alterno con sus récords. Entonces marque la cajilla correcta abajo, y vaya al "Paso" indicado.

☐ Los ingresos del trimestre del Período Alterno no son correctos o faltan. (Vaya al Paso 2)

☐ Los ingresos del trimestre del Período Alterno son correctos. (Vaya al Paso 3)

Paso 2
Información de Ingreses

Complete la información más abajo, incluya prueba de los ingresos y adjunte una hoja adicional si tiene información para más de (3) tres patronos.

Nombre Del Patrono: _____ Ingresos Brutos Trimestrales $_____

Dirección Del Patrono: _____

Ciudad:_____ Estado: _____ Código Postal: _____ Si trabajó fuera del estado de Nueva York, indique el estado _____

Nombre Del Patrono: _____ Ingresos Brutos Trimestrales $_____

Dirección Del Patrono: _____

Ciudad:_____ Estado: _____ Código Postal: _____ Si trabajó fuera del estado de Nueva York, indique el estado _____

Nombre Del Patrono: _____ Ingresos Brutos Trimestrales $_____

Dirección Del Patrono: _____

Ciudad:_____ Estado: _____ Código Postal: _____ Si trabajó fuera del estado de Nueva York, indique el estado _____

Paso 3
Certificación

Certifico que la información arriba es verdadera según mi leal saber y sé que se imponen penalidades por hacer declaraciones falsas. Entiendo que si uso el Período Alterno, no se pueden usar estos ingresos en un reclamo futuro.

_____ _____ _____ - _____ - _____
Firma Requerida Fecha Código de Area Número De Teléfono

Paso 4
Instrucciones para Devolver

Este formulario y toda la documentación adjunta deben recibirse en el período indicado más arriba en el mensaje ¡IMPORTANTE!

FAX: 518-457-9378
Este formulario es su página de cubierta.
Indique # total de páginas. _____

O

ENVÍE: New York State Department of Labor
P.O. Box 15130
Albany, NY 12212-5130

Reclame sus beneficios semanales en el web o por llamando a Tele-Servicio.

Para información adicional, vaya a nuestra página de Internet : www.labor.ny.gov

Para ayuda, lea su Guîa para Reclamantes

New York State Department of Labor
PO Box 15130
Albany, NY 12212-5130

Solicitud para la Tasa Basada en Semanas de Trabajo

Para solicitar que la tasa de beneficios se base en las semanas de empleo, usted debe completar este formulario y enviarlo a la dirección del Departamento de Trabajo que aparece arriba. Debe incluir copia de su documentación de empleo e ingresos para cada semana en que usted trabajó en el período básico que se indica abajo. Su solicitud debe recibirse dentro de diez días calendarios desde la fecha en que se le envió su Determinación Monetaria de Beneficios más reciente. No envíe documentos de pago originales, ya que no le serán devueltos. Su Solicitud para la Tasa Basada en Semanas de Trabajo no se puede procesar hasta que se hayan examinado todas las Solicitudes de Reconsideración enviadas por used, y hasta que se haya finalizado su período básico. Se le notificará el resultado de su solicitud dentro de tres semanas luego de haberse recibido su solicitud.

Complete sólo la parte delantera de este formulario si trabajó para un patrono o si trabajó para dos patronos o más consecutivamente. Si usted trabajó durante la(s) misma(s) semana(s) para dos patronos o más , complete primero la Hoja de Cálculo al dorso de este formulario, y luego transfiera la información obtenida a la parte delantera del formulario. Si usted tiene más de siete patronos en su período básico, escriba la información en una hoja de papel adicional y envíela junto con este formulario.

_____ **Por favor escriba claramente** _____

Apellido: _____ Nombre: _____ Inicial:_____

Dirección :_____

Ciudad :_____ Estado:_____ Código Postal :_____

Número de Seguro Social: XXX – XX - ___ ___ ___ ___

Período Basico De _____ Hasta _____
(Obtenga estas fechas de la Determinación Monetaria de Beneficios (T402), que le fue enviada.)

A. Nombre y dirección del patrono	B. Duración del período de pago (por ejemplo, semanal, quincenal, etc.)	C. Total de semanas pagadas durante el Período Básico	D. Total de ingresos pagados durante el Período Básico
1.			$
2.			$
3.			$
4.			$
5.			$
6.			$
7.			$
E. Total de semanas e ingresos en el Período Básico			$
F. Total de semanas trabajadas según la Hoja de Cálculo de Empleo Concurrente (al dorso)			

G. Fórmula para recalcular

1. Divida los ingresos totales por las semanas totales (“E” o “F”, lo que sea menor) para calcular el ingreso semanal promedi…… $ _____
2. Divida el pago semanal promedio por 2 para obtener su tasa propuesta basada en semanas e ingresos. Esta tasa no puede ser más de $430…… $ _____
3. Escriba su tasa actual de beneficios que aparece en su Determinación Monetaria de Beneficios (T402) más reciente …….. $ _____
4. Reste la línea 3 de la línea 2. Esta cantidad **debe** ser por lo menos $5 más para usted poder recibir la tasa recalculada basada en las semanas e ingresos …….. $ _____

Certificación: Certfico que toda la información y documentación presentadas son yerdaderas y correctas. Entiendo que esta información puede ser verificada y que se pueden imponer penalidades por hacer declaraciones falsas.

Firma: _____ Fecha: ____/____/_____ Número de Telefono: _____

Hoja De Cálculo
Historial de Trabajo Concurrente en el Período Básico

SS# XXX – XX - __ __ __ __ NOMBRE: ______________________________ Período Básico: De ___/___/_____ Hasta: ___/___/_____

Semanas → Patrono ↓	*																																																			

Haga una fotocopia de este formulario si usted trabajó para más de 7 patronos durante su período básico.

INSTRUCCIONES:

1. * Escriba las fechas en que terminan todas la semanas (domingos) de su períod básico. Consulte su **Determinación Monetaria de Beneficios (T402)** para obtener las fechas de su período básico.
2. Ingrese una marca (✓) en la tabla arriba para cada patrono para el que usted trabajó en cada semana del período básico.
3. Sume el número de semanas para cada patrono, y escriba este número en la parte delantera de este formulario junto con los ingresos para cada patrono.
4. Usando la tabla arriba, sume el número de semanas en las que marcó que trabajó. **Cuente cada semana solamente una vez aún si tiene más de una marca para esa semana.** Este número será el total de semanas de trabajo en su período básico. Escriba este número aqui [ ] y en la linea F, “Total de Semanas Trabajadas según la Hoja de Cálculo de Empleo Concurrente”, en la parte delantera de este formularío.

Fotocopie e incluya prueba de trabajo para todas las semanas en las que trabajó para cada patrono. ***<u>No envíe documentos originales.</u>***

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA SOLICITUD PARA LA TASA SEMANAL BASADA EN SEMANAS DE TRABAJO

Su derecho a beneficios y su tasa semanal de beneficios se han establecido basado en un fórmula que utiliza los ingresos en su trimestre máximo de su período básico. Según su historial de trabajo, es posible que usted califique para una tasa semanal de beneficios más alta basada en la mitad de su ingreso semanal promedio. Puede pedir que se examine su tasa semanal de beneficios si es que se reúnen las siguientes condiciones:

- Su solicitud debe ser recibida dentro de diez (10) días calendarios a partir de la fecha en que fue enviada su Determinación Monetaria más reciente.
- Se ha establecido su período básico.
- Usted debe tener por lo menos 20 semanas de empleo en su período básico. Se define una semana de trabajo como un período de lunes a domingo en que se le pagaron a usted ingresos por trabajo con un patrono sujeto a la Ley del Seguro por Desempleo del estado de Nueva York.
- Usted debe enviar prueba de todas las semanas de trabajo e ingresos en su período básico. La prueba debe consistir de talonarios, sobres de pagos, o cheques cancelados. También debe incluir el nombre del patrono, el período de pago/fecha de pago, los ingresos y su nombre y/o número de Seguro Social. La tasa de beneficios según la prueba enviada por usted no puede ser más de la tasa máxima de beneficios que está en efecto.
- La tasa de beneficios basada en la mitad de su ingreso semanal promedio debe ser por lo menos $5.00 más de la tasa semanal de beneficios basada en sus ingresos trimestrales, que aparece en su Determinación Monetaria de Beneficios más reciente.

La Solicitud para la Tasa Semanal Basada en Semanas de Trabajo es diferente de la Solicitud de Reconsideración. Para información sobre la Solicitud de Reconsideración, lea la sección 4 en el Manual del Reclamante titulada “Cuánto voy a Recibir en Beneficios Cada Semana?” La Solicitud para la Tasa Semanal Basada en Semanas de Trabajo no se puede hacer hasta que se haya establecido su período básico, y se haya enviado una determinación sobre cualquier Solicitud de Reconsideración que usted haya enviado.

Al dorso de este formulario aparece un ejemplo de una "Solicitud para la Tasa Semanal Basada en Semanas de Trabajo" completada. El ejemplo supone que se solicitó un reclamo de beneficios durante el cuarto trimestre de 2013, y que los patrones informaron ingresos al Sistema para Reportar Ingresos del Estado de Nueva York durante el período básico del 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2013.

Patrono	Ingresos				Período Básico
	2/2013	1/2013	4/2012	3/2012	
Good Construction, Inc.	$5,000	$6,594	$7,812	$1,375	$20,781
Better Construction, Inc.	$640				$640
Best Construction, Inc.				$6,440	$6,440
Total	$5,640	$6,594	$7,812	$7,815	$27,861

La tasa basada en un veintiseisavo (1/26) de los ingresos en el trimestre máximo es $300. Para las personas que tienen ingresos de $3,575 o menos en el trimestre máximo, la tasa semanal se basa en un veinticincoavo (1/25).

La tasa basada en información sobre empleo e ingresos semanales, según la prueba enviada por el reclamante, es $309. (Vea los cálculos en la página 2 de las instrucciones).

AVISO: Si usted trabajó para más de un patrono en la misma semana durante una semana o más, usted debe primero completar la Hoja de Cálculo de Empleo Concurrente al dorso de la Solicitud para la Tasa Basada en Semanas de Trabajo". En el ejemplo que aparece abajo, el total de las semanas en la línea "F" es menos que el total de las semanas que aparece en la línea "E", debido a empleo concurrente durante el período básico.

Ejemplo - Solicitud para la Tasa Semanal Basada en Semanas de Trabajo

A. Nombre y dirección del patrono	**B.** Duración del período de pago (por ejemplo, semanal, quincenal, etc.)	C. Total de semanas pagadas durante el Período Básico	D. Ingresos totales pagados durante el Período Básico
1. Good Construction, Inc. Anytown, NY 10101	Quincenal	43	$ 20,781.00
2. Better Construction, Inc. Anytown, NY 10101	Quincenal	2	$ 640.00
3. Best Construction, Inc. Anytown, NY 10101	Semanal	8	$ 6,440.00
4.			
5.			
6.			
7.			
E. **Total de semanas trabajadas e ingresos en el período básico**		53	$ 27,861.00
F. **Total de semanas trabajadas según la Hoja de Cálculo de Empleo Concurrente**		45	

G. **Ejemple de fórmula para calcular**

1. Divida los ingresos totales por las semanas totales ("E" o "F", lo que sea menor) ……$ 619.13
2. Divida el pago semanal promedio por 2 para obtener su tasa propuesta basada en semanas e ingresos. Esta tasa no puede ser más de $430 ……..……..……$ 309.57
3. Escriba su tasa actual de beneficios que aparece en su Determinación Monetaria de Beneficios más reciente ……..…..$300.00
4. Reste la línea 3 de la línea 2. Esta cantidad **debe** ser por lo menos $5 más para poder recibir la tasa recalculada basada en las semanas e ingresos ….……...$ 9.57

Ejemplo:

Semanas → / **Patrono ↓**	*1* 7/01/12	*2* 7/08/12	*3* 7/15/12	*4* 7/22/12	*5* 7/29/12	*6* 8/05/12	*7* 8/12/12	*8* 8/19/12	*9* 8/26/12	*	*40* 4/01/12	*41* 4/08/12	*42* 4/15/12	*43* 4/22/12	*44* 4/29/12	*45* 5/06/12	*46* 5/13/12	*47* 5/20/12	*48* 5/27/12	*49* 6/03/12	*50* 6/10/12	*51* 6/17/12	*52* 6/24/12
A				✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
B																				✓	✓		
C	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓														
Etc.																							
			X												X	X							

Clave:	
X	= No había trabajo disponible
*	= Semanas 10-39: Trabajó 26 semanas para el patrono "A"

Semanas brutas	53
Semanas concurrentes	8
Semanas netas	45

NEW YORK STATE OF OPPORTUNITY. Department of Labor

Unemployment Insurance Division
PO Box 15131, Albany, NY 12212-5131

Solicitud de Audiencia de Solicitante

Ingrese los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social (SSN): _____ _____ _____ _____

Su nombre (letra de molde): _____

Puede solicitar una audiencia de Seguro de Desempleo (Unemployment Insurance, UI) de dos formas: en línea o por correo postal.

- Para solicitar una audiencia en línea, inicie sesión en su cuenta de NY.Gov. Haga clic en el ícono del sobre en la esquina superior derecha de su página My Online Services (Mis servicios en línea). Luego, cree un nuevo mensaje de correo electrónico. Elija “Hearings and Appeals” (Audiencias y apelaciones) en el menú desplegable como la primera línea del asunto y “I want to request a hearing” (Quiero solicitar una audiencia) como la segunda línea del asunto.
- Para solicitar una audiencia por correo postal, llene y firme este formulario. Envíelo a la dirección indicada en la parte superior de este formulario. **Solo** escriba en el espacio provisto en este formulario. **No** escriba fuera de los márgenes ni al reverso. Si necesita más espacio, use una hoja de papel blanco de 8 ½ x 11 pulgadas. Escriba su nombre y los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social en todos los documentos que envíe. No engrape.

IMPORTANTE: Para proteger sus derechos de beneficios del seguro por desempleo que puede tener derecho a recibir, presente su certificación para recibir beneficios del seguro por desempleo todas las semanas durante todo el tiempo que esté desempleado.

No estoy de acuerdo con el **Aviso de determinación(es)** fechado el ____/____/_____ (mes, día, año), y solicito una audiencia. Razón (opcional):

_____

_____

_____

_____

Si solicita una audiencia sobre una determinación que se tomó hace más de 30 días, señale la razón por el retraso en notificarnos:

_____

_____

Nombre del último empleador: _____

Lugar físico de trabajo (lugar donde se presenta a trabajar habitualmente):

_____

Calle Ciudad Estado Código postal

Número de teléfono del trabajo: (_____) _____

¿Desea que su audiencia se lleve a cabo en un idioma que no sea el inglés? ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, ¿qué idioma y dialecto? _____

Fechas en las que no está disponible para la audiencia: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono: (____) _____

Dirección postal: _____ Apto./Piso: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Firma _____ Fecha _____

Para obtener información sobre la Oficina del Defensor del Solicitante del Seguro por Desempleo y para ver un video sobre cómo prepararse para una audiencia, visite nuestro sitio web en http://labor.ny.gov/ui/claimantinfo/claimant-advocate.shtm.

Instrucciones para el Formulario de Registro de Votantes

1. Complete el formulario de Registro de Votantes que se encuentra adjunto a esta hoja de instrucciones.

2. Arranque el formulario de este folleto y colóquelo en un sobre. Asegúrese de incluir su dirección de correo y el franqueo correctos.

3. Envíelo por correo a la Junta de Elecciones del Condado en el condado donde usted vive (vea la lista en la parte inferior de esta página). ¡No envíe por correo este formulario al Departamento de Trabajo!

No podremos procesarlo y tendremos que devolvérselo. Esto atrasará su registro.

New York City
32 Broadway, 7th Fl.
New York, NY 10004
(212) 487-5300

Albany
32 North Russell Road
Albany, NY 12206
(518) 487-5060

Allegany
6 Schuyler St.
Belmont, NY 14813
(585) 268-9294

Broome
Government Plaza
60 Hawley St.
PO Box 1766
Binghamton, NY
13902
(607) 778-2172

Cattaraugus
207 Rock City St.
Suite 100
Little Valley, NY 14755
(716) 938-2400

Cayuga
157 Genesee St.
(Basement)
Auburn, NY 13021
(315) 253-1285

Chautauqua
7 North Erie St.
Mayville, NY 14757
(716) 753-4580

Chemung
378 South Main St.
PO Box 588
Elmira, NY 14902
(607) 737-5475

Chenango
5 Court St.
Norwich, NY 13815
(607) 337-1760

Clinton
Cnty Government Ctr.
Ste. 104
137 Margaret St.
Plattsburgh, NY 12901
(518) 565-4740

Columbia
401 State St.
Hudson, NY 12534
(518) 828-3115

Cortland
112 River St.
Suite 1
Cortland, NY 13045
(607) 753-5032

Delaware
3 Gallant Ave.
Delhi, NY 13753
(607) 746-2315

Dutchess
47 Cannon St.
Poughkeepsie, NY
12601
(845) 486-2473

Erie
134 W. Eagle St.
Buffalo, NY 14202
(716) 858-8891

Essex
7551 Court St.
PO Box 217
Elizabethtown, NY
12932
(518) 873-3474

Franklin
355 West Main St.
Ste. 161
Malone, NY 12953
(518) 481-1663

Fulton
2714 St. Hwy 29
Ste. 1
Johnstown, NY 12095
(518) 736-5526

Genesee
County Building #1
15 Main St.
Batavia, NY 14021
(585) 344-2550

Greene
411 Main St.
Ste. 437
Catskill, NY 12414
(518) 719-3550

Hamilton
Rte. 8
PO Box 175
Lake Pleasant, NY
12108
(518) 548-4684

Herkimer
109 Mary St.
Ste. 1306
Herkimer, NY 13350
(315) 867-1102

Jefferson
175 Arsenal St.
Watertown, NY 13601
(315) 785-3027

Lewis
7660 N. State St.
Lowville, NY 13367
(315) 376-5329

Livingston
County Govt. Ctr.
6 Court St.
Room 104
Geneseo, NY 14454
(585) 243-7090

Madison
County Office Bldg.
N. Court St.
PO Box 666
Wampsville, NY
13163
(315) 366-2231

Monroe
39 Main St. W.
Rochester, NY 14614
(585) 753-1550

Montgomery
Old Courthouse
9 Park St.
PO Box 1500
Fonda, NY 12068
(518) 853-8180

Nassau
240 Old Country Rd.
5th Fl.
Mineola, NY 11501
(516) 571-2411

Niagara
111 Main St.
Ste. 100
Lockport, NY 14094
(716) 438-4040

Oneida
Union Station
321 Main St.
3rd Fl.
Utica, NY 13501
(315) 798-5765

Onondaga
1000 Erie Blvd West
Syracuse, NY 13204
(315) 435-3312

Ontario
74 Ontario St.
Canandaigua, NY
14424
(585) 396-4005

Orange
75 Webster Ave
PO Box 30
Goshen, NY 10924
(845) 360-6500

Orleans
14012 State Rte. 31
Albion, NY 14411
(585) 589-3274

Oswego
185 E. Seneca St.
Box 9
Oswego, NY 13126
(315) 349-8350

Otsego
Ste. 2
140 County Hwy. 33W
Cooperstown, NY
13326
(607) 547-4247

Putnam
25 Old Route 6
Carmel, NY 10512
(845) 808-1300

Rensselaer
Ned Pattison
Government Ctr.
1600 Seventh Ave.
Troy, NY 12180
(518) 270-2990

Rockland
11 New Hempstead Rd.
New City, NY 10956
(845) 638-5172

St. Lawrence
48 Court St.
Canton, NY 13617
(315) 379-2202

Saratoga
50 W. High St.
Ballston Spa, NY
12020
(518) 885-2249

Schenectady
388 Broadway, Ste. E
Schenectady, NY
12305
(518) 377-2469

Schoharie
County Office Bldg.
284 Main St.
PO Box 99
Schoharie, NY 12157
(518) 295-8388

Schuyler
County Office Bldg.
105 9th St., Unit 13
Watkins Glen, NY
14891
(607) 535-8195

Seneca
One DiPronio Dr.
Waterloo, NY 13165
(315) 539-1760

Steuben
3 E. Pulteney Sq.
Bath, NY 14810
(607) 664-2260

Suffolk
Yaphank Ave.
PO Box 700
Yaphank, NY 11980
(631) 852-4500

Sullivan
Gov't. Ctr.
100 North St.
PO Box 5012
Monticello, NY 12701
(845) 807-0400

Tioga
1062 State Rte. 38
P.O. Box 306
Owego, NY 13827
(607) 687-8261

Tompkins
Court House Annex
128 E. Buffalo St.
Ithaca, NY 14850
(607) 274-5522

Ulster
284 Wall St.
Kingston, NY 12401
(845) 334-5470

Warren
Cnty. Municipal Ctr.
3rd Floor
Human Serv. Bldg
1340 St. Rte. 9
Lake George, NY
12845
(518) 761-6456

Washington
383 Broadway
Fort Edward, NY
12828
(518) 746-2180

Wayne
7376 State Rte. 31
PO Box 636
Lyons, NY 14489
(315) 946-7400

Westchester
25 Quarropas St.
White Plains, NY
10601
(914) 995-5700

Wyoming
4 Perry Ave.
Warsaw, NY 14569
(585) 786-8931

Yates
Ste. 1124
417 Liberty St.
Penn Yan, NY 14527
(315) 536-5135

Formulario de inscripción de votante en una agencia del estado de Nueva York

"Si no está inscrito para votar donde vive actualmente, ¿le gustaría inscribirse para votar aquí hoy?"

- ☐ **SÍ** Si marcó **SÍ**, llene la **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE VOTANTE** a continuación
- ☐ **NO** porque opté por no registrarme ***O***
- ☐ Ya estoy inscrito para votar en mi domicilio actual ***O***
- ☐ Solicité y recibí un formulario de inscripción por correo

Si no marca ninguna casilla, se considerará que decidió no inscribirse para votar en este momento.

Firma _____ Fecha ___/___/___

Escriba su nombre en letra de molde _____

¡Importante!

Inscribirse o negarse a inscribirse para votar no afectará la ayuda que le dará esta agencia.

Si necesita ayuda para llenar el formulario de solicitud de inscripción de votante, lo ayudaremos. La decisión de pedir o aceptar ayuda es suya. Puede llenar el formulario de solicitud en privado.

中文資料:若您有興趣索取中文資料表格, 請電: 1-800-367-8683

한국어: 한국어 한국어 양식을 원하시면 1-800-367-8683 으로 전화 하십시오.

যদি আপনি এই ফর্মটি ইংরেজীতে পেতে চান তাহলে 1-800-367-8683 নম্বরে ফোন করুন

Information in English: If you are interested in obtaining this form in English, call 1-800-367-8683

Rev. 2/2015

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE VOTANTE (instrucciones al dorso)

☐ Sí, necesito una solicitud para recibir una Boleta de votación por correo **Llene en letra de molde con tinta azul o negra** ☐ Sí, quisiera trabajar en una mesa electoral el día de las elecciones

1	**¿Es usted ciudadano de los EE. UU.?** ☐ **SÍ** ☐ **NO** Si respondió **NO**, no llene este formulario	**2**	**¿Tendrá 18 años cumplidos el día de las elecciones o antes?** ☐ **SÍ** ☐ **NO** Si respondió **NO**, no llene este formulario a menos que cumpla 18 años antes de fin de año.	**Para uso exclusivo de la Junta Electoral**
3	Apellido / Título	Nombre	Inicial del segundo nombre	
4	Domicilio particular donde vive (no un P.O. Box)	Apt. N.°	Ciudad/Pueblo/Aldea	Código postal / Condado
5	Domicilio donde recibe el correo (si es diferente del anterior)	P.O. Box, Star Route, etc.	Oficina de correo	Código postal
6	Fecha de nacimiento	**7** Sexo ☐ **M** ☐ **F**	**8** Teléfono (opcional)	Correo electrónico (opcional)

10	Año en que votó por última vez	Su domicilio era (indique número de casa, calle y ciudad)	**9** **Número de identificación** (marque la casilla que corresponda y escriba su número)
	En el condado/estado	Bajo el nombre (si es diferente de su nombre actual)	☐ Número de DMV del estado de Nueva York — — — — — — — —
			☐ Últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social — — — —
			☐ No tengo un número de DMV ni de Seguro Social del estado de Nueva York

11 Partido político

Deseo afiliarme a un partido político

- ☐ Partido Democrático
- ☐ Partido Republicano
- ☐ Partido Conservador
- ☐ Partido Verde
- ☐ Partido de Familias Trabajadoras
- ☐ Partido de la Independencia
- ☐ Partido de Igualdad de las Mujeres
- ☐ Partido de la Reforma
- ☐ Otros _____

No deseo afiliarme a ningún partido político

- ☐ Ningún partido

12 Declaración jurada: Juro o declaro que

- Soy ciudadano de los Estados Unidos.
- Habré residido en el condado, ciudad o aldea por lo menos 30 días antes de las elecciones.
- Cumpliré con todos los requisitos para registrarme para votar en el estado de Nueva York.
- La firma o seña a continuación es de mi puño y letra.
- La información anterior es verdadera, y entiendo que en caso de no serlo, se me puede condenar y multar con hasta $5,000 y/o encarcelar por hasta cuatro años.

Firma o seña en tinta _____ Fecha ___/___/___

(Opcional) Inscríbase para donar sus órganos o tejidos

Apellido		
Nombre	Inicial del segundo nombre	Título
Domicilio		
Apt N.°	Ciudad/Pueblo/Aldea	Código postal
Fecha de nacimiento	Sexo ☐ M ☐ F	
Color de ojos	Estatura pies pulg.	

Con su firma a continuación, usted certifica que:

- Tiene 18 años o más;
- Otorga su consentimiento para donar todos sus órganos y tejidos para trasplantes, investigación o ambos;
- Autoriza a la Junta Electoral a entregar su nombre e información de identificación al DOH para inscribirse en el Registro;
- Y autoriza al DOH a permitir el acceso a esta información por organizaciones de obtención de órganos reguladas por el gobierno federal, por bancos de tejidos y ojos con licencia del estado de Nueva York y por hospitales en caso de que usted fallezca.

DONATE LIFE New York State

Firma _____ Fecha ___/___/___

Calificaciones para la inscripción

Puede usar este formulario para:

- inscribirse para votar en el estado de Nueva York;
- cambiar su nombre y/o domicilio, si hubo algún cambio desde la última vez que votó;
- afiliarse a un partido político o cambiar su afiliación.

Para inscribirse debe:

- ser ciudadano de los EE. UU.;
- tener 18 años al 31 de diciembre del año en el que presente este formulario (nota: debe tener 18 años en la fecha de las elecciones generales, primarias o de otro tipo en las que desee votar);
- ser residente del condado, o de la ciudad de Nueva York, al menos 30 días antes de las elecciones;
- no debe estar en prisión ni en libertad condicional (parole) por haber cometido un delito grave; y
- no debe reclamar el derecho a votar en otro lugar.

¡Importante!

Si considera que alguien ha interferido con su derecho a inscribirse o a negarse a inscribirse para votar, con su derecho a decidir si inscribirse o a presentar la solicitud de inscripción para votar, o con su derecho a elegir su propio partido político u otra preferencia política, puede reclamar ante:

NYS Board of Elections
40 North Pearl St, Suite 5
Albany, NY 12207-2729
Teléfono: 1-800-469-6872;
Los usuarios de TDD/TTY deben comunicarse con el sistema retransmisor del estado de Nueva York al 711;
o visitar nuestro sitio web: www.elections.ny.gov

Su decisión de inscribirse será confidencial y solo se utilizará para inscribirlo como votante. Los que decidan no inscribirse para votar y/o la información sobre la oficina ante la cual se presentó la solicitud serán confidenciales, y se utilizarán exclusivamente a los fines de la inscripción como votante.

Verificación de identidad

Intentaremos verificar su identidad antes del día de las elecciones, mediante el número de DMV (número de la licencia de conducir o número de identificación de no conductor), o mediante los cuatro últimos dígitos de su número de su Seguro Social, que usted indicará en la casilla 9.

Si no tiene número de DMV o de Seguro Social, puede usar una identificación con foto válida, una factura actual de servicios públicos, un estado de cuenta bancario, un cheque de su sueldo, un cheque del gobierno o algún otro documento del gobierno que muestre su nombre y domicilio. Con este formulario puede incluir una copia de uno de esos documentos de identificación.

Si no podemos verificar su identidad antes del día de las elecciones, se le pedirá una identificación cuando vote por primera vez.

Para llenar este formulario:

Es delito procurar una inscripción falsa o dar información falsa a la Junta Electoral.

Casilla 9: Debe marcar una opción. Si tiene alguna pregunta, consulte Verificación de identidad más arriba.

Casilla 10: Si nunca ha votado, escriba "Ninguna". Si no puede recordar cuándo votó por última vez, escriba un signo de interrogación (?). Si votó con un nombre diferente, anote ese nombre. De lo contrario, escriba "El mismo".

Casilla 11: Marque únicamente una casilla. La afiliación a un partido político es opcional, pero para poder votar en una elección primaria de un partido político, los votantes deben estar afiliados a ese partido político, salvo que las normas del partido indiquen otra cosa.

IGUALDAD de OPORTUNIDAD es LA LEY

Es Contra la ley que todos los recipientes de ayuda financiera del gobierno federal discriminar en los siguientes casos:

Contra cualquier persona en los Estados Unidos por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación o creencia política; asimismo le está prohibido discriminar contra cualquier beneficiario de programas financiados bajo el Título I de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (Workforce Investment Act -WIA) de 1998 por razón de su ciudadanía o su estado como immigrante legalmente admitido y autorizado para trabajar en los Estados Unidos, o por su participación en cualquier programa o actividad financiado bajo el Título I de la ley WIA. El recipiente no puede discriminar en ninguna de las siguientes áreas: Al decidir quién será aceptado o tendrá acceso a cualquier programa o actividad financiado bajo el Título I de la ley WIA; al dar oportunidad o al tratar a cualquier persona con respecto a dicho programa o actividad; al tomar decisiones sobre empleos en la administración de, o en relación con, dicho programa o actividad.

Que Debe Hacer Si Usted Cree Que Ha Sido Discriminado

Si usted piensa que ha sido discriminado, en cualquier programa o actividad financiado por la ley WIA usted puede hacer una queja dentro de los 180 días siguientes a la fecha en que ocurrió la violación con cualquiera de las siguientes personas:

NEW YORK STATE OF OPPORTUNITY. | Department of Labor

Director
Division of Equal Opportunity Development
New York State Department of Labor
State Office Campus, Building 12, Room 540
Albany, New York 12240

Teléfono: (518) 457-1984
(Impedimentos Auditivos—TDD)
1-800-662-1220

(VOZ) 1-800-421-1220
Usted también puede hacer una queja directamente con el:

Director
Civil Rights Center (CRC)
U.S. Department of Labor
200 Constitution Avenue, NW
Room N-4123
Washington, D.C. 20210

Si usted hace su queja directamente con el recipiente usted tiene que esperar hasta que el recipiente emita un Aviso de Decisión Final (Notice of Final Action) por escrito o hasta que hayan transcurrido 90 días (lo que ocurra primero), antes de hacer su queja con el CRC (vea la dirección arriba). Si el recipiente no le no le da a usted un Aviso de Decisión Final por escrito dentro de los 90 días después de la fecha de su queja usted no necesita esperar que se emita el Aviso de Decisión Final para hacer una queja con el CRC. Sin embargo, usted tiene que hacer su queja con el CRC dentro de 30 días después de los 90 días iniciales (o sea dentro de 120 días después que hizo su queja por primera vez). Si el recipiente le da a usted el Aviso de Decision Final por escrito pero usted no está satisfecho con la decisión o lo que han resuelto, usted puede hacer una queja con el CRC. En este caso usted tiene que hacer su queja dentro de los 30 días siguientes después de que recibió el Aviso de Decisión Final (Notice of Final Action).

Programa de lgualdad de Oportunidades.
Servicios adicionales para personas incapacitadas e instrumentos para ayudarlas estan disponibles a solicitud de dichas personas.

NEW YORK
STATE OF
OPPORTUNITY.

Department
of Labor